



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA MÉXICO, DICIEMBRE 6 DE 2022

TOMO XXI SESIÓN No. 92

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2022

PRESIDENTE DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA

APERTURA DE LA SESIÓN

ORDEN DEL DÍA

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023. (Actualizan las Tablas de Valores de diversos Municipios, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial), formulado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Finanzas Públicas, Planeación y Gasto Público.

El Dictamen y Proyecto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

2.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX y se recorre

la subsecuente del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se reforma el artículo 289 Ter del Código Financiero del Estado de México, en materia de Presupuesto Participativo, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas., para su estudio y dictamen.

3.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de México, con el objetivo de establecer una única entrega de actas de nacimiento en el ingreso de los estudiantes, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa

de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan la fracción XIV al artículo 52; la sección décimo cuarta denominada “De la omisión de enterar cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios” al capítulo segundo del título tercero con su respectivo artículo 67 Bis. a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un segundo párrafo a la fracción V del artículo séptimo de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en materia de prevención y erradicación de la violencia contra mujeres y hombres, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 68 y se adiciona el artículo 74 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en materia de comisiones de investigación serán integradas de forma similar a las legislativas, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto

por el que se reforma la fracción I del artículo 8, y se adiciona la fracción VI, recorriéndose la subsecuente, de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México, sobre medidas especiales para la protección de la vida, integridad y seguridad de las mujeres migrantes, especialmente de víctimas de cualquier forma de violencia, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención a las Personas Migrantes, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objeto de definir las comisiones ordinarias, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

9.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para establecer criterios de las sesiones y su transmisión en internet, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión de Legislación y Administración Municipal para su estudio y dictamen.

10.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona la fracción IV Bis al artículo 27 y un cuarto párrafo al artículo 111 de la Ley de Educación del Estado de México, para integrar la modalidad de Educación Dual para las personas con discapacidad, presentada por el Partido Nueva Alianza.

La Presidencia la remite a las Comisiones

Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Para la Atención de Grupos Vulnerables para su estudio y dictamen.

11- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Comisión del Agua del Estado de México, para que envíe a la brevedad un informe a esta Legislatura sobre los avances, logros y resultados del Programa Hídrico Integral para el Estado de México 2017-2023, con un diagnóstico pormenorizado y técnico de la situación y problemáticas actuales del recurso hídrico Estatal, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

12- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que informe a esta soberanía, sobre el estatus procesal de los crímenes de odio cometidos contra mujeres transgénero en el año 2022 en el Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

13.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, para generar los acuerdos y convenios necesarios con los 125 municipios, con la finalidad de implementar mecanismos que promuevan la adopción de perros, gatos y diversos animales de compañía asimismo, impulsar acciones en favor de los animales abandonados, fomentando las conductas de trato digno y respetuoso hacia

ellos, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

14- Lectura al Punto de Acuerdo para exhortar de manera respetuosa a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a dictar las disposiciones administrativas, de control y de evaluación del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, (COPRISEM); con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la ley, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

15.- Lectura oficio por el que se presenta el Informe Anual del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, correspondiente al período 2021- 2022.

La Presidencia señala que se tiene por cumplido.

16.- Lectura al comunicado sobre Turno de Comisiones Legislativa:

Las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contreras las Mujeres por Femicidio y Desaparición, se encarguen del estudio y dictamen de las iniciativas siguientes:

Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se integra el Capítulo Segundo Ter al Código Penal del Estado de México, presentada por la diputada Beatriz García Villegas en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el artículo 281 del Código Penal del Estado de México, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

La Presidencia acuerda el ajuste de turno de comisiones en los términos requeridos, haciéndose extensivo a los supuestos que se considere necesario.

17.- Clausura de la sesión.

**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

CELEBRADA EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DEL 2022.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ENRIQUE
JACOB ROCHA.**

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Agradezco la asistencia de las diputadas y los diputados de la LXI Legislatura y a quienes nos acompañan en este Recinto y nos siguen por las redes sociales.

Habremos de realizar esta sesión en modalidad mixta con apego al artículo 40 Bis de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

Para la validez de los trabajos pido a la Secretaría verificar el quórum, abriendo el registro de asistencia hasta por 5 minutos.

**SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO.** Con gusto Presidente.

Solicito abrir el sistema de votación hasta por 5 minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. ¿Pregunto a las y los diputados si alguien falta de registrar su asistencia?

Presidente le informo que existe el quórum puede iniciar la sesión.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las doce horas con cuatro minutos del día martes seis de diciembre del año dos mil veintidós.

Antes de proceder a dar a conocer la propuesta de orden del día a esta Legislatura, esta Mesa Directiva felicita en su cumpleaños al diputado

Emiliano Aguirre ¡Felicidades diputado! También al diputado Gerardo Lamas Pombo.

Comunique la Secretaría la propuesta del orden del día.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Con gusto Presidente la propuesta del orden del día es la siguiente.

1. Acta de la Sesión Anterior.
2. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023. (Actualizan las Tablas de Valores de diversos Municipios, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial), formulado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Finanzas Públicas, Planeación y Gasto Público.
3. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX y se recorre la subsecuente del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se reforma el artículo 289 Ter del Código Financiero del Estado de México, en materia de Presupuesto Participativo, presentada por el Diputado Faustino de la Cruz Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
4. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de México, con el objetivo de establecer una única entrega de actas de nacimiento en el ingreso de los estudiantes, presentada por el Diputado Daniel Andrés Sibaja González, el Diputado Faustino de la Cruz Pérez, la Diputada Azucena Cisneros Coss, el Diputado Camilo Murillo Zavala y la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, presentada por la Diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
5. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan la fracción XIV al artículo 52; la sección décimo

cuarta denominada “De la omisión de enterar cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios” al Capítulo Segundo del Título Tercero con su respectivo artículo 67 Bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, presentada por la Diputada Miriam Escalona Piña y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

6. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un segundo párrafo a la fracción V del artículo séptimo de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en materia de prevención y erradicación de la violencia contra mujeres y hombres, presentada por el Diputado Sergio García Sosa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

7. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 68 y se adiciona el artículo 74 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en materia de comisiones de investigación, serán integradas de forma similar a las legislativas, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada María Élica Castelán Mondragón y la diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

8. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 8, y se adiciona la fracción VI, recorriéndose la subsecuente, de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México, sobre medidas especiales para la protección de vida, integridad y seguridad de las mujeres migrantes, especialmente de víctimas de cualquier forma de violencia, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Élica Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

9. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con

el objetivo de definir las comisiones ordinarias, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

10. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para establecer criterios de las sesiones y su transmisión en internet, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista.

11. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona la fracción IV Bis al artículo 27 y un cuarto párrafo al artículo 111 de la Ley de Educación del Estado de México, para integrar la modalidad de Educación Dual para las personas con discapacidad, presentada por la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, del Partido Nueva Alianza.

12. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Comisión del Agua del Estado de México, para que envíe a la brevedad un informe a esta Legislatura sobre los avances, logros y resultados del Programa Hídrico Integral para el Estado de México 2017-2023, con un diagnóstico pormenorizado y técnico de la situación y problemáticas actuales del recurso hídrico Estatal, presentada por la Diputada Beatriz García Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

13. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que informe a esta Soberanía, sobre el estatus procesal de los crímenes de odio cometidos contra mujeres transgénero en el año 2022 en el Estado de México, presentada por la Diputada Anaís Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

14. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa

al Gobierno del Estado de México, para generar los acuerdos y convenios necesarios con los 125 municipios, con la finalidad de implementar mecanismos que promuevan la adopción de perros, gatos y diversos animales de compañía; asimismo, impulsar acciones en favor de los animales abandonados, fomentando las conductas de trato digno y respetuoso hacia ellos, presentado por el Diputado Francisco Javier Santos Arreola y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

15. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para exhortar de manera respetuosa a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a dictar las disposiciones administrativas de control y de evaluación del Organismo Público Descentralizado, denominado Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la ley, presentado por la Diputada Silvia Barberena Maldonado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

16. Informe Anual del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, correspondiente al período 2021- 2022.

17. Lectura y acuerdo conducente de comunicado sobre Turno de Comisiones Legislativas.

18. Clausura de la sesión.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias.

Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha comunicado la Secretaría, sea aprobada con el carácter de orden del día y pidiéndoles levanten la mano en señal de aprobatoria ¿Algún diputado en contra, alguien en abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidente le informo que la propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Publicada el acta de la sesión anterior, pregunto si tienen observaciones o comentarios.

(Se inserta el documento)

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Presidente Diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha.

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con diez minutos del día primero de diciembre de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, con el objeto de regular la asignación de recursos para el financiamiento de los programas sociales y generar certeza jurídica sobre su asignación y funcionamiento, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

3.- El diputado Emiliano Aguirre Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XXV al artículo 41 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, a efecto de establecer mecanismos de protección proactiva en la salud de Niñas, Niños y Adolescentes de la Entidad, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y a la Comisión Especial de las Niñas, Niños Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Dionicio Jorge García Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 7.27, 17.50 y 17.52 del Código Administrativo del Estado de México y la fracción I del artículo 18 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, en materia de tarifas preferenciales de transporte público, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes, de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada María Élica Castelán Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I, Septimus del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para estipular la responsabilidad de la Administración Municipal de resolver y solventar en función de capacidad presupuestal la terminación o rescisión de las relaciones de trabajo, presentada por la propia diputada, el diputado Omar Ortega Álvarez, y la

diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, en materia de perspectiva de género y participación equitativa de mujeres y hombres en la ciencia, la tecnología y la innovación, presentada por la propia diputada, el diputado Omar Ortega Álvarez y la diputada María Elida Castelán Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la propia diputada y la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

8.- A petición de las proponentes, se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción V del artículo 193, se adiciona un tercer párrafo del artículo 206 y se adiciona una fracción III del artículo 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, presentada por

la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- Este punto es retirado, lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un párrafo trigésimo sexto, al artículo 5 y recorrer los subsecuentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, Diputado sin Partido.

10.- El diputado Isaac Martín Montoya Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a los Titulares de la Comisión del Agua del Estado de México, de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, de los 125 Ayuntamientos del Estado de México y de sus respectivas Coordinaciones Municipales de Protección Civil, para que en la planificación del ejercicio fiscal 2023 contemplen la implementación de diversas medidas en materia de protección civil suficientes que se sumen al cumplimiento de los cuatro pilares del Plan de Acción Ejecutivo de la iniciativa Alertas Tempranas para Todos y las prioridades del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastre 2015-2030, las cuales deberán tener como objetivo el bienestar de las y los mexiquenses más vulnerables que se encuentran expuestos a los mayores riesgos derivados de las inundaciones, así como para que se coordinen con las instancias correspondientes a nivel federal para cumplir con el Plan referido, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate El Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

11.- El diputado Román Francisco Cortés Lugo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud del Estado de México, a instrumentar una agenda de atención y una campaña informativa en coordinación con los 125 municipios y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de dar a conocer la gravedad del sarcoma, asimismo generar una estrategia estatal de atención efectiva y canalización para este mal; del mismo modo se solicita al Titular del Poder Ejecutivo Federal considerar que para el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2023 se tomen las medidas necesarias para contar con mayores recursos en los tres niveles de gobierno para la atención, investigación y medicamentos para combatir al sarcoma, presentado por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Martín Zepeda Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, de las Mujeres y al Instituto Mexiquense de la Juventud, a que fortalezcan coordinadamente las medidas para prevenir el embarazo adolescente,

y el no deseado en el Estado de México con una visión inclusiva, moderna y accesible, presentado por el propio diputado y la diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por la que se exhorta a las autoridades del municipio de Chimalhuacán a que atiendan las demandas de los comerciantes del viejo mercado Ignacio Zaragoza y la Secretaría de Seguridad del Estado de México a que coadyuve a evitar actos de violencia en la zona, presentado por la propia diputada y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre el Punto de Acuerdo, hace uso de la palabra el diputado Emiliano Aguirre Cruz. Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

Sin que motive debate El Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por mayoría de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- La Presidencia solicita a la Secretaría, distribuya las cédulas de votación para la Elección

de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva, para fungir durante el cuarto mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la “LXI” Legislatura del Estado de México.

Una vez realizada la votación, la Presidencia declara como Vicepresidentas, a las diputadas Alicia Mercado Moreno y María de los Ángeles Dávila Vargas; y como Secretarias, a las diputadas Viridiana Fuentes Cruz, Ma. Trinidad Franco Arpero y Mónica Miriam Granillo Velazco.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

Jueves 1 de diciembre, al término de la sesión, Salón Protocolo y en modalidad mixta, Comisión de Atención de Grupos Vulnerables y Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la primera infancia, Reunión de trabajo y en su caso, dictaminación del diputado Rigoberto Vargas Cervantes, con Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 25 bis de la a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Jueves 1 de diciembre, 15:00 horas, salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión de Legislación y Administración Municipal y Desarrollo Económico Industrial, Comercial y Minero, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Diputada Myriam Cárdenas Rojas, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Estado de México, jueves 1 de diciembre, al término de la comisión anterior, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones de Procuración y Administración de Justicia y Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, con iniciativa de la diputada Gretel González Aguirre, con proyecto de decreto por el que se reforma el contenido de los artículos 126

de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, así como 207 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial.

Lunes 5 de diciembre, 11 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión de Finanzas Públicas, Planeación y Gasto Público, reunión de trabajo del Ejecutivo Estatal en materia de Paquete Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2023, Ley de Ingresos del Estado de México, Ley del 2023, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México 2023, Presupuesto de Egresos de 2023 y Código Financiero de Estado de México y Municipios.

Lunes 5 de diciembre, 12.00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y Legislación y Administración Municipal, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación de diversos municipios con Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

15.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha y cita para el martes seis del mes y año en curso, a las once horas.

Diputadas Secretarias
María Élica Castelán Mondragón
Silvia Barberena Maldonado
Mónica Miriam Granillo Velazco

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Quienes estén por la aprobatoria del acta, sírvanse levantar la mano ¿Algún diputado en contra, algún diputado en abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidente le informo que el acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias.

En atención al punto número 2 del orden del día, la diputada Mónica Álvarez Nemer leerá el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias Presidente, con su permiso y de la Mesa Directiva. Buenas tardes estimados y estimadas, compañeros y compañeros diputados. Procedo a leer el dictamen.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de la Presidencia de la LXI Legislatura, fueron remitidas a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas y Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen, las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2022, presentadas por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México.

Desarrollado el estudio de las iniciativas y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica...

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Diputada, permítame un segundito.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ

NEMER. Gracias Presidente.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Esta Presidencia ruega a las diputadas y a los diputados, poner atención a la intervención de la diputada Álvarez Nemer.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias Presidente.

Desarrollado el estudio de las iniciativas y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A fracción II y IV; 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

De conformidad con lo señalado en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los 125 ayuntamientos de los municipios del Estado de México, presentaron a la aprobación de la LXI Legislatura, las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

En atención a lo previsto en los artículos 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, quienes formamos las comisiones legislativas unidas, sustanciamos la revisión del procedimiento observado en la integración de las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el año 2023, por cada uno de los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, destacamos que las iniciativas fueron acompañadas de los soportes técnicos exigidos en la legislación de la materia y que

los ayuntamientos adjuntaron para justificar y acreditar sus propuestas.

Tomando en cuenta el marco constitucional y legal aplicable, así como las prácticas y usos parlamentarios y con el propósito de favorecer su análisis objetivo, cuidadoso y eficaz, solicitamos información técnica al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y a la Dirección de Catastro del Instituto, instancias gubernamentales que por disposición legal participan y coadyuvan en los trabajos de conformación de las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, precisando que el requerimiento de estas comisiones fue atendido con la debida oportunidad.

De igual forma, con respecto al principio de la división de poderes por las instancias correspondientes y para complementar la información y en su caso, aclarar dudas...

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Señores diputados, se les ruega estar atentos a lo que está mencionando la oradora. Por favor.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias Presidente. Continúo.

De igual forma, con respecto al principio de la división de poderes por las instancias correspondientes y para complementar la información y en su caso, aclarar dudas, requerimos de la presencia del Doctor Oscar Sánchez García, Director General de IGECEM y del Licenciado Aarón López Rivera, Director de Catastro, precisando que acudieron a diversas reuniones de trabajo de estas comisiones legislativas y participaron con absoluta disposición; aportaron mayor información y en su caso, respondieron preguntas de las diputadas y los diputados.

Durante los trabajos dieron cuenta de la revisión técnica que llevarán a cabo y resaltaron los aspectos sobresalientes de cada propuesta. En

este contexto y con apoyo al Código Financiero del Estado de México y Municipios y a las prácticas y usos parlamentarios, las comisiones legislativas, llevamos a cabo el análisis de las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023, con sujeción al procedimiento siguiente:

1. Por razones de técnica legislativa y en observancia de principios de economía procesal, realizamos el estudio conjunto de las iniciativas e integramos un dictamen y un proyecto de decreto.
2. Analizamos las iniciativas cuidando que existiera coincidencia técnica con la revisión del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, como lo ordena el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
3. Llevamos a cabo el análisis de las iniciativas con sustento en la ley, en la opinión técnica del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en respeto de la autonomía municipal y de manera muy especial en el bienestar de la población.

Derivamos de los trabajos de revisión técnica de las iniciativas y de la información proporcionada que 8 municipios ratificaron los Valores Unitarios de Suelo Vigentes en 2022. Conforme a la tabla siguiente.

Axapusco, Calimaya, Chiautla, Chiconcuac, Joquicingo, Papalotla, Tepetzotlán y Tezoyuca, 111 municipios se ubican en el rango de actualización porcentual de 0.1 al 10%, de acuerdo con la tabla que se contiene en este dictamen; 6 municipios en el rango de actualización de 10.01 al 20% de acuerdo con la tabla que se contiene en este dictamen.

La metodología utilizada para calcular el porcentaje de actualización de los valores unitarios de suelo de los municipios, se determinó mediante la relación de proporcionalidad entre el promedio de la sumatoria de los valores de las áreas homogéneas vigentes durante el ejercicio fiscal

2022 y propuestos para el ejercicio fiscal 2023.

Por lo que hace a las Tablas de Valores Unitarios de Construcción para el Ejercicio Fiscal 2023 nos permitimos destacar las tipologías y el porcentaje de actualización promedio.

Tipología habitacionales 6.97%. Tipología comerciales 8.92% Tipología industriales 8.71%. Equipamiento 8.78%. Especiales 4.98%. Dando un promedio general del 7.67%. Dejamos constancia en este dictamen de que la mayoría de los ayuntamientos de los municipios de la Entidad, justificaron las propuestas y acreditaron los soportes técnicos correspondientes de acuerdo con el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Agotado el estudio de las iniciativas de decreto, complementada la normativa técnica correspondiente y cumpliendo con ella en términos de la legislación aplicable y analizadas cuidadosamente las propuestas y la verificación de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Son de aprobarse las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023 de los 125 Municipios del Estado de México, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO. Derivado de que la opinión técnica del IGECEM respecto al proyecto de actualización de Valores Unitarios de Suelo es no procedente técnicamente para 2 municipios de la Entidad, se exhorta a los Municipios de Calimaya y Joquicingo apearse a los lineamientos establecidos en el apartado quinto del Manual Catastral del Estado de México, referente a la metodología establecida para sustentar técnicamente las actualizaciones de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

TERCERO. Se exhorta a los 125 municipios de la Entidad realizar las acciones pertinentes para hacer

más eficiente la recaudación del impuesto predial.

CUARTO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Firman los miembros de las:

**COMISIONES LEGISLATIVAS DE
PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO,
DE FINANZAS PÚBLICAS Y DE
LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL**

Agradezco a los miembros de las comisiones por el apoyo y por estar al tanto de la metodología y de lo que los municipios aportaron para este Ejercicio Fiscal 2023.

Es cuanto, muchísimas gracias compañeros, gracias Presidente.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LXI” Legislatura fueron remitidas a las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen, las Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el ejercicio fiscal 2023, presentadas por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México.

Desarrollado el estudio de las iniciativas y suficientemente discutido, en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo previsto los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos, 13 A, fracciones II, IV y XXIX, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento

del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

De conformidad con lo señalado en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, presentaron, a la aprobación de la “LXI” Legislatura, las Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

En atención a lo previsto en los artículos 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, quienes formamos las comisiones legislativas unidas, sustanciamos la revisión del procedimiento observado en la integración de las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el año 2023, por cada uno de los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México.

Destacamos que las iniciativas fueron acompañadas de los soportes técnicos exigidos en la legislación de la materia, y que los Ayuntamientos adjuntaron para justificar y acreditar sus propuestas.

Tomando en cuenta el marco constitucional y legal aplicable, así como las prácticas y usos parlamentarios y con el propósito de favorecer un análisis objetivo, cuidadoso y eficaz, solicitamos información técnica, al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y a la Dirección de Catastro del Instituto, instancias gubernamentales que por disposición legal participan y coadyuvan en los trabajos de conformación de las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones, precisando que el requerimiento de estas comisiones fue atendido con la debida oportunidad.

De igual forma, con respeto al Principio de la División de Poderes, por las instancias correspondientes y para complementar la información y, en su caso, aclarar dudas, requerimos la presencia del Dr. Oscar Sánchez García, Director General del IGECEM; el Lic. Aarón López Rivera, Director de Catastro, precisando que acudieron a diversas reuniones de trabajo de estas comisiones legislativas y participaron con absoluta disposición, aportaron mayor información y, en su caso, respondieron preguntas de las diputadas y los diputados. Durante los trabajos dieron cuenta de la revisión técnica que llevarán a cabo y resaltaron los aspectos sobresalientes de cada propuesta.

En este contexto, y con apego al Código Financiero del Estado de México y Municipios, y a las prácticas y usos parlamentarios, las comisiones legislativas llevamos a cabo el análisis de las Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023, con sujeción al procedimiento siguiente:

1.- Por razones de técnica legislativa y en observancia del Principio de Economía Procesal realizamos el estudio conjunto de las iniciativas e integramos un Dictamen y un Proyecto de Decreto.

2.- Analizamos las iniciativas, cuidando que existiera coincidencia técnica con la revisión del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, como lo ordena el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

3.- Llevamos a cabo el análisis de las iniciativas con sustento en la ley, en la opinión técnica del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en el respeto de la autonomía municipal, y de manera muy especial en el bienestar de la población.

Derivamos, de los trabajos de revisión técnica de las iniciativas y de la información proporcionada, que, 8 municipios, ratificaron los Valores Unitarios

de Suelo vigentes en 2022, conforme a la tabla siguiente:

MUNICIPIO
Axapusco
Calimaya
Chiautla
Chiconcuac
Joquicingo
Papalotla
Tepetzotlán
Tezoyuca

111 municipios se ubican en el rango de actualización porcentual de 0.1 al 10%, de acuerdo con la siguiente tabla:

Municipio	% de actualización
Acambay	8.00
Acolman	7.65
Aculco	1.55
Alomoya de Juárez	2.81
Almoleya del Río	4.97
Amanalco	7.00
Amatepec	2.26
Amecameca	7.00
Atenco	2.68
Atizapán	2.03
Atlacomulco	3.01
Atlautla	6.24
Ayapango	4.66
Capulhuac	7.03
Chalco	4.05
Chapa de Mota	1.20
Chapultepec	4.69
Chicoloapan	3.00
Chimalhuacán	1.01
Coacalco	3.30
Coatepec Harinas	6.65

Municipio	% de actualización
Cocotitlán	4.96
Coyotepec	6.76
Cuautitlán	4.91
Cuautitlán Izcalli	4.21
Donato Guerra	1.63
Ecatepec	3.00
Ecatzingo	4.97
El Oro	7.60
Huehuetoca	5.73
Hueyoxtla	8.19
Huixquilucan	7.74
Isidro Fabela	5.46
Ixtapaluca	4.96
Ixtapan de la Sal	8.73
Ixtapan del Oro	1.58
Ixtlahuaca	1.94
Jaltenco	4.99
Jilotepec	0.91
Jilotzingo	8.26
Jiquipilco	9.42
Jocotitlán	3.34
Juchitepec	4.97
La Paz	5.78
Lerma	6.00
Luvianos	2.75
Malinalco	4.91
Melchor Ocampo	3.02
Metepec	6.50
Mexicaltzingo	8.14
Nextlalpan	2.07
Nezahualcóyotl	5.00
Nicolás Romero	3.38
Nopaltepec	4.20
Ocuilan	3.06
Otumba	2.02
Otzoloapán	0.54
Otzolotepec	8.16

Municipio	% de actualización
Ozumba	4.96
Polotitlán	9.84
Rayón	5.18
San Antonio la Isla	5.04
Sn Felipedel Progreso	3.02
Sn José del Rincón	4.42
San Mateo Atenco	4.96
Sn Simón de Guerrero	7.35
Santo Tomás	2.06
San Martín de las Pirámides	3.00
Soyaniquilpan	6.13
Sultepec	5.04
Tejupilco	7.59
Temamatla	5.11
Temascalapa	5.48
Temascalcingo	2.69
Temascaltepec	3.44
Temoaya	3.71
Tenango del Aire	4.97
Tenango del Valle	5.51
Teoloyucan	3.02
Teotihuacán	3.00
Tepetlaoxtoc	3.09
Tepetlixpa	6.00
Tequixquiac	5.35
Texcaltitlán	4.12
Texcalyacac	3.99
Texcoco	2.00
Tianquistenco	7.53
Timilpan	0.82
Tlalmanalco	4.90
Tlalnepantla de Baz	7.55
Tlatlaya	2.98
Toluca	9.99
Tonanitla	7.67
Tonatico	5.15

Municipio	% de actualización
Tultepec	4.60
Tultitlán	5.63
Valle de Bravo	3.05
Valle de Chalco Solidaridad	6.07
Villa de Allende	0.88
Villa del Carbón	5.26
Villa Guerrero	3.00
Villa Victoria	5.88
Xalatlaco	8.00
Xonacatlán	5.99
Zacazonapan	2.63
Zacualpan	0.98
Zinacantepec	8.26
Zumpahuacán	2.33
Zumpango	5.20

6 municipios en el rango de actualización de 10.01 al 20% de acuerdo con la tabla siguiente:

Municipio	% de actualización
Apaxco	10.06
Atizapán de Zaragoza	10.56
Naucalpan	11.68
Ocoyoacac	10.31
Tecámac	17.36
Tenancingo	11.44

La metodología utilizada para calcular el porcentaje de actualización de los Valores Unitarios de Suelo de los Municipios se determinó mediante la relación de proporcionalidad entre el promedio de la sumatoria de los valores de las Áreas Homogéneas vigentes durante el ejercicio fiscal 2022 y propuestos para el ejercicio fiscal 2023.

Por lo que, hace a las Tablas de Valores Unitarios de Construcción para el Ejercicio Fiscal 2023, nos permitimos destacar:

Tipologías	% de Actualización Promedio
Habitacionales	6.97
Comerciales	8.92
Industriales	8.71
Equipamiento	8.78
Especiales	4.98
Promedio General	7.67

Dejamos constancia en este dictamen de que, la mayoría de los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, justificaron las propuestas y acreditaron los soportes técnicos correspondientes, de acuerdo con el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CONSIDERACIONES

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en términos de los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Asimismo, es facultad de la “LXI” Legislatura, de acuerdo con el artículo 61 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política Federal y demás ordenamientos aplicables.

Es importante puntualizar que las iniciativas son consecuentes con el artículo 115 fracción IV, primer párrafo, incisos a) y b), segundo y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamiento que fija el máximo basamento normativo de los municipios, sobresaliendo la potestad tributaria

sobre la propiedad inmueble; especificando que la recaudación del impuesto predial es una variable para distribuir impuestos federales y determinando la facultad de los Municipios para proponer valores de suelo y de construcciones a la Legislatura del Estado.

En consonancia con la ley fundamental de los mexicanos, en el ámbito estatal, las facultades de los Municipios, de la Legislatura y del Ejecutivo Estatal, particularmente, del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en relación con la regulación de la contribución del gasto público; la normación del catastro; el procedimiento para la integración y actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones; los elementos de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones; y el procedimiento técnico para elaborar las propuestas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se regula en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y el Manual Catastral del Estado de México.

En cumplimiento de las facultades y obligaciones que la normativa jurídica enunciada les confiere, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado desarrollaron el proceso para la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones, con la intervención del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, cuidando cada etapa ordenada por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, con formado con el proyecto de propuestas; la revisión técnica del IGECEM; el envío de opinión técnica al Municipio; y la validación del Cabildo Municipal, para concluir con la iniciativa de decreto que con fundamento en los artículos 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios sometieron a la Legislatura.

De acuerdo con la revisión técnica de las

propuestas que presentan los Municipios para actualizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023, encontramos que 8 municipios ratificaron los Valores Unitarios de Suelo vigentes en 2022, conforme a la tabla siguiente:

Municipio
Axapusco
Calimaya
Chiautla
Chiconcuac
Joquicingo
Papalotla
Tepotzotlán
Tezoyuca

111 municipios se ubican en el rango de actualización porcentual de 0.1 al 10%, de acuerdo con la siguiente tabla:

Municipio	% de actualización
Acambay	8.00
Acolman	7.65
Aculco	1.55
Alomoya de Juárez	2.81
Almoloya del Rio	4.97
Amanalco	7.00
Amatepec	2.26
Amecameca	7.00
Atenco	2.68
Atizapán	2.03
Atlacomulco	3.01
Atlautla	6.24
Ayapango	4.66
Capulhuac	7.03
Chalco	4.05
Chapa de Mota	1.20
Chapultepec	4.69
Chicoloapan	3.00

Municipio	% de actualización
Chimalhuacán	1.01
Coacalco	3.30
Coatepec Harinas	6.65
Cocotitlán	4.96
Coyotepec	6.76
Cuautitlán	4.91
Cuautitlán Izcalli	4.21
Donato Guerra	1.63
Ecatepec	3.00
Ecatzingo	4.97
El Oro	7.60
Huehuetoca	5.73
Hueypoxtla	8.19
Huixquilucan	7.74
Isidro Fabela	5.46
Ixtapaluca	4.96
Ixtapan de la Sal	8.73
Ixtapan del Oro	1.58
Ixtlahuaca	1.94
Jaltenco	4.99
Jilotepec	0.91
Jilotzingo	8.26
Jiquipilco	9.42
Jocotitlán	3.34
Juchitepec	4.97
La Paz	5.78
Lerma	6.00
Luvianos	2.75
Malinalco	4.91
Melchor Ocampo	3.02
Metepec	6.50
Mexicaltzingo	8.14
Nextlalpan	2.07
Nezahualcóyotl	5.00
Nicolás Romero	3.38
Nopaltepec	4.20
Ocuilan	3.06

Municipio	% de actualización
Otumba	2.02
Otzoloapán	0.54
Otzolotepec	8.16
Ozumba	4.96
Polotitlán	9.84
Rayón	5.18
San Antonio la Isla	5.04
Sn Felipedel Progreso	3.02
Sn José del Rincón	4.42
San Mateo Atenco	4.96
Sn Simón de Guerrero	7.35
Santo Tomás	2.06
San Martín de las Pirámides	3.00
Soyaniquilpan	6.13
Sultepec	5.04
Tejupilco	7.59
Temamatla	5.11
Temascalapa	5.48
Temascalcingo	2.69
Temascaltepec	3.44
Temoaya	3.71
Tenango del Aire	4.97
Tenango del Valle	5.51
Teoloyucan	3.02
Teotihuacán	3.00
Tepetlaoxtoc	3.09
Tepetlixpa	6.00
Tequixquiac	5.35
Texcaltitlán	4.12
Texcalyacac	3.99
Texcoco	2.00
Tianquistenco	7.53
Timilpan	0.82
Tlalmanalco	4.90
Tlalnepantla de Baz	7.55
Tlatlaya	2.98

Municipio	% de actualización
Toluca	9.99
Tonanitla	7.67
Tonatico	5.15
Tultepec	4.60
Tultitlán	5.63
Valle de Bravo	3.05
Valle de Chalco Solidaridad	6.07
Villa de Allende	0.88
Villa del Carbón	5.26
Villa Guerrero	3.00
Villa Victoria	5.88
Xalatlaco	8.00
Xonacatlán	5.99
Zacazonapan	2.63
Zacualpan	0.98
Zinacantepec	8.26
Zumpahuacán	2.33
Zumpango	5.20

6 municipios en el rango de actualización de 10.01 al 20% de acuerdo con la tabla siguiente:

Municipio	% de actualización
Apaxco	10.06
Atizapán de Zaragoza	10.56
Naucalpan	11.68
Ocoyoacac	10.31
Tecámac	17.36
Tenancingo	11.44

En cuanto los métodos utilizados, como lo hemos dicho en otras ocasiones, estimando su relevancia, nos permitimos mencionarlos, ya que son fundamentales técnicamente en la actualización conducente. Los métodos utilizados fueron los siguientes:

Método de Operaciones Inmobiliarias. Utiliza

información de oferta y operaciones comerciales de suelo realizadas en el área homogénea, adjuntando fotografías de las ofertas de venta de cada una de ellas y/o documentos y publicaciones de operaciones comerciales.

Método por Analogía. Utiliza la información técnica de actualización de un área homogénea para aplicarla a otra cuyas características sean iguales o similares.

Método por Contigüidad. Utiliza la información técnica de actualización de un Área Homogénea para aplicarla a otra (junta o contigua) cuyas características sean iguales o similares.

Método por incremento promedio. Utiliza como soporte técnico la aplicación de un factor de incremento promedio en aquellas Áreas Homogéneas que carecen de información de operaciones comerciales efectuadas o en oferta.

En relación con las Tablas de Valores de Construcción para el Ejercicio Fiscal 2023, y conforme el estudio que llevamos a cabo estimamos relevante puntualizar lo siguiente:

Tipologías	% de Actualización Promedio
Habitacionales	6.97
Comerciales	8.92
Industriales	8.71
Equipamiento	8.78
Especiales	4.98
Promedio General	7.67

Reiteramos la mención de que el sistema de valuación catastral de inmuebles se basa en las características predominantes en la circunscripción territorial denominada área homogénea que es la delimitación territorial que cuenta con una base de características predominantes, en la cual se toman como referencia los valores de mercado de suelo y de construcción; se constituye cuando la existencia, disponibilidad y calidad de los servicios públicos, uso de suelo, infraestructura urbana y

equipamiento, régimen jurídico de la propiedad, nivel socioeconómico de la población, así como tipo y calidad de las construcciones, y valores unitarios de suelo, sean similares y predominantes dentro de una circunscripción territorial claramente identificable.

Nos permitimos afirmar, como en estudios anteriores, que la documentación técnica sirve de soporte del valor catastral de los inmuebles, elemento que integra la base gravable de las contribuciones en materia inmobiliaria como el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles y el Impuesto Predial.

Reiteramos como análisis precedentes que reviste gran importancia para los Municipios del Estado de México la aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, ya que contribuye a vigorizar su hacienda, al garantizar una política social correcta en apoyo de la población y de las propias Entidades Municipales.

Es oportuno comentar que, quienes integramos las comisiones legislativas buscamos desempeñar esta encomienda observando los principios esenciales del proceso legislativo, y para ello, nos allegamos de la mayor información posible teniendo presente siempre el cumplimiento de la ley, la autonomía municipal, la objetividad técnica y por sobre todo el interés superior de la población.

De la revisión detallada de las iniciativas de decreto, en lo correspondiente a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, concluimos lo siguiente:

1. De la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones para el ejercicio fiscal 2023, 124 municipios solicitaron al IGCEM la realización de los trabajos necesarios para su actualización, servicio que fue proporcionado, remitiéndose oportunamente para su integración en las iniciativas correspondientes; cabe mencionar que únicamente el municipio de Toluca presentó al IGCEM su respectiva propuesta de actualización, misma que

fue debidamente consensuada con dicho Instituto, para la emisión de un proyecto unificado a esta Legislatura.

En consecuencia, para el ejercicio fiscal 2023 estarán vigentes 119 tipologías de construcción, para determinar con mayores niveles de precisión los valores catastrales de los inmuebles en el territorio de la Entidad.

En este contexto, la actualización para las cinco series tipológicas se integra con incremento promedio, de la forma siguiente:

- Para la serie tipológica de Uso Habitacional el 6.97%
- Para la serie tipológica de Uso Comercial el 8.92%
- Para la serie tipológica de Uso Industrial el 8.71%
- Para la serie tipológica de Uso Equipamiento el 8.78%
- Para la serie tipológica de Uso Especial el 4.98%

Consecuentes con lo expuesto, somos coincidentes en aprobar la aplicación de la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones actualizada de manera homogénea, en todo el territorio del Estado.

2.- Las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo fueron analizadas y se concretan en lo siguiente:

001 Cuautitlán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 74 áreas homogéneas y 23 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 16 áreas homogéneas y ratificó los valores en 58 áreas homogéneas y las 23 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

002 Coyotepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 8 áreas homogéneas y 33 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 8 áreas homogéneas y en las 33

bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

003 Huehuetoca. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 42 áreas homogéneas y 21 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 39 áreas homogéneas, las 21 bandas de valor; incorporó 1 área homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

004 Melchor Ocampo. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 13 áreas homogéneas y 23 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 13 áreas homogéneas y en las 23 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

005 Teoloyucan. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 13 áreas homogéneas y 18 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 13 áreas homogéneas y en las 18 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

006 Tepotzotlán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 74 áreas homogéneas y 17 bandas de valor, de las cuales ratificó los valores en las 74 áreas homogéneas y en las 17 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

007 Tultepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 20 áreas homogéneas y 12 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 20 áreas homogéneas y en las 12 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

008 Tultitlán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 59 áreas

homogéneas y 59 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 58 áreas homogéneas y en 57 bandas de valor e incorporó 2 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

009 Chalco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 108 áreas homogéneas y 130 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 108 áreas homogéneas y en 130 bandas de valor; se incorporaron 7 áreas homogéneas y 4 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

010 Amecameca. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 47 áreas homogéneas y 66 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 47 áreas homogéneas y en 56 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

011 Atlautla. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 19 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 19 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

012 Ayapango. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 26 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 26 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

013 Cocotitlán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 12 áreas homogéneas y 10 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 12 áreas homogéneas y en las 10 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

014 Ecatingo. - Respecto de la Tabla de

Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 10 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 10 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

015 Ixtapaluca. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 107 áreas homogéneas y 58 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 107 áreas homogéneas y en 57 bandas de valor, ratificó 1 banda de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

016 Juchitepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 39 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 39 áreas homogéneas y en las 7 bandas de valor; así mismo se aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

017 Ozumba. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 25 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 25 áreas homogéneas y en las 4 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

018 Temamatla. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 24 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 24 áreas homogéneas y en las 4 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

019 Tenango del Aire. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 18 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 18 áreas homogéneas y en las 7 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

020 Tepetlixpa. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 25 áreas homogéneas y 2 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 25 áreas homogéneas y en las 2 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

021 Tlalmanalco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 54 áreas homogéneas y 16 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 54 áreas homogéneas y en las 16 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

022 el Oro. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 56 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 55 áreas homogéneas y en las 11 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

023 Acambay. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 81 áreas homogéneas y 14 bandas de valor, de las cuales actualiza los valores en las 81 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, incorporó 3 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

024 Atlacomulco. - Respecto de la tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 104 áreas homogéneas y 25 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 104 áreas homogéneas y en las 25 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

025 Temascalcingo. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 40 áreas homogéneas y 12 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 37 áreas homogéneas y en las 12 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de

construcción actualizadas para 2023.

026 Ixtlahuaca. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 55 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 55 áreas homogéneas y en 10 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

027 Jiquipilco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 78 áreas homogéneas y 16 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 78 áreas homogéneas y en las 16 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

028 Jocotitlán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 80 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 80 áreas homogéneas; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

029 Morelos. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 61 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 61 áreas homogéneas; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

030 San Felipe del Progreso. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 87 áreas homogéneas y 16 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 87 áreas homogéneas y en las 16 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

031 Jilotepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 136 áreas homogéneas y 27 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 136 áreas homogéneas y en las 27 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

032 Aculco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 94 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 84 áreas homogéneas y en 6 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

033 Chapa de Mota. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 71 áreas homogéneas y 2 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 71 áreas homogéneas y en las 2 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

034 Polotitlán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 45 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 45 áreas homogéneas y en las 11 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

035 Soyaniquilpan. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 80 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 80 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

036 Timilpan. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 57 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 56 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

037 Villa del Carbón. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 40 áreas homogéneas y 12 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 40 áreas homogéneas y en las 12 bandas de valor, incorporó 5 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

038 Lerma. - Respecto de la Tabla de Valores

Unitarios de Suelo, cuenta con 165 áreas homogéneas y 27 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 165 áreas homogéneas y en 26 bandas de valor, incorporó 1 área homogénea y 22 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

039 Ocoyoacac. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 72 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en 72 áreas homogéneas y en las 7 bandas de valor, incorporó 1 área homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

040 Otzolotepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 64 áreas homogéneas y 15 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores de 59 áreas homogéneas y en 15 bandas de valor, incorporó 3 áreas homogéneas y 9 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

041 San Mateo Atenco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 80 áreas homogéneas y 41 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 75 áreas homogéneas y en las 41 bandas de valor; realiza la baja de 4 áreas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

042 Xonacatlán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 34 áreas homogéneas y 31 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 34 áreas homogéneas y en las 31 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

043 Otumba. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 78 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales actualiza los valores en las 78 áreas homogéneas y en las 4 bandas de valor; así mismo aprueba

la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

044 Axapusco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 140 áreas homogéneas y 19 bandas de valor, de las cuales ratificó los valores en las 140 áreas homogéneas y en las 19 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

045 Nopaltepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 42 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 42 áreas homogéneas; así mismo se aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

046 San Martín de las Pirámides. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 52 áreas homogéneas y 3 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 52 áreas homogéneas y en las 3 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

047 Tecámac. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 114 áreas homogéneas y 57 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 114 áreas homogéneas y en 57 bandas de valor, incorporó 26 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

048 Temascalapa. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 121 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 121 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

049 Sultepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 27 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó

los valores en las 27 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

050 Almoloya de Alquisiras. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 49 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 49 áreas homogéneas y en las 4 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

051 Amatepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 38 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en 35 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

052 Texcaltitlán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 48 áreas homogéneas y 9 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en 24 áreas homogéneas y en las 9 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

053 Tlatlaya. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 43 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 43 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

054 Zacualpan. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 21 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 21 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

055 Temascaltepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 36 áreas homogéneas y 1 banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 36 áreas homogéneas,

ratificó 1 banda de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

056 San Simón de Guerrero. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 14 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 14 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

057 Tejupilco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 79 áreas homogéneas y 19 bandas de valor, de las cuales se actualizó los valores en 74 áreas homogéneas y en las 19 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

058 Tenancingo. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 84 áreas homogéneas y 25 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 84 áreas homogéneas y en las 25 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

059 Coatepec Harinas. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 44 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 44 áreas homogéneas y en las 7 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

060 Ixtapan de la Sal. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 53 áreas homogéneas y 27 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en 53 áreas homogéneas y en las 27 bandas de valor; incorporó 1 área homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

061 Malinalco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 58 áreas

homogéneas y 30 bandas de valor, de las cuales actualizo los valores en las 58 áreas homogéneas y en las 30 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

062 Ocuilan. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 70 áreas homogéneas y 12 bandas de valor, de las cuales actualizo los valores en las 70 áreas homogéneas y en las 12 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

063 Tonatico. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 44 áreas homogéneas y 10 bandas de valor, de las cuales actualizo los valores en las 44 áreas homogéneas y en las 10 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

064 Villa Guerrero. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 47 áreas homogéneas y 8 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 47 áreas homogéneas y en las 8 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

065 Zumpahuacán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 28 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en 27 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

066 Tenango del Valle. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 102 áreas homogéneas y 14 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 87 áreas homogéneas y en las 14 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

067 Almoloya del Río. - Respecto de la Tabla de

Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 11 áreas homogéneas y 5 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 11 áreas homogéneas y en las 5 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

068 Atizapán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 15 áreas homogéneas y 10 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 15 áreas homogéneas y en las 10 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

069 Calimaya. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 81 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales ratifica los valores en las 81 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

070 Capulhuac. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 26 áreas homogéneas y 9 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 26 áreas homogéneas y en las 9 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

071 Chapultepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 18 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 18 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

072 Xalatlaco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 22 áreas homogéneas y 5 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 22 áreas homogéneas y en las 5 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

073 Joquicingo. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta 28 áreas homogéneas

y ninguna banda de valor, de las cuales ratificó el valor en las 28 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

074 Mexicaltzingo. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 13 áreas homogéneas y 19 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 13 áreas homogéneas y en las 19 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

075 Rayón. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 14 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 14 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

076 San Antonio la Isla. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 27 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 27 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

077 Texcalyacac. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 8 áreas homogéneas y 3 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 8 áreas homogéneas y en las 3 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

078 Tianguistenco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 78 áreas homogéneas y 38 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 78 áreas homogéneas y en las 38 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

079 Texcoco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 129 áreas homogéneas y 29 bandas de valor, de las cuales

actualizo los valores en las 129 áreas homogéneas y en las 29 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

080 Acolman. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 91 áreas homogéneas y 21 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 91 áreas homogéneas y en las 21 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

081 Atenco. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 30 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 30 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

082 Chiautla. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 32 áreas homogéneas y 9 bandas de valor, de las cuales ratificó los valores en las 32 áreas homogéneas y en las 9 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

083 Chicoloapan. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 33 áreas homogéneas y 22 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 33 áreas homogéneas y en las 22 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

084 Chiconcuac. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 10 áreas homogéneas y 43 bandas de valor, de las cuales ratificó los valores en las 10 áreas homogéneas y en las 43 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

085 Chimalhuacán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 54 áreas homogéneas y 48 bandas de valor, de las cuales

actualizó los valores en las 54 áreas homogéneas y en las 48 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

086 La paz. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 28 áreas homogéneas y 43 bandas de valor, de las cuales actualiza los valores en 27 áreas homogéneas y en 42 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

087 Nezahualcóyotl. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 44 áreas homogéneas y 117 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 44 áreas homogéneas y en las 117 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

088 Papalotla. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 4 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales ratificó los valores en las 4 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

089 Teotihuacán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 64 áreas homogéneas y 24 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 64 áreas homogéneas y en las 24 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

090 Tepetlaoxtoc. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 60 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 60 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

091 Tezoyuca. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 12 áreas homogéneas y 25 bandas de valor, de las cuales

ratificó los valores en las 12 áreas homogéneas y en las 25 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

092 Tlalnepantla de Baz. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 164 áreas homogéneas y 95 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 162 áreas homogéneas y en las 95 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

093 Coacalco de Berriozábal. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 53 áreas homogéneas y 50 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 53 áreas homogéneas y en las 50 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

094 Ecatepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 159 áreas homogéneas y 40 bandas de valor de las cuales actualizó los valores en las 159 áreas homogéneas y en las 40 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

095 Huixquilucan. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 86 áreas homogéneas y 26 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 86 áreas homogéneas y en las 26 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

096 Isidro Fabela. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 19 áreas homogéneas y 3 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 18 áreas homogéneas y en las 3 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

097 Jilotzingo. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 35 áreas

homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 35 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

098 Naucalpan. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 119 áreas homogéneas y 79 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 113 áreas homogéneas y en las 79 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

099 Nicolás Romero. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 52 áreas homogéneas y 52 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 52 áreas homogéneas y las 52 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

100 Atizapán de Zaragoza. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 58 áreas homogéneas y 18 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 58 áreas homogéneas y en las 18 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

101 Toluca. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 408 áreas homogéneas y 385 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 396 áreas homogéneas y 383 bandas de valor, incorporó 8 áreas homogéneas y 10 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas por el IGCEM para 2023.

102 Almoloya de Juárez. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 159 áreas homogéneas y 3 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 153 áreas homogéneas y en las 3 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

103 Metepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 431 áreas homogéneas y 73 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 430 áreas homogéneas y en 73 bandas de valor, incorporó 11 áreas homogéneas y 1 banda de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

104 Temoaya. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 59 áreas homogéneas y 20 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 55 áreas homogéneas y en las 20 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

105 Villa Victoria. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 94 áreas homogéneas y 1 banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 87 áreas homogéneas y 1 banda de valor; realiza la eliminación de 1 área homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

106 Zinacantepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 150 áreas homogéneas y 28 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 143 áreas homogéneas y en 28 bandas de valor, incorporó 7 áreas homogéneas y elimina 4; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

107 Valle de Bravo. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 135 áreas homogéneas y 27 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 132 áreas homogéneas y en 26 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

108 Amanalco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 34 áreas homogéneas y 1 banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 32 áreas homogéneas y

1 banda de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

109 Donato Guerra. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 49 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en 38 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

110 Ixtapan del Oro. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 16 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores de las 16 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

111 Otzoloapan. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 12 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 6 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

112 Santo Tomás. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 91 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 86 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

113 Villa de Allende. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 33 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 31 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

114 Zacazonapan. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 15 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 15 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

115 Zumpango. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 110 áreas homogéneas y 40 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 107 áreas homogéneas y en 40 bandas de valor, incorporó 5 áreas homogéneas y 5 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

116 Apaxco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 41 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 41 áreas homogéneas y ratificó las 11 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

117 Hueypoxtla. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 72 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 71 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

118 Jaltenco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 6 áreas homogéneas y 5 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 6 áreas homogéneas y en las 5 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

119 Nextlalpan. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 38 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 36 áreas homogéneas y en las 11 bandas de valor, incorporó 2 áreas homogéneas y dio de baja otras 2; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

120 Tequixquiac. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 32 áreas homogéneas y 6 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 32 áreas homogéneas y en las 6 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción

actualizadas para 2023.

121 Cuautitlán Izcalli. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 85 áreas homogéneas y 42 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 85 áreas homogéneas y en las 42 bandas de valor, incorpora 3 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

122 Valle de Chalco Solidaridad. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 40 áreas homogéneas y 59 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 40 áreas homogéneas y en las 59 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

123 Luvianos. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 22 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 20 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

124 San José del Rincón. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 47 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 44 áreas homogéneas y 7 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

125 Tonanitla. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 6 áreas homogéneas y 14 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 6 áreas homogéneas y en las 14 bandas de valor, incorpora 1 área homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

Agotado el estudio de las iniciativas de decreto, cumplimentada la normativa técnica correspondiente, en términos de la legislación aplicable y analizadas cuidadosamente las propuestas y la verificación de los requisitos

legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el ejercicio fiscal 2023, de los 125 Municipios del Estado de México, conforme al presente Dictamen y Proyecto de Decreto respectivo.

SEGUNDO.- Derivado de que la Opinión Técnica del IGECEM respecto al proyecto de actualización de Valores Unitarios de Suelo es No Procedente Técnicamente para 2 Municipios de la Entidad; se exhorta a los municipios de Calimaya y Joquicingo, apearse a los lineamientos establecidos en el apartado V del Manual Catastral del Estado de México, referente a la metodología establecida para sustentar técnicamente las actualizaciones de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

TERCERO.- Se exhorta a los 125 Municipios de la Entidad, realizar las acciones pertinentes para hacer más eficiente la recaudación del Impuesto Predial.

CUARTO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO PRESIDENTA

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**

SECRETARIO DIP. MARIO SANTANA CARBAJAL	PROSECRETARIO DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
---	--

MIEMBROS	
DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA	DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN
DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ	DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA	DIP. SERGIO GARCÍA SOSA
DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ	DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ	

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
FINANZAS PÚBLICAS**

**PRESIDENTE
DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS
ARREOLA**

SECRETARIO DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ	PROSECRETARIO DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO
MIEMBROS	
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ	DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
DIP. LILIA URBINA SALAZAR	DIP. GUILLERMO ZAMACONA URQUIZA
DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO	DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN	DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES	

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL**

**PRESIDENTA
DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES
ROBLEDO**

SECRETARIO DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	PROSECRETARIO DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ
MIEMBROS	
DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	DIP. ELBA ALDANA DUARTE
DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ	DIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ

DIP. MARIO SANTANA CARBAJAL	DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS
DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA	DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ	DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

DECRETO NÚMERO**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Son de aprobarse las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el ejercicio fiscal 2023, de los 125 Municipios del Estado de México, conforme al tenor siguiente:

(Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones actualizadas para la determinación de los valores catastrales para el año 2023, se encuentran en el decreto número 123, publicado en la “Gaceta del Gobierno” de fecha 210 de diciembre de 2022 y obran en el archivo del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para efectos de consulta)

ARTÍCULO TERCERO.- Se exhorta a los 125 Municipios de la Entidad, realizar las acciones pertinentes para hacer más eficiente la recaudación del Impuesto Predial.

ARTÍCULO CUARTO.- Las presentes Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones forman parte integrante del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 186 del propio ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- La Tabla de Valores Unitarios de Construcciones está conformada de 119 Tipologías actualizadas para el ejercicio fiscal

2023, y toda vez que fue aprobada por la mayoría de los municipios, será aplicada de manera general en todo el territorio del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2023.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Derivado de que la Opinión Técnica del IGECEM respecto al proyecto de actualización de Valores Unitarios de Suelo es No Procedente Técnicamente para 2 Municipios de la Entidad; se exhorta a los municipios de Calimaya y Joquicingo, apegarse a los lineamientos establecidos en el apartado V del Manual Catastral del Estado de México, referente a la metodología establecida para sustentar técnicamente las actualizaciones de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
(RÚBRICA)

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
(RÚBRICA)

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO
ARPERO
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO
(RÚBRICA)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputada Álvarez Nemer.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidente le informo que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, por favor expresarlo.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Con gusto Presidente.

Solicito abrir el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. ¿Pregunto a las y los diputados si alguien hace falta de registrar su voto?

Presidente, le informo que el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tiene por aprobados en lo general, el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación, en lo particular.

En el punto número 3 del orden del día, se concede.

Conforme al punto número 3, se concede el uso de la palabra al diputado Faustino de la Cruz, quien presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano y se reforma un artículo del Código Financiero del Estado de México.

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Muchas gracias.

Muy buenas tardes, compañeras diputadas, compañeros diputados, ciudadanos mexiquenses que nos siguen por las diversas plataformas, me permito hacer una síntesis de la iniciativa que hoy presento a nombre del Grupo Parlamentario de morena. Me remitiré a la exposición de motivos con el permiso, señor Presidente, y de los integrantes de la Mesa.

El Presupuesto participativo como instrumento de participación ciudadana es funcional y cuenta con buenas experiencias desde hace al menos 35 años, esto se inició en 1987 en Porto Alegre, Brasil, países de todas partes del mundo lo emplean como una política eficaz para fortalecer la gobernanza de sus ciudades y comunidades, grandes y pequeñas ciudades de Brasil, Croacia, Corea del Sur, Estados Unidos, España, Sudamérica son ejemplo de lo positivo que puede ser el presupuesto participativo.

En nuestro País la Ciudad de México, Jalisco, son los 2 referentes del presupuesto participativo, pues lo han institucionalizado y garantizado en su constitución política e instrumentado desde al menos el año 2011 a la fecha.

El Estado de México y sus municipios se han quedado rezagados por falta de voluntad política para fortalecer el régimen democrático, en particular por no contar con una verdadera política de participación ciudadana, nuestra Constitución Política no garantiza el derecho para emplear todos los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana, no contamos con la Ley de Participación Ciudadana, esta quedó truncada, está trunca desde la Legislatura anterior se propuso y está ahí rezagado.

Quizá porque el presupuesto participativo no se configura como un instrumento de control y rendición de cuentas para quien ejerce recursos públicos, no ha habido el interés suficiente para sacar adelante la tan importante Ley de Participación Ciudadana del Estado y sus Municipios.

Los municipios como entes de gobierno más cercana a la población, son responsables a su vez de satisfacer de manera más próxima las demandas y necesidades de la misma, de manera eficaz y transparente y tomando en cuenta a la ciudadanía para la elaboración de propuestas concretas. Sin embargo, de acuerdo con la Encuesta de Calidad e Impacto Gubernamental 2021 del INEGI, que mide, entre otros indicadores, el grado de satisfacción de la ciudadanía con respecto a la provisión de servicios públicos básicos como agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, parques y jardines, calles y avenidas o carreteras y caminos sin cuota, la población de los municipios mexiquenses aún muestran altos grados insatisfactorios respecto a la respuesta y provisión por parte de la autoridad para la atención de dichos servicios.

Vemos necesaria la reforma a la Constitución para establecer no sólo este, sino todos los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana como un derecho para los mexiquenses. Así no puede protegerse más la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de México y sus Municipios, se propone garantizar el presupuesto participativo como un derecho inalienable de los mexiquenses, plasmándolo en el artículo 29 de nuestra Constitución; asimismo, reformar el artículo 289 Ter del Código Financiero, para que se establezca al menos el 5% de los recursos presupuestarios para presupuesto participativo.

PROYECTO DE DECRETO

**LA HONORABLE LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

PRIMERO. Se adiciona la fracción IX y se recorre la subsecuente del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 29. ...

I al VIII. ...

IX. Decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados a través del presupuesto participativo para el mejoramiento y la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de los 125 municipios del Estado de México.

Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

La ley establecerá los porcentajes, procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.

SEGUNDO. Se reforma el artículo 289 Ter del Código Financiero del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 289 Ter. El presupuesto de egresos contemplará anualmente las asignaciones destinadas a los programas y proyectos de inversión que deriven del presupuesto participativo, este deberá corresponder por lo menos al 5% del presupuesto anual de cada municipio que serán ejercidos a través de Capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 conforme al clasificador por objeto de gasto vigente a la Entidad, en términos de los ordenamientos legales aplicables y los aspectos operativos que serán regulados mediante las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría.

Los recursos financieros ejercidos a través de presupuesto participativo deberán ser aplicados para el objeto que las comunidades a través de convocatoria abierta defina en cada uno de los 125 municipios en materia de obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito, actividades recreativas, actividades deportivas, actividades culturales.

Quiero agregar también de que estamos en momentos propicios, estamos en la revisión del paquete presupuestal y creo que en este proyecto cabe que la participación ciudadana no solamente sea electiva sino que realmente los ciudadanos decidan de cómo se gasta el presupuesto y que tomen las decisiones pertinentes para atender las demandas prioritarias que es el sentir de cada ciudadano o de los ciudadanos de cada comunidad.

Es cuanto señor Presidente y solicito se inserte de manera íntegra toda la propuesta de iniciativa al Diario de Debates.

Gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 6 de diciembre de
2022

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB
ROCHA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE**

Diputado Faustino de la Cruz Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de este órgano legislativo la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX y se recorre la subsecuente del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y**

Soberano de México, y se reforma el artículo 289 Ter del Código Financiero del Estado de México en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evolución democrática de las sociedades modernas se ha dirigido hacia la integración de las comunidades y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas o gubernamentales, en otorgar a la población mayores mecanismos de control y mayor capacidad de exigencia con los funcionarios públicos y los representantes populares.

La participación ciudadana es uno de los atributos que reflejan de mejor manera la salud de un régimen democrático, y a su vez, el Presupuesto Participativo es solo uno de los instrumentos de esta, que tiene sus orígenes en la década de los 80s en Porto Alegre, Brasil, teniendo como objetivo hacer partícipe a la ciudadanía sobre las decisiones públicas, específicamente sobre en qué debería gastarse una parte del presupuesto público¹.

Las autoridades de Porto Alegre, implementaron un sistema que hacía del presupuesto municipal un esquema de involucramiento y participación ciudadana, dando a sus habitantes la facultad de decidir de forma democrática la prioridad en el desarrollo de obras de carácter público que atendían los principales problemas de la comunidad.

Dada su relevancia en la aplicación que tuvo en los Ayuntamientos de Porto Alegre, el Presupuesto Participativo se extendió a otras latitudes teniendo la oportunidad de implementarse desde entonces en distintos países, tanto en las comunidades más alejadas como en los centros de población más concéntricos y cosmopolitas, los presupuestos participativos han permitido que la población se mantenga en comunicación de forma constante con las autoridades municipales permitiendo

1 Vista en RFH 86 armado Vinculacion.indd (edomex.gob.mx) 24/10/2022

desarrollar de esta manera un vínculo más estrecho entre ambas partes, sociedad y gobierno, *que facilitan la gobernanza y las buenas prácticas administrativas respecto al gasto público.*

País	Proyecto Presupuesto Participativo	Objetivo
Brasil	Participación social para la elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible y Acción Climática de la Ciudad de Río de Janeiro.	Conseguir niveles de igualdad más grandes a la hora de participar e incorporar la diversidad como criterio de inclusión El fortalecimiento comunitario El fortalecimiento de la ciudadanía no organizada Ampliar los derechos de la ciudadanía relacionados con la participación política Conectar diferentes herramientas de participación dentro de un “ecosistema” de democracia participativa.
Francia	Interpelación ciudadana en la ciudad de Libourne	Otorga a cada habitante de Libourne (Francia) el derecho a formular una pregunta a los miembros electos del consejo municipal sobre cualquier tema que concierna a la vida local y sea de competencia municipal.

España	Participación de la sociedad civil en la estrategia de lucha contra la corrupción	Es una comisión independiente, de la sociedad civil, responsable de supervisar la implementación de 25 actuaciones previstas en la Estrategia, para garantizar que el proceso se lleva a cabo en un marco de transparencia y de rendición de cuentas.
Corea del Sur	“ Good Detective Campaign” Campaña de buen detective en Seúl para encontrar a los vecinos necesitados	El SMG lleva a cabo la “Campaña del buen detective” que descubre los puntos ciegos de la asistencia social con la ayuda de sus 10 millones de ciudadanos para que el interés de los ciudadanos por los vecinos necesitados se traduzca en ayudas prácticas.
Perú	Voluntariado Municipal - ¡Por La Vicky	El 10 de julio de 2019, mediante una Ordenanza se creó el Programa de Voluntariado de La Victoria (Lima, Perú), llamado “Por La Vicky” en virtud a la necesidad de promover y contar con la participación voluntaria de población individual o colectivamente.

Croacia	Implantación de un sistema de geolocalización de sugerencias en línea en Velika Gorica	La ciudad de Velika Gorica ha creado una aplicación innovadora que permite a los ciudadanos hacer sugerencias en línea para cambiar los planes espaciales utilizando sus teléfonos móviles o el ordenador de casa sin necesidad de procedimientos administrativos adicionales como: obtención de varios documentos, visita a instituciones públicas
----------------	--	---

Fuente: Elaboración propia con base en datos de <https://oidp.net/es/practices.php>

México adoptó en la segunda mitad de la década de los noventa las primeras experiencias de implementación del presupuesto participativo, estas se dieron en el municipio de San Pedro Garza y algunos otros del área metropolitana de Monterrey, sin embargo, no llegaron a ser prácticas institucionalizadas².

La verdadera exploración del **Presupuesto Participativo** en nuestro país tuvo lugar en la ahora CDMX, su antecedente se encuentra desde 2007 con el **Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial**, en el cual el entonces Gobierno del Distrito Federal emitía convocatoria anual para que los habitantes de los barrios establecieran una relación de corresponsabilidad con el Gobierno en la asignación, designación y ejecución de obras públicas de mejoramiento.

² Visto en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3677/8.pdf>

En la CDMX la participación ciudadana y la aplicación de sus instrumentos han sido parte fundamental en el mejoramiento de la aplicación tanto de las grandes políticas públicas, como de los recursos para acciones comunitarias, pues hablamos de una cultura de participación ciudadana directa.

Luego de su institucionalización de **abajo hacia arriba, el Presupuesto Participativo** se estableció como una obligación dentro de la nueva Constitución Política de la Ciudad de México, y también cuenta con un capitulo en la Ley de Participación Ciudadana de la CDMX, lo que le da certeza y garantías a la población capitalina de formar parte en y de las decisiones que las alcaldías toman en sus comunidades.

La Constitución Política de la Ciudad de México garantiza el derecho de la población a involucrarse en las acciones y programas que de acuerdo a sus necesidades tienen prioridad por resolver.

A la letra la Constitución de la Ciudad de México establece en su numeral B artículo 26:

B. Presupuesto Participativo

1. *Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.*

2. *La ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.*

Y ya en concreto el Presupuesto Participativo en la Ciudad de México tiene como principales componentes los siguientes:

- El Congreso Local de la Ciudad de México aprueba el presupuesto de la Ciudad y las

Alcaldías. Una parte del destinado a las Alcaldías se llama presupuesto participativo, el cual se aplica en proyectos propuestos por los ciudadanos de una colonia o pueblo.

- En la Ciudad de México, el Presupuesto Participativo equivale al 3% del presupuesto anual de cada alcaldía (ha incrementado todos los años desde 2016) la Ley establece que debe ser el 4%
- Los proyectos relacionados con el Presupuesto Participativo pueden ser:
 - a) Obras y servicios
 - b) Equipamiento
 - c) Infraestructura urbana
 - d) Prevención del delito
 - e) Actividades recreativas
 - f) Actividades deportivas
 - g) Actividades culturales

Por su parte, los ciudadanos capitalinos pueden involucrarse en la consulta de Presupuesto Participativo, presentando proyectos de mejora en la colonia o pueblo donde residan y/o tengan algún vínculo de pertenencia. Participando en las Asambleas Ciudadanas para definir los proyectos de cada colonia o pueblo, o simplemente emitiendo su opinión.

Baste señalar que desde 2011 hasta la fecha, todos los años en las diferentes alcaldías de la CDMX, se han llevado a cabo las consultas para el Presupuesto Participativo, en las colonias que han procurado participar en las convocatorias expedidas.

Otra entidad federativa que ha consolidado el Presupuesto Participativo es Jalisco, consagrándolo en la fracción VIII del artículo 11 de su Constitución Política, estableciendo que:

VIII. Presupuesto Participativo: es el mecanismo de participación mediante el cual los habitantes del Estado definen el destino de un porcentaje de los recursos públicos, para lo cual el Gobierno del Estado proyectará anualmente en el Presupuesto de Egresos una partida equivalente al menos al quince por ciento del presupuesto destinado para inversión pública.

Para impulsar el desarrollo municipal y regional,

los ayuntamientos podrán convenir con el Poder Ejecutivo del Estado la realización de inversiones públicas conjuntas, que los habitantes de sus municipios determinen mediante el presupuesto participativo.

En los municipios de Guadalajara y Tlajomulco, al menos desde 2011 se llevan a cabo procesos de Presupuestos Participativos para que las comunidades, barrios, localidades y colonias, pueden a través de voto digital participar directamente en la definición del proyecto o acción que las comunidades acuerdan con las autoridades municipales.

En el Estado de México, actualmente nuestra Constitución Política solo contempla de forma somera la participación ciudadana activa, conteniendo como mecanismos de ésta, solamente y de forma superficial, *la iniciativa ciudadana, el referéndum y la consulta popular*, pero sin profundizar en la consolidación de un régimen democrático, pues no se consideran el resto de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana directa.

Y es que desde que llegamos a esta tribuna, hemos dicho con insistencia que el régimen del Gobierno Mexiquense y sus municipios es el de una democracia aletargada, una que casi no quisiera ser, porque no solo deben existir instituciones electorales burocráticas como el Instituto Electoral del Estado de México o el Tribunal Electoral del Estado de México para hablar de un régimen democrático, sino verdaderas instituciones que impulsen la democracia participativa desde abajo, como los son los mecanismos de participación ciudadana directa; *iniciativa ciudadana; referéndum; plebiscito; consulta ciudadana; consulta popular; revocación de mandato;* y sus distintos instrumentos; tales como el **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ...**

Y es que para los ciudadanos mexiquenses, es muy importante que avancemos en este sentido, porque en el centro del proceso de construcción de un régimen democrático que aspira a contribuir

al desarrollo de una sociedad, se encuentra la ciudadanía activa participando.

Aunque aún no se considera formalmente en la Constitución del Estado de México ya contamos con algunas experiencias en la implementación del Presupuesto Participativo, que son los casos de Metepec y Ecatepec de Morelos; sin embargo, aún no podemos hablar de su institucionalización y ese es el propósito de la presente iniciativa.

En Metepec se implementó durante el trienio 2016-2018 por acuerdo de cabildo, estableciendo en su Bando Municipal y el Plan de Desarrollo Municipal que, de manera democrática y participativa los barrios y localidades del municipio podrían realizar una o dos propuestas máximo a través de la Dirección de Gobierno por Resultados, para que fueran consideradas en la modalidad de presupuesto participativo para la programación de obras y acciones que fueron prioritarias a partir de estudios que miden el impacto social.

El proceso de construcción del Presupuesto participativo en Metepec consistía en 5 fases, que son las siguientes: Publicación de Convocatoria; Presentación de las propuestas ciudadana; Selección de obras y acciones; Votación a través de la Página web; Publicación de resultados.

En el caso del municipio de Ecatepec de Morelos, en la Administración de 2006-2009, se implementó el mecanismo de Presupuesto Participativo, el cual tenía como objeto potenciar la participación ciudadana informada y organizada.

La propuesta consistía en devolver a cada comunidad, en obras y acciones públicas, lo aportado en pagos de impuesto predial y sus derivados, el modelo de Presupuesto Participativo del Gobierno de Ecatepec 2006-2009 consistía en siete momentos que se encontraban interconectados... *Diseño y preparación; Asambleas Comunitarias de Priorización; Análisis de factibilidad de las propuestas prioritarias; Asambleas comunitarias de validación de acuerdos; Instalación del Consejo Municipal de*

Presupuesto Participativo; Ejecución de obras y acciones acordadas; Evaluación participativa del proceso de Presupuesto Participativo.

También, podemos advertir en favor de transitar esta propuesta hacia la reforma constitucional, que el propio Código Financiero ya considera el Presupuesto Participativo, sin embargo, también lo hace solo de una manera enunciativa, por lo que es importante lograr la consolidación de este instrumentó en dicho documento financiero tan importante para la vida cotidiana de los mexiquenses, reformándolo también, para poder establecer mejores bases para la aplicación del Presupuesto Participativo en los municipios, actualmente, el artículo 289 Ter consigna que:

289 Ter. - El Presupuesto de Egresos contemplará anualmente las asignaciones destinadas a los programas y proyectos de inversión que deriven del **presupuesto participativo**, el cual será ejercido en términos de los ordenamientos legales aplicables, y los aspectos operativos serán regulados mediante las Reglas de Carácter General que al efecto emita la Secretaría.

Vemos necesaria la reforma a la constitución para establecer no solo este, sino todos los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, así mismo no puede postergarse más, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de México, que ya desde la pasada Legislatura se estaba gestando, pues dicho entramado jurídico garantiza la participación de los mexiquenses en estos mecanismos.

Por otra parte, de acuerdo con la *Encuesta de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, del INEGI*, que mide entre otros indicadores, el grado de satisfacción de la ciudadanía con respecto a la provisión de servicios públicos básicos como agua potable; drenaje y alcantarillado; alumbrado público; parques y jardines; calles y avenidas o carreteras y caminos sin cuota, la población mexiquense aun muestra insatisfacción respecto a la respuesta y provisión por parte de la autoridad para la atención de dichos servicios; por ejemplo,

hasta el 49.2% se encuentra insatisfecho o no cuenta con el servicio de alumbrado público; si bien más del 70% de la población mexiquense dijo contar con un parque o jardín cerca de su domicilio, sólo el 50% considera que es correcta la imagen, la limpieza y el mantenimiento de estos espacios que soy muy importantes para las familias. En lo que respecta a las calles y avenidas, sólo el 25% mostró satisfacción en cuanto a la calidad de este bien.

La evidencia en contextos tan variados y particulares de buenas experiencias en la implementación del Presupuesto Participativo, y la falta de atención gubernamental directa y expedita para dar respuesta a algunas problemáticas o necesidades básicas de la población en los municipios, nos permite aseverar qué sería benéfico para la relación Gobierno-Sociedad, además de abonar a la Gobernabilidad y Gobernanza dentro de los 125 municipios del Estado de México, porque cohesiona socialmente en su dimensión más cercana con la población; el barrio, la comunidad, la localidad, la colonia.

Por ello es importante considerar de manera urgente su **APLICACIÓN** de aquí en adelante, para las miles de comunidades del Estado de México, ya que es necesaria la pronta atención y gestión de acciones y obras con base en las prioridades de la población y no dejarlos al margen porque los gobiernos locales pueden no estar atendiendo de forma adecuada los problemas o necesidades que son considerados como prioritarios por las comunidades y que sin duda son ellas, las que conocen, pero sobre todo padecen la falta de atención gubernamental.

Urge construir el nuevo paradigma democrático para el Estado de México, esta iniciativa está encaminada a ello, sabemos que faltan bastantes temas por atender para mejorar y garantizar la participación de los Ciudadanos mexiquenses, es por ello que pongo a consideración de esta H. Asamblea, la presente iniciativa.

**ATENTAMENTE
PROYECTO DE DECRETO**

DECRETO No.-

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

PRIMERO. – Se adiciona la fracción IX y se recorre la subsecuente del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 29.- (...)

I. al VIII. (...)

IX. Decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados a través del Presupuesto participativo, para el mejoramiento barrial y la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de los 125 municipios del Estado de México.

Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

La ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.

X. (...)

SEGUNDO. - Se reforma el artículo 289 Ter del Código Financiero del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 289 Ter.- El presupuesto de Egresos contemplará anualmente las asignaciones destinadas a los programas y proyectos de inversión que deriven del presupuesto participativo, éste deberá corresponder por lo menos al 5% del presupuesto anual de cada municipio, que serán ejercidos a través capítulos 2000, 3000, 4000, 5000, y 6000 conforme al clasificador por Objeto de gasto vigente en la entidad en términos de los ordenamientos legales aplicables, y los aspectos operativos que serán regulados mediante las Reglas de Carácter General que al efecto emita la Secretaría.

Los recursos financieros ejercidos a través de presupuesto participativo deberán ser aplicados para el objeto que las comunidades a través de convocatoria abierta, definan en cada uno de los 125 municipio, en materia de Obras y servicios, Equipamiento, Infraestructura urbana, Prevención del delito Actividades recreativas, Actividades deportivas, Actividades culturales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputado de la Cruz.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas.

En el punto número 4, se concede el uso de la palabra al diputado Daniel Sibaja González, quien leerá iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Educación del Estado de México.

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ. Con su venia compañero Presidente, compañeras y compañeros.

El día de hoy venimos a presentar una iniciativa que es parte de una demanda social que desgraciadamente en este animo que se pongan condiciones claras y concretas en la ley, termina siendo un impedimento y es lastimoso

que tengamos que subir y que haya quedado en la ley lo que a continuación voy a relatar y espero contar con el apoyo de todas y todos para que esto lo podamos reformar.

Repito, podrá sonar un tema un poco muy burocrático o bastante burocrático pero como viene en la ley tendremos que hacer la reforma correspondiente para que eso no suceda.

La educación para el pueblo es el progreso de una Nación, esa es una de las principales premisas para lograr la igualdad y la justicia de una sociedad, el Estado Mexicano ha establecido en sus leyes que la educación tiene una importancia fundamental para el desarrollo de los individuos y de la Nación.

La exclusión al derecho o a la educación es negarle a una persona también el derecho a desarrollarse plenamente como ser individual y social, la burocracia indiferente suele ejercer esta exclusión con trámites engorrosos y muy costosos.

Decía el siervo de la Nación, José María Morelos y Pavón, que se eduque a los hijos del labrador y del barrendero como al del más rico hacendado, pues bien actualmente debería, debemos de encontrar esta frase en uno de los máximos principios de su actuar, inclusive la planeación educativa debería estar determinada a partir de esta frase; pero porque hago mención de este contexto sobre educación, para el procedimiento de inscripción de cada ciclo escolar, compañeras y compañeros en las diferentes escuelas públicas del nivel básico, como es preescolar, primaria y secundaria, los padres o tutores, en diversas ocasiones deberán entregar al plantel educativo asignado a sus hijos, una serie de requisitos y documentos en original y copia para cotejo, uno de estos documentos es el acta de nacimiento.

En el Estado de México más o menos la expedición del actas de nacimiento certificada, tiene un costo de 87 pesos y el papel bond y más menos por internet 57 pesos, comúnmente esa discreción de la institución escolar y aquí hay muchos compañeros que son profesores, cada inscripción

de nuevo ciclo es solicitada nuevamente esta acta de nacimiento actualizada.

Durante mis recorridos en mi distrito, una serie de supervisores y de directores me hicieron esta petición, ya que desgraciadamente a veces es una traba que tiene los niños para volverse a inscribir, que tiene que volver a sacar el acta nuevamente vigente porque así lo dice la ley.

Entonces que estamos proponiendo algo fácil y sencillo, que solamente diga como ya se sabe, esto fue una muy buena política que hizo el gobierno anterior, que las actas ya no tienen caducidad, es decir tú al imprimir una acta con el QR a través de internet, esa acta ya no tiene que ser, no tienes que volver a pagar para volver a tenerlo si no ya es válida y repito aunque parece un tema muy fácil de procesar, desgraciadamente está en la ley; así que espero que el apoyo, con el apoyo de todas y de todos podamos quitar este requisito; porque qué pasa se tiene que entregar año con año esta copia certificada y vuelve a las instituciones educativas o las ingrese en un problema burocrático muy complejo.

Es decir, el niño que paso de primero a segundo tiene que volver el acta, de segundo a tercero tiene que volver a llevar el acta, tercero a cuarto, cuando afortunadamente la deserción escolar en nivel básico es prácticamente nula y la mayoría más del 80% de los estudiantes que ingresan en una primaria terminan en esa primaria, entonces no hay porque tener este tipo de trámites administrativos y burocráticos.

Es por eso que estamos haciendo esta propuesta a nombre del grupo parlamentario, a nombre de los compañeros de Ecatepec, no estamos buscando que no se pague por el tema del acta, si no que sea un tema más fácil para las y los padres de familia.

Presentamos este artículo, este proyecto de reforma que cambia al artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de México, con el objetivo de que sea válida el acta de nacimiento que se presente por primera vez en la institución educativa al momento de la inscripción, sin ser necesario que se tenga alguna fecha de caducidad que sea de impedimento

para seguir estudiando, siempre y cuando este documento, obviamente no tenga alguna tachadura o enmendadura es importante decirlo.

Este efecto será replicado al ser estudiante nuevo en alguna institución para que sea solicitada por una única ocasión en su primer inscripción de escuela sin que sea necesario estar entregando cada ciclo dicha acta, siendo que es la misma institución en la que sigue sus estudios, es decir si un estudiante cambia de escuela obviamente, si tiene que entregarla; pero si el estudiante continúa estudiando los años ahí, no tiene caso volver a pedir este trámite que es engorroso, más allá que dice 87 pesos a una familia con un salario mínimo eso implica un gasto y peor aún hay que ir todo el trámite que ello conlleva y obviamente quita tiempo, quita espacio y quita disponibilidad de tiempo a los padres de familia.

Cabe decir que recientemente este año las dependencias estatales y lo celebramos realizaron un convenio para evitar en la medida de lo posible la presentación de esta acta en las escuelas de nivel básico; no obstante, ese convenio vence en el 2023; por eso creemos que para que ya no sea un convenio, se tiene que quedar en la ley para que si bien este gobierno ya lo instrumenta a nivel acuerdo que quede plasmado en la ley.

Por ello, esta iniciativa tiene la misión de garantizar de manera permanente y por medio de la ley que no se vuelva una carga económica en los hogares mexiquenses, la expedición del acta de nacimiento certificada para cada año escolar.

Con esta propuesta nuestra Legislatura pueda avanzar en su objetivo de contribuir a las medidas implementadas por el Estado para el cumplimiento de su obligación por velar, así como promover la sociedad en un ambiente propicio para tener un acceso digno a la educación.

Con la modificación del artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de México se estará afianzando el garantizar el derecho, la educación de las y los mexiquenses de cualquier nivel y

extracto social, lo vuelvo a repetir, la educación es un derecho no un privilegio, así que compañeras y compañeros diputados, los invito a que demos y que aprobemos esta iniciativa en comisiones para que pueda ser realidad.

Muchas gracias compañero Presidente.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 6 de diciembre de 2022.

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

Los Diputados **Daniel Andrés Sibaja González, Faustino de la Cruz Pérez, Azucena Cisneros Coss, Camilo Murillo Zavala y Luz Ma. Hernández Bermúdez** integrantes del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La identidad es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano y, de conformidad al principio de interdependencia e indivisibilidad, su reconocimiento es necesario para que el individuo

pueda acceder a otros derechos fundamentales. De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) el derecho a la identidad consiste en el reconocimiento jurídico, a través del cual el Estado cumple con la obligación de garantizar a todas las personas el derecho a la identidad, al nombre y a su filiación familiar, cultural y nacional; y con ello, también garantiza el reconocimiento administrativo de su existencia y personalidad jurídica¹.

De este concepto se advierte que el referido derecho, permite a un individuo adquirir un nombre, parentesco y nacionalidad. Asimismo, posibilita la carga de obligaciones por parte del Estado a este, y a su vez, la obligación de garantizarle el ejercicio del conjunto de derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las constituciones locales de cada entidad, como en los instrumentos internacionales reconocidos y ratificados por el mismo, como son la Ley General de Población y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuyas normas quedan robustecidas con el derecho internacional, en especial con los tratados internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Bajo tales premisas, el derecho a tener un nombre y apellido es de interés público, por ello el marco jurídico establece como obligación de los padres registrar a sus hijos inmediatamente después de su nacimiento, informando el nombre, el apellido y la fecha en que nació. Ello supone el conocimiento inmediato, por parte del Estado, sobre su existencia y la formalización del registro de su nacimiento conforme a la ley.

Con ello, desde el momento en el que un recién

¹ Disponible en: https://www.unicef.org/mexico/media/1016/file/UNICEF_Derecho%20a%20la%20identidad.pdf

nacido es presentado e inscrito ante el Registro Civil, adquiere diversos derechos irrenunciables, inherentes a los atributos de la personalidad y protegidos por la autoridad.

Cabe señalar que la forma de materializar dichos datos, es plasmándolos y registrándolos en un documento denominado certificado o acta de nacimiento, el cual es expedido por la autoridad registral civil competente, de acuerdo con el artículo 4° de nuestra carta magna.

Las anteriores consideraciones fueron razonamientos analizados por el Congreso de la Unión, en el mes de febrero de 2014, cuando se adicionó un párrafo octavo al referido artículo 4° constitucional, con la finalidad de establecer como garantía individual que “toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento”; al tiempo de instaurar como obligación a cargo del Estado la de “garantizar el cumplimiento de estos derechos y expedir gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento”.

Ahora bien, en la entidad mexiquense, la autoridad encargada de tal actividad es la institución denominada Registro Civil del Estado de México, la cual tiene la responsabilidad de inscribir y publicitar los actos jurídicos constitutivos y modificativos del estado civil de las personas, su función responde a la obligación de proporcionar medios administrativos y técnicos que den certeza a los actos registrales. Esta institución funge como la persona moral de derecho público que otorga reconocimiento pleno al declarar la calidad de sujeto jurídico y, por ende, evita la discriminación de cualquier clase.

En otra vertiente igual de importante, destaca el derecho a la educación, mundialmente reconocido como uno de los derechos más importantes de la niñez, fundando su importancia en que, a través de la educación en sus distintas formas y modalidades, el ser humano deviene en un ser social, adquiriendo las condiciones y capacidades necesarias para vivir y desarrollarse en sociedad,

siendo la vía por excelencia de la socialización humana.

El Estado mexicano ha establecido en sus leyes que la educación tiene una importancia fundamental para el desarrollo de los individuos y de la nación, por ello debe ser una educación que contribuya al conocimiento de sus propios derechos, garantizando el respeto a la dignidad humana y el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad.

En este sentido, el Estado debe preparar al hombre y a la mujer para desempeñarse en sociedad como ciudadanos en lo general y como partícipes de la población económicamente activa, abonando a la competitividad y el desarrollo del país. Por tanto, la exclusión de un individuo al derecho a la educación, es negarle también el derecho a desarrollarse plenamente como ser individual y social.

La institución que tiene a su cargo cumplir con la democratización de la administración educativa y con los postulados del artículo tercero constitucional a nivel nacional es la Secretaría de Educación Pública Federal, siendo su propósito esencial crear condiciones que permitan asegurar el acceso de la población mexicana a una educación de excelencia con equidad, universalidad e integralidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden.

Así pues, para el procedimiento de inscripción a cada ciclo escolar en diferentes escuelas públicas del nivel básico como es el preescolar, primaria y secundaria que forman parte del Sistema Educativo Nacional, los padres o tutores en diversas ocasiones deben entregar al plantel educativo asignado a sus hijos una serie de requisitos y documentos en original y copia para cotejo como son: acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), certificado médico emitido por cualquier institución de salud o particular, certificado de educación previa al nivel a cursar, Cartilla Nacional de Vacunación, entre otros.

De los documentos enlistados, destaca que la mayoría son de expedición gratuita, salvo el certificado de salud como el que consta el referido derecho a la identidad, la multicitada acta de nacimiento, ya que, en el Estado de México, la expedición de copia certificada de las actas en papel seguridad tiene un costo de \$87.00 (ochenta y siete pesos 00/100 m.n.) y en papel bond o por internet de \$57.00 (cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.).

Esta situación en ocasiones representa un problema económico para los padres de familia de nuestra entidad, considerando que, de acuerdo con los resultados arrojados por la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)² en 2020, el ingreso promedio diario por receptor al hogar es de \$169.35 (ciento sesenta y nueve pesos 35/100 m.n.); sin embargo, existen padres de familia cuyo ingreso es menor y que no pueden costear los gastos que implican los estudios de sus hijos, incluso desde los gastos originados por la sola inscripción, ya que los recursos económicos no les alcanzan y se ven en la disyuntiva de enviar a sus hijos a la escuela o alimentarlos.

Cabe decir, que recientemente en este año las dependencias estatales realizaron convenio para evitar en la medida de lo posible la presentación del acta de nacimiento en escuelas del nivel básico; no obstante, este mismo convenio vence en julio del año 2023, lo que no garantiza su instauración de forma continua. Por ello, esta iniciativa tiene por objeto garantizar de manera permanente y por medio de ley que no se vuelva una carga económica en los hogares mexiquenses la expedición del acta de nacimiento certificada en cada periodo escolar.

Respecto a ésta, es necesario agregar que el impacto de la medida que se propone para los

ingresos que percibe el Estado de México es marginal, en virtud de que, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, la Hacienda Pública Estatal estimó percibir una cantidad de alrededor de 213 millones de pesos por concepto de derechos y servicios prestados por la Dirección General del Registro Civil, cantidad que si se comparara con el total de ingresos que estima recibir el gobierno estatal en el ejercicio, por una cantidad mayor a los 322 mil millones de pesos, los primeros representan el 0.0663%, en algunos municipios de igual forma equivale a menos del 1% de sus ingresos. Adicionalmente, es importante aclarar que la expedición de actas de nacimiento es tan solo uno de los tantos servicios que presta la mencionada dirección, reduciendo aún más el posible impacto presupuestal que pudiera generarse y más aún si se trata de solamente aquellas que se destinan para la realización de trámites ante instituciones educativas.

Tomando en consideración estos datos, se concluye que exentar el cobro de derechos por la expedición de copias certificadas de actas de nacimiento que tengan como propósito o fin su utilización para trámites escolares, representa una afectación casi imperceptible para los ingresos que el Estado.

Con esta propuesta el Grupo Parlamentario del partido morena avanza en su objetivo de contribuir a las medidas implementadas por el Estado para el cumplimiento de su obligación de velar por proveer a los integrantes de la sociedad de todas las herramientas necesarias que garanticen el pleno respeto a los derechos humanos, incluido el derecho a la identidad, haciendo que el documento en el que se ve materializado este derecho, pueda ser expedida sin costo alguno para ser empleadas en reiteradas ocasiones, cuando se trate de ejercer el derecho de educación, esto para fines eminentemente del área escolar, apoyando a su vez a las economías familiares.

Es por lo anterior que, respetuosamente, ponemos a consideración de esta H. Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto para que,

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2020/doc/enigh2020_ns_presentacion_resultados_mex.pdf

de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

PRESENTANTES

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
DIP. LUZ MARÍA HERNÁNDEZ
BERMÚDEZ

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO N°: __
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

Cuando el educando sea de nuevo ingreso la autoridad educativa solicitará por única ocasión como requisito de inscripción para cualquier nivel educativo, tanto en instituciones públicas como privadas, el acta de nacimiento la cual no deberá de presentar tachadura, enmendadura o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez oficial en los planteles educativos, sin importar su fecha de expedición.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de Gobierno.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones

que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputado Sibaja.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Educación Cultural, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

En el punto número 5, la diputada Miriam Escalona Piña leerá iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA. Muchísimas gracias, muy buenas tardes a todas y todos ustedes. Saludo con especial aprecio a nuestras amigas y amigos mexiquenses que nos acompañan a través de las redes sociales; así también como a los medios de comunicación que hoy se encuentran con nosotros. Con el permiso del diputado Enrique Jacob Rocha, Presidente de la Mesa Directiva, de mis compañeras y amigas que la integran; así también con cada una y uno de los integrantes de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben diputado Enrique Vargas del Villar y su servidora diputada Miriam Escalona Piña, integrantes del grupo parlamentario

del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción XIV al artículo 52 y la Sección Décimo Cuarta denominada “De la Omisión de Enterar Cuotas Aportaciones, Cuotas Sociales o Descuentos ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios”, al Capítulo Segundo del Título Tercero con su respectivo artículo 67 Bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con sustento en lo siguiente:

Mediante el decreto número 131 de fecha 18 de agosto de 1969 se creó el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, siendo un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuyo objetivo es otorgar prestaciones obligatorias y potestativas.

El artículo 11 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, realiza la clasificación de las prestaciones obligatorias como a continuación se refiere:

Prestaciones de carácter obligatorio:

- a) Servicios de salud
 - Promoción a la salud y medicina preventiva.
 - Atención de enfermedades no profesionales y maternidad
 - Rehabilitación.
 - Atención de riesgos de trabajo.
- b) Pensiones y seguros por fallecimiento:
 - Sistema solidario de reparto.
 - Sistema de capitalización individual.
 - Seguro por fallecimiento.
- c) Créditos a corto, mediano y largo plazo.

Los servicios mencionados anteriormente, están dirigidos a las y los servidores públicos de los poderes públicos del Estado, los ayuntamientos de los municipios, los tribunales administrativos; así como los organismos auxiliares, los pensionados, pensionistas, sus familias y dependientes

económicos de las y los servidores públicos.

Para lograr la cobertura de las prestaciones obligatorias que tiene el instituto, su fuente principal de ingresos son las cuotas de las y los servidores públicos y las aportaciones que cubren las instituciones públicas. Una cuota es el monto que le corresponde cubrir al servidor público equivalente a un porcentaje determinado de sus sueldos, sujeto a cotización, así como el que debe cubrir el pensionado o pensionista y que recibe el instituto para otorgar las prestaciones correspondientes.

Asimismo, se entiende por aportación aquel monto que le corresponde cubrir a las instituciones públicas como el porcentaje del sueldo sujeto a cotización de cada servidor o servidora pública.

Respecto del porcentaje a cubrir por los servidores públicos, se considera los establecidos en la Ley de Seguridad Social para Servidores Públicos del Estado de México y Municipios:

- Los servidores públicos deberán cubrir el 4.625% del sueldo sujeto a cotización, para cubrir las prestaciones de servicios de salud y el 7.05% de sueldo sujeto a cotización, para cubrir el financiamiento de pensiones.

- Las instituciones públicas deberán cubrir el 10% del sueldo sujeto a cotización, para cubrir las prestaciones de servicios de salud, en 9.27% del sueldo sujeto a cotización, para cubrir el financiamiento de pensiones.

El Instituto de acuerdo al artículo 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, tiene como atribución, recibir y administrar cuotas y aportaciones del régimen de seguridad social, además informar a la Secretaría de Finanzas, de manera trimestral, el retraso en la recepción de las cuotas y aportaciones al régimen de seguridad social por parte de las instituciones públicas.

En ese mismo sentido, la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, menciona que en su artículo 35 lo

siguiente:

“Las instituciones públicas deberán enterar al Instituto el importe de las cuotas retenidas quincenalmente a los servidores públicos, así como el de las aportaciones que les correspondan dentro de los 5 días siguientes de la fecha en que se efectuó la retención, en el mismo plazo deberán enterar el importe de los descuentos que por créditos u otros conceptos que ordene el propio instituto, en cumplimiento a lo dispuesto por esta ley, el entero de cuotas y aportaciones de los ayuntamientos, a través de descuento de las participaciones federales que les correspondan, se realizará de forma mensual”.

Sin embargo, en los últimos ejercicios gubernamentales, han existido entidades públicas que han omitido enterar las cuotas, aportaciones ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México, a través de quien fuera Presidente hasta este año, Doctor José Guadalupe Luna Hernández, desarrolló una investigación denominada “Deuda con el ISSEMYM, consecuencias de la apreciación de sus componentes”.

En esta investigación se realizaron 2 solicitudes de acceso a la información pública al Instituto de Seguridad Social para Servidores del Estado de México y Municipios con folio 00193/ISSEMYM/IP/2022 y 00194/ISSEMYM/IP/2022; en las cuales se recibió la respuesta a la solicitud por medio de la Unidad de Transparencia; con folios 207C0401210001S-UT-492/2022 (Hernández 2022).

La información obtenida y el análisis realizado refiere que el monto global de adeudos con el ISSEMYM según dicho documento asciende a 5 mil millones 694 mil 781 mil 240 mil .42 cifra que se integra de la siguiente manera: 36 municipios con un adeudo de 494 millones de pesos 691 mil 892. 23 Organismos de Agua con un adeudo de 715 millones de pesos 286 mil 725.76. 12 Organismos

Auxiliares Estatales con un adeudo de 154 millones 592 mil 205.20. Un Organismo Auxiliar Municipal con un adeudo de 850 mil 230.50. 3 Cuerpos de Guardias de Seguridad con un adeudo de 4 millones 269 mil 526. 38 Organismos Municipales de Cultura Física y Deporte con un adeudo de 16 millones 492 mil 707.49 y 49 Sistemas Municipales DIF con un adeudo de 43 millones 340 mil 615.01.

Con relación a lo anterior, las adiciones de este trabajo legislativo proponen, resulta necesario a fin de que el catálogo de faltas administrativas graves se encuentre completo y con elementos suficientes para que este tipo de conductas no puedan quedar impunes, pues la omisión de aportaciones al ISSEMYM no solamente afecta a las finanzas del propio instituto; sino lo más grave, lo más delicado es que ello se ve reflejado en el severo perjuicio para las personas trabajadoras que al acudir a recibir estos servicios médicos, que son de vital y elemental importancia, no puedan tenerlo en la calidad, en la cantidad que ello merece.

Es por ello de nuestra propuesta, porque consideramos en la Fracción Parlamentaria de Acción Nacional que la salud siempre será lo más importante para nuestro pueblo mexiquense y desde luego, para las y los servidores públicos en nuestra Entidad.

Es cuanto Presidente, muchísimas gracias por su amable atención.

(Se inserta el documento)

Toluca, Estado de México a 06 diciembre de 2022

DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; los que suscriben **Diputada Miriam Escalona Piña y Diputado Enrique Vargas del Villar**, Integrantes del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan la fracción XIV al Artículo 52; la SECCIÓN DÉCIMO CUARTA denominada “DE LA OMISIÓN DE ENTERAR CUOTAS, APORTACIONES, CUOTAS SOCIALES O DESCUENTOS ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS” al CAPÍTULO SEGUNDO del TÍTULO TERCERO con su respectivo artículo 67 Bis. a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el decreto No. 131 de fecha 18 de agosto de 1969, se creó el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; siendo un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; y cuyo objetivo es otorgar prestaciones obligatorias y potestativas.

El artículo 11 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, realiza la clasificación de las prestaciones obligatorias como a continuación se refiere:

Prestaciones de carácter obligatorio:

- a) Servicios de Salud:
 - Promoción a la salud y Medicina Preventiva.
 - Atención de Enfermedades no Profesionales y Maternidad.
 - Rehabilitación.
 - Atención de Riesgos de Trabajo
- b) Pensiones y Seguros por Fallecimiento:

- Sistema Solidario de Reparto.
 - Sistema de Capitalización Individual.
 - Seguro por Fallecimiento.
- c) Créditos a Corto, Mediano y Largo Plazo.

Los servicios mencionados anteriormente están dirigidos a los servidores públicos de los Poderes Públicos del Estado, los Ayuntamientos de los Municipios, los Tribunales Administrativos, así como de los Organismos Auxiliares, los pensionados, pensionistas, sus familiares y dependientes económicos de los servidores públicos.

Para lograr la cobertura de las prestaciones obligatorias que tiene el Instituto, su fuente principal de ingresos son las cuotas de los servidores públicos y las aportaciones que cubren las instituciones públicas. Una cuota es el monto que le corresponde cubrir al servidor público, equivalente a un porcentaje determinado de sus sueldos sujeto a cotización, así como el que debe cubrir el pensionado o pensionista y que recibe el Instituto para otorgar las prestaciones correspondientes¹.

Asimismo, se entiende por aportación aquel monto que le corresponde cubrir a las instituciones públicas como el porcentaje del sueldo sujeto a cotización de cada servidor público².

Respecto del porcentaje a cubrir por los servidores públicos, se consideran los establecidos en la Ley de Seguridad Social para Servidores Públicos del Estado de México y Municipios:

- Los servidores públicos deberán cubrir el 4.625% del sueldo sujeto a cotización, para cubrir las prestaciones de servicios de salud; y el 7.05% de sueldo sujeto a cotización, para cubrir el

¹ Fracción VII, artículo 5 de la Ley de Seguridad social para los servidores públicos del Estado de México y Municipios

² Fracción VIII, artículo 5 de la Ley de Seguridad social para los servidores públicos del Estado de México y Municipios

financiamiento de pensiones (6.10% para el fondo del sistema solidario de reparto y 1.40% para el sistema de capitalización individual)

- *Las Instituciones Públicas deberán cubrir el 10% del sueldo sujeto a cotización, para cubrir las prestaciones de servicios de salud; el 9.27% del sueldo sujeto a cotización, para cubrir el financiamiento de pensiones (7.42% para el fondo del sistema solidario de reparto y 1.85% para el sistema de capitalización individual). También se tomarán en cuenta las que determine anualmente el Consejo Directivo para otras prestaciones, el 0.85% para gastos de administración y las que se generen a cargo de las instituciones públicas por concepto de riesgos de trabajo.*

El Instituto, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, tiene como atribución recibir y administrar cuotas y aportaciones del régimen de seguridad social; además, informar a la secretaría de finanzas de manera trimestral, del retraso en la recepción de las cuotas y aportaciones al régimen de seguridad social, por parte de las Instituciones Públicas.

En el mismo sentido, la ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios menciona en su artículo 35 lo siguiente:

“Las instituciones públicas deberán enterar al Instituto el importe de las cuotas retenidas quincenalmente a los servidores públicos, así como el de las aportaciones que les correspondan, dentro de los cinco días siguientes al de la fecha en que efectúen la retención. En el mismo plazo, deberán enterar el importe de los descuentos que por créditos u otros conceptos que ordene el propio Instituto, en cumplimiento de lo dispuesto por esta ley. El entero de cuotas y aportaciones que los ayuntamientos convengan a través de descuento de las participaciones federales que les correspondan, se realizará de forma mensual.”

Sin embargo, en los últimos ejercicios

gubernamentales, han existido entidades públicas que han omitido enterar las cuotas, aportaciones ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México, a través de quien fuera presidente hasta el año 2022, Dr. José Guadalupe Luna Hernández; desarrolló una investigación denominada “DEUDA CON EL ISSEMYM, CONSECUENCIAS DE LA APRECIACIÓN DE SUS COMPONENTES”.

En esa investigación, se realizaron dos solicitudes de acceso a la información pública al Instituto de Seguridad Social para Servidores del Estado de México y Municipios, con folio 00193/ISSEMYM/IP/2022 y 00194/ISSEMYM/IP/2022; en las cuales se recibió la respuesta a la solicitud por medio de la Unidad de Transparencia, con folios 207C0401210001S-UT-492/2022 (Hernández, 2022).

La información obtenida y el análisis realizado refiere que, el monto global de adeudos con el ISSEMYM, según dicho documento, asciende a \$5,694,781,240.42 cifra que se integra de la siguiente manera: treinta y seis Municipios con un adeudo de \$494,691,892.00; veintitrés Organismos de Agua con un adeudo de \$715,286,725.76; doce Organismos Auxiliares Estatales con un adeudo de \$154,592,205.20; un Organismo Auxiliar Municipal con un adeudo de \$850,230.50; tres Cuerpos de Guardias de Seguridad con un adeudo de \$4,269,526,863.00; treinta y ocho Organismos Municipales de Cultura Física y Deporte con un adeudo de \$16,492,707.49; y cuarenta y nueve Sistemas Municipales DIF con un adeudo de \$43,340,615.01. (Hernández, 2022)

Con relación a lo anterior, las adiciones que en este trabajo legislativo se proponen, resultan necesarias a fin de que el catálogo de faltas administrativas graves se encuentre completo y con elementos suficientes para que este tipo de conductas no queden impunes; pues la omisión de aportaciones al ISSEMYM no solo afecta en las finanzas del propio instituto, también implica un severo

perjuicio para las personas trabajadoras porque se traduce en restricciones para el acceso a un servicio de salud de calidad.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta H. LXI Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para su análisis, discusión para que, dé estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
DIPUTADA MIRIAM ESCALONA PIÑA
DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL
VILLAR
Integrantes del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____
LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adicionan la fracción XIV al Artículo 52; la SECCIÓN DÉCIMA CUARTA denominada “DE LA OMISIÓN DE ENTERAR CUOTAS, APORTACIONES, CUOTAS SOCIALES O DESCUENTOS ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS” al CAPÍTULO SEGUNDO del TÍTULO TERCERO con su respectivo artículo 67 Bis. a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 52. Para efectos de esta Ley, se considerarán faltas administrativas graves de los servidores públicos, mediante acto u omisión, las siguientes:

I. a XIII. ...

XIV. Omisión de enterar cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y

Municipios.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA **DE LA OMISIÓN DE ENTERAR CUOTAS,** **APORTACIONES, CUOTAS SOCIALES O** **DESCUENTOS ANTE EL INSTITUTO DE** **SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE** **MÉXICO Y MUNICIPIOS**

Artículo 67 Bis. Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Municipios.

Los titulares de las Dependencias y Entidades, sus oficiales mayores o equivalentes, y los servidores públicos encargados de realizar las retenciones y Descuentos serán responsables en los términos de Ley, de los actos y omisiones que resulten en perjuicio de la Dependencia o Entidad para la que laboren, del Instituto, de los Trabajadores o Pensionados, independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa en que incurran.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputada Escalona.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

Para sustanciar el punto número 6, se concede el uso de la palabra al diputado Sergio García Sosa, quien presentará iniciativa que adiciona un párrafo a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Estado de México.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Se registra la asistencia de la diputada Elba Aldana Duarte y la asistencia de la diputada Carmen de la Rosa.

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha, Presidente de la LXI Legislatura, integrantes de la Mesa Directiva, compañeros diputados, medios de comunicación presentes.

El suscrito diputado Sergio García Sosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a la elevada consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un segundo párrafo a la fracción V del artículo séptimo de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México en materia de Prevención y Erradicación de la Violencia contra Mujeres y Hombres, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tema de los hombres maltratados ni siquiera se nombra en nuestro País, cuando se habla de violencia doméstica es muy común toparnos con 2 grandes verdades, la primera, el tema se asocia principalmente con agresiones contra la mujer; la segunda, un gran porcentaje de hombres es víctima de este tipo de problemas, sin que las personas a su alrededor lo reconozcan como tal.

Se trata de un paradigma que se encuentra muy lejos de la equidad de género, una lucha aparentemente permanente entre hombres y mujeres que carece totalmente de sentido. La violencia es violencia sin importar quien la ejerza, porque realmente no existe un sexo débil, sino personas con una individualidad y capacidades distintas que deben convivir en armonía, mientras no sea así, podemos pasar de una sociedad machista a una radicalmente

feminista en donde continúe imperando la violencia sin llegar nunca a la equidad.

El tema de los hombres maltratados aún no está socializado, son pocos los que reconocen una situación así. Hay que reconocer que se da en nuestras vidas, no obstante, el problema más complejo es que ni siquiera se nombra y hacerlo se vuelve una osadía; debemos entender que se trata de un hecho complejo porque se entreteje la realidad de un solo fenómeno desde muchas interacciones, donde es difícil seguir una relación causa efecto lineal y donde es necesario asumir una perspectiva transdisciplinaria.

En México, únicamente en Veracruz y Sinaloa, hay organizaciones no gubernamentales que se encargan de atender a los varones que han superado la barrera de la vergüenza y reconocen abiertamente que no saben qué hacer, son varias las razones que generan esta situación, por ejemplo: dice un hombre sin trabajo que se siente humillado, derrotado y que esos factores sociales lo afectan de manera personal, inclusive señala, los varones se suicidan con más frecuencia que las mujeres, lo cual revela insatisfacción e impotencia, se saben maltratados y son incapaces de darle salida al problema.

La legislación mexicana obliga a las autoridades a castigar la violencia contra las mujeres; sin embargo, nada específica cuando la agresión de género afecta a los varones.

Y es que, con base en el último reporte realizado por parte del Observatorio Mexicano de Igualdad y Políticas de Género, realizado en el año 2020 y después de salir del confinamiento por la pandemia por COVID-19, las cifras establecían que por cada ocho casos de violencia contra una mujer había 4 contra un hombre.

Dichas cifras evidencian un crecimiento, pues en el año 2018 de 7 casos de violencia contra mujeres había uno para los hombres.

En 2021, el Instituto Nacional de Estadística y

Geografía (INEGI), informó que la proporción de reportes de casos de Violencia Contra Mujeres es de 27 a 73, todavía con desventaja para las mujeres; sin embargo, en 2016 era solo 12 casos para hombres y 88 para las mujeres.

El maltrato hacia el hombre se enmarca dentro de la violencia doméstica y de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), casi un 25% de las denuncias corresponden a hombres maltratados por sus parejas.

Municipios del Estado de México registran denuncias muy bajas de violencia masculina porque ellos prefieren vivir su problemática calladamente y lo guardan por meses, años, incluso toda la vida, en nuestra entidad los municipios con más quejas por maltrato a los hombres son Naucalpan, Toluca, Nezahualcóyotl, La Paz, Tlalnepantla, Zinacantepec y Cuautitlán Izcalli.

El último reporte del colectivo Hombres sin Violencia reveló que cerca del 29% de los hombres del Estado de México sufren violencia y no lo denuncian por vergüenza, y en la entidad sólo un 4% presenta una queja.

Ante los argumentos anteriores, esta propuesta no se trata de polemizar, pues como hombres reconocemos la inmensa deuda que tenemos aún con las mujeres y que incluso han faltado mayores acciones para garantizar y procurar su bienestar integral.

Pero si pretende establecer el criterio de igualdad y sentido de reciprocidad a la prevención y erradicación de violencia, tanto para mujeres y hombres, una direccionalidad equitativa y, sobre todo, de accesos a los instrumentos normativos y jurídicos por parte del sector más masculino.

El observatorio legislativo del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente ha documentado que por cada 27 iniciativas referente a inclusión, igualdad de género, apoyo y reconocimiento de los derechos sociales, políticos,

económicos y de salud para la mujer sólo hay 3 para los hombres, un déficit de menos 117%.

Y es que las leyes, en estricto sentido, no se concibieron únicamente para hombres, sino para la sociedad en general, reconocemos que es imperativo que las mismas tengan un carácter inclusivo y que establezca la paridad entre géneros, pero sí podemos observar cómo la actividad legislativa para reformar el andamiaje jurídico se ha cargado en su gran mayoría al sector femenino.

Por lo anterior, se estima necesario que dentro del ordenamiento específico en la materia a nivel estatal, que es la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la política estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres se desarrollen las autoridades estatales y municipales, busquen establecer las medidas necesarias para la prevención y erradicación de la violencia, tanto en mujeres como en hombres.

Ante esta situación, también resulta imperante que las acciones sean recíprocas y transitemos en una dirección similar y orientada a la accesibilidad y armonización entre hombres y mujeres, asumiendo que el verdadero progreso social se da solamente con los principios de igualdad e inclusión en el mismo sentido, construyendo un marco normativo que beneficie de la misma manera a mujeres y hombres.

ATENTAMENTE
DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA
PROPONENTE

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo a la fracción V del artículo séptimo de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Es cuanto Presidente.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México; a 06 de Diciembre del 2022.

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, **el suscrito Diputado Sergio García Sosa integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, someto a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un segundo párrafo a la fracción V del Artículo séptimo de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México en materia de prevención y erradicación de la violencia contra mujeres y hombres, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El tema de los hombres maltratados ni siquiera se nombra en nuestro país. Cuando se habla de violencia doméstica es muy común toparnos con dos grandes verdades, la primera: el tema se asocia principalmente con agresiones contra la mujer; la segunda: un gran porcentaje de hombres es víctima de este tipo de problemas sin que las personas a su alrededor lo reconozcan como tal.

Se trata de un paradigma que se encuentra muy lejos de la equidad de género, una lucha aparentemente permanente entre hombres y mujeres que carece totalmente de sentido. La violencia es violencia sin importar quien la ejerza porque realmente no existe un sexo débil sino personas con una individualidad

y capacidades distintas que deben convivir en armonía. Mientras no sea así podemos pasar de una sociedad machista a una radicalmente feminista en donde continúe imperando la violencia, sin llegar nunca a la equidad.

Si el hombre es más fuerte, ejecuta la violencia física; sin embargo, la mujer puede usar la emocional y psicológica, aunque eso “no le quita impacto”.

El tema de los hombres maltratados aún no está socializado, pues son pocos los que reconocen una situación así. Hay que reconocer que se da en nuestras vidas; no obstante, el problema más complejo es que ni siquiera se nombra y hacerlo se vuelve una osadía. Debemos entender que se trata de un hecho complejo, porque se entretaje la realidad de un solo fenómeno desde muchas interacciones, donde es difícil seguir una relación causa-efecto lineal y donde es necesario asumir una perspectiva transdisciplinaria.

En Estados Unidos de América (EUA), se ha calculado que existe hasta 17 por ciento de hombres maltratados por su pareja, debido a que quienes reconocen esta dificultad han buscado ayuda.

Por su parte, en España, donde ya existen instituciones específicas para atender estos casos, se habla de 9 por ciento.

En México, únicamente en Veracruz y Sinaloa hay organizaciones no gubernamentales que se encargan de atender a los varones que han superado la “barrera de la vergüenza” y reconocen abiertamente que no saben qué hacer. Son varias las razones que generan esta situación, por ejemplo: dice un hombre sin trabajo que se siente humillado, derrotado, y que esos factores sociales lo afectan de manera personal. Inclusive, señala, los varones se suicidan con más frecuencia que las mujeres, lo cual revela insatisfacción e impotencia; se saben maltratados y son incapaces de darle salida al problema.

La legislación mexicana obliga a las autoridades

a castigar la violencia contra las mujeres; sin embargo, nada específica cuando la agresión de género afecta a los varones.

Y es que con base en el último reporte realizado por parte del Observatorio Mexicano de Igualdad y Políticas de Género, realizado en el año 2020, y después de salir del confinamiento por la pandemia por Covid-19, las cifras establecían que por cada 8 casos de violencia contra una mujer, había 4 contra un hombre.

Dichas cifras evidencian un crecimiento, pues en el año 2018, de 7 casos de violencia contra mujeres, había 1 para los hombres.

En 2021, el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica (Inegi) informó que la proporción de reportes de casos de violencia contra mujeres es de 27 a 73, todavía con desventaja para las mujeres; sin embargo, en 2016 eran sólo 12 casos para hombres y 88 para las mujeres.

Ante esta situación queda evidente que la violencia también la recibe en menor proporción el hombre, pero si se da, y por supuesto esos son únicamente los casos reportados y documentados, pues la falta de cultura de denuncia por maltrato masculino arrojó que sólo 2 por ciento de las víctimas recurren a las autoridades, principalmente por vergüenza, para evitar ser considerados machos asustados, o poco hombres.

Recayendo en los estereotipos que tan profundamente arraigados aún se tienen en nuestra sociedad, pues a nivel nacional y en el Estado de México, es muy común escuchar sobre la violencia ejercida en contra de los hombres en una pareja, pues históricamente, en torno a la figura masculina se ha marcado un estereotipo caracterizado por la fuerza física y por la insensibilidad, caso contrario al creado para la mujer.

El maltrato hacia el hombre se enmarca dentro de la violencia doméstica y de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), casi un 25 por ciento de las denuncias

corresponde a hombres maltratados por sus parejas.

Municipios del Estado de México, registran denuncias muy bajas de violencia masculina, porque ellos prefieren vivir su problemática calladamente, y lo guardan por meses, años, incluso toda la vida, en nuestra entidad, los municipios con más quejas por maltrato a los hombres son: Naucalpan, Toluca, Nezahualcóyotl, La Paz, Tlalnepantla, Zinacantepec y Cuautitlán Izcalli.

El último reporte del colectivo Hombres sin Violencia, reveló que cerca del 29% de los hombres en el Estado de México sufren violencia y no lo denuncian por vergüenza, y en la entidad solo un 4% presenta una queja.

De esta manera los casos de maltrato al hombre es mucho más habitual de lo que nosotros pensamos. Las excusas que los hombres utilizan para ocultar que son violentados por su pareja, suelen ser: que los arañó un gato, se golpearon con un cajón, o que sufrieron golpes durante un asalto.

Ante los argumentos anteriores, esta propuesta no se trata de polemizar, pues como hombres reconocemos la inmensa deuda que tenemos aún con las mujeres, y que incluso han faltado mayores acciones para garantizar y procurar su bienestar integral.

Pero si pretende establecer el criterio de igualdad y sentido de reciprocidad a la prevención y erradicación de violencia tanto para mujeres y hombres, una direccionalidad equitativa, y sobre todo de acceso a los instrumentos normativos y jurídicos por parte del sector masculino.

El observatorio legislativo del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, ha documentado que por cada 27 iniciativas referentes a inclusión, igualdad de género, apoyo y reconocimiento de los derechos sociales, políticos, económicos y de salud para la mujer, solo hay 3 para los hombres, un déficit de -117%.

Y es que las leyes en estricto sentido no se

concibieron únicamente para hombres sino para la sociedad en general, reconocemos que es imperativo que las mismas tengan un carácter inclusivo y que establezca la paridad entre géneros, pero si podemos observar como la actividad legislativa para reformar el andamiaje jurídico, se ha cargado en su gran mayoría al sector femenino.

Por lo anterior, se estima necesario que dentro del ordenamiento específico en la materia a nivel estatal que es la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales busquen establecer las medidas necesarias para la prevención y erradicación de la violencia tanto en mujeres como en hombres.

Hace algunas semanas, se presentó una iniciativa en el sentido de las masculinidades positivas, la cual fue muy bien recibida, y justamente un criterio del enfoque de las mismas es ser un hombre más igualitario buscando asumir mayores responsabilidades en el cuidado de las demás personas y de uno mismo, aumenta la autoestima, favorece el crecimiento personal y mejora la calidad en las relaciones entre hombres y mujeres.

Ante esta situación, también resulta imperante que las acciones sean recíprocas y transitemos en una dirección similar y orientada a la accesibilidad y armonización entre hombres y mujeres, asumiendo que el verdadero progreso social, se da solamente con los principios de igualdad e inclusión en el mismo sentido, construyendo un marco normativo que beneficie de la misma manera a mujeres y hombres.

ATENTAMENTE
DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA
PROPONENTE

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO

LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo a la fracción V del Artículo séptimo de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7. Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

I al IV.....

V. Implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres.

Así como las medidas necesarias para la prevención y erradicación de toda clase de violencia contra mujeres y hombres.

VI al X.....

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 06 días del mes de Diciembre del año 2022.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputado García Sosa. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para la Igualdad de Género, para su

estudio y dictamen.

Conforme al punto número 7 del orden del día, que se refiere a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 68 y se adiciona el artículo 74 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México en materia de comisiones de investigación, a petición de la diputada proponente se obviará la lectura y esta Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a 8 de diciembre de 2022.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 68 y se adiciona el artículo 74 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siempre resulta interesante conocer la historia

detrás de cada palabra que se usa en el foro legislativo. Una expresión muy recurrente en estos tiempos es “parlamento”. El cual, de acuerdo al Diccionario Universal de Términos Parlamentario¹, se entiende:

El término parlamento deriva del latín parabolare y del francés parlement que significan hablar. Con este nombre se designa al órgano que representa al Poder Legislativo de un Estado, tanto si está integrado por una o dos cámaras. A diferencia del vocablo asamblea, con el que se le llega a confundir, éste deriva del latín atsibulare y del francés assembles que quieren decir reunir simultáneamente, por lo que, nos estaríamos refiriendo a la reunión de personas para tratar o discutir asuntos de interés común.

Es inteligible, la acepción de “parlamento”. Sin embargo, es necesario hablar sobre las funciones que pueden realizar. Existen una diversidad de funciones que se desempeñan en una sede parlamentaria, ya sea en lo individual o grupal.

Algunas son:

1. Representación.
2. Deliberativa.
3. Legislativa.
4. Presupuestaria.
5. Jurisdiccional.
6. Nombramientos.
7. Administrativa.
8. Control.

Debemos admitir que la función de control, en el Congreso Mexiquense poco se ejerce, y se entiende como un derecho de las minorías y una obligación de mayorías de secundar ese derecho, igualmente se puede decir que es un instrumento de lucha política.

Por otro lado, es necesario acudir a las verbigracias

1 Véase en: https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/Dicc_Term_Parla.pdf

del modo de manifestación del control parlamentario:

- Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, que vaya dirigido al gabinete u organismos dependiente económicamente del Poder Ejecutivo del Estado.
- Las comparecencias con motivo de la glosa del informe del Gobernador del Estado de México.
- La moción de censura, no aplicable en México, pero si en los parlamentos de avanzada. Donde se entiende que órgano cameral puede sustituir o remover algún integrante del Gabinete del Gobierno del Estado.
- Las comisiones de investigación, que a nivel federal se reconocen en el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos². Específicamente en el párrafo tercero de la porción normativa en cita.

El cual determina: Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.

Conviene distinguir que no únicamente nuestro país admite en rango constitucional las comisiones de investigación, así tenemos el caso de la norma constitucional española que en su artículo 76³:

Artículo 76

1. *El Congreso y el Senado, y, en su caso, ambas Cámaras conjuntamente, podrán nombrar Comisiones de investigación sobre cualquier*

2 Véase en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

3 Véase en: https://www.constituteproject.org/constitution/Spain_2011?lang=es

asunto de interés público. Sus conclusiones no serán vinculantes para los Tribunales, ni afectarán a las resoluciones judiciales, sin perjuicio de que el resultado de la investigación sea comunicado al Ministerio Fiscal para el ejercicio, cuando proceda, de las acciones oportunas.

2. *Será obligatorio comparecer a requerimiento de las Cámaras. La ley regulará las sanciones que puedan imponerse por incumplimiento de esta obligación.*

Otro caso del mismo rango, lo encontramos en la disposición constitucional alemana⁴:

Artículo 44. Comisiones de investigación

1. *El Bundestag tiene el derecho y, a petición de una cuarta parte de sus miembros, el deber de nombrar una Comisión de investigación encargada de reunir las pruebas necesarias en sesiones públicas. Podrá excluirse la presencia del público.*

2. *En la obtención del material probatorio se aplicarán por analogía las disposiciones del procedimiento penal. No se afectará al secreto de la correspondencia, de las comunicaciones postales y de las telecomunicaciones.*

3. *Los tribunales y las autoridades administrativas están obligadas a prestar ayuda judicial y administrativa.*

4. *Las resoluciones de las comisiones de investigación no podrán ser sometidas a la consideración judicial. Los tribunales gozan de libertad para apreciar y juzgar los hechos que son objeto de la investigación.*

Igualmente tenemos el caso McGrain vs. Daugherty:

En 1927, la Corte Suprema de los Estados Unidos emitió un fallo histórico, McGrain v. Daugherty. El fallo estableció firmemente el poder del Congreso para llevar a cabo investigaciones, incluso sin

4 Véase en: https://www.constituteproject.org/constitution/German_Federal_Republic_2014?lang=es

ningún propósito legislativo (elaboración de leyes) específicamente establecido, y para recopilar información requiriendo que los ciudadanos presten testimonio. El fallo surgió de una situación conocida como Teapot Dome. Teapot Dome fue uno de los escándalos gubernamentales más infames (mala reputación) en la historia de los EE. UU. y se convirtió en un símbolo de corrupción en el gobierno de los EE. UU.⁵

Otro ejemplo, lo tenemos en los Select Committees en el Parlamento de Australia, que dispone:

Los comités selectos se nombran, según la necesidad, por resolución de la Cámara.[16] Los comités selectos, en la práctica australiana, tienen una vida limitada que debe definirse en la resolución de nombramiento. La creación de un comité selecto se ve como una medida para satisfacer una necesidad particular y quizás a corto plazo. Después del establecimiento de los comités permanentes de propósito general en 1987, la Cámara no ha establecido comités selectos de manera regular. Desde entonces, solo ha habido cuatro comités selectos de la Cámara: Medios impresos (1991), Televisación de la Cámara de Representantes (1991), Recientes incendios forestales en Australia (2003) y Desarrollo regional y descentralización (2017).⁶

Queda bastante claro que existe sustento por vía de derecho comparado respecto de las Comisiones de Investigación. Es más, podemos decir, que es una facultad implícita para poder allegarse de elementos necesarios y suficientes, al momento de concretar la elaboración de alguna pieza legislativa individual o grupal.

Expresado lo antes dicho, es necesario retomar y recapitular el caso mexicano. Para ello nos servi-

5 Véase en: https://www-encyclopedia-com.translate.goog/law/legal-and-political-magazines/mcgrain-v-daugherty-1927?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=sc

6 Véase en: https://www-aph-gov-au.translate.goog/About_Parliament/House_of_Representatives/Powers_practice_and_procedure/Practice7/HTML/Chapter18/House_select_committees?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=sc

remos de los casos documentados en el libro “Las comisiones parlamentarias de investigación como órganos de control político”⁷, escrito en 1998, por la célebre jurista en tema de Derecho Parlamentario, la Doctora. Cecilia Judith Mora Donatto.

Escasa y atropellada ha sido la práctica en el uso de las comisiones de investigación en México. Después de su incorporación al texto constitucional en 1977, tres han sido las comisiones de este tipo que se han creado en la Cámara de Diputado. La primera de ellas tuvo como objeto de investigación a Teléfonos de México, Sociedad Anónima, la segunda al Banco Nacional Pesquero y Portuario, Sociedad Nacional de Crédito, la última y más reciente a la Compañía Nacional de Subsistencias Populares.

De lo citado, se puede entender que existen asuntos sociales que merecen la atención o estudio por parte de un órgano cameral, por ello debemos ser futuristas y prever en nuestro marco jurídico comisiones que permitan combatir la corrupción, los hechos que atenten en contra del Estado y vulneren la Democracia mexicana.

Por todo lo dicho con antelación, la presente iniciativa: tiene el objeto (reconocer legalmente las comisiones de investigación en el marco jurídico del Congreso Mexicano), la utilidad (permitir a una Legislatura Local, pueda hacer uso de una figura parlamentaria, que permite traer un equilibrio de funciones del poder) y la oportunidad (ejercer un derecho de las bancadas minoritarias para evidenciar la mala administración y malas prácticas).

Concluimos que, en razón de las valoraciones vertidas de derecho, de *Occasio Legis* y de *Ratio Legis*, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), nos permitimos proponer la creación de comisiones de investiga-

7 Véase en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/904/11.pdf>

ción. Toda vez que la composición del Poder Legislativo Mexiquense, posee pluralidad política y que sin hesitación alguna ayudara a fortalecer a nuestro ente legislativo, permitiéndole tener la facultad de investigación en asuntos de interés público.

En atención a todo lo en comento, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante H. Asamblea, para que, el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para sus efectos conducentes.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.
DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN
MONDRAGÓN.
DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

DECRETO NÚMERO _____
LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 68 y se adiciona el artículo 74 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 68.- La Legislatura para el ejercicio de sus funciones, contará con comisiones legislativas, especiales, jurisdiccionales, investigación y comités. En el reglamento se regulará la organización y funcionamiento de dichos órganos.

Artículo 74. Bis. - Las comisiones de investigación serán integradas de forma similar a las legislativas. Tendrán por objeto conocer sobre cualquier asunto de interés público que afecte al Estado, para ello podrán solicitar todo tipo de información que

favorezca la investigación.

Estas comisiones tendrán el carácter de transitorias y al término de su encomienda deberán rendir informe final a la Legislatura del Estado, que no podrá ser sometida a ninguna consideración judicial.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. En el punto número 8, la diputada Viridiana Fuentes Cruz leerá iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, les saludo con gusto compañeras y compañeros diputados, así como a todos los que se encuentran en este Recinto Legislativo.

Entre 1821 y 1865 alrededor de 10 mil esclavos afrodescendientes procedentes de Estados Unidos cruzaron el Río Bravo para llegar a México, estas personas migrantes que fueron reclamadas como propiedad, en nuestro País se volvieron ciudadanos libres al amparo de lo consagrado por el artículo 1 de nuestra Constitución.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados

internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, nuestro País tiene una larga tradición de asilo y refugio de migrantes, ha amparado la vida y la dignidad de millones de personas de todo el mundo, especialmente en momentos de conflictos bélicos y frente a la imposición de gobiernos autoritarios, garantizando siempre el goce y pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Me gustaría en este punto ser enfática en algo, si bien los estados tienen la obligación de reconocer y garantizar los derechos humanos, es necesario que las personas conozcamos nuestros derechos y contemos con los instrumentos y mecanismos suficientes que nos permitan hacer valerlos; tratándose de personas migrantes esto cobra mayor relevancia, pues se enfrentan a un marco normativo a instituciones y procedimientos distintos a los de su País de origen, por ello, la presente iniciativa con proyecto de decreto propone la reforma a la fracción I del artículo 8 de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México, a fin de otorgar a las personas migrantes información sustancial y fácilmente asimilable acerca del marco jurídico mexicano, así como de sus derechos.

Además y atendiendo a la especial vulnerabilidad de las mujeres migrantes se propone la adición de una fracción VI al mismo artículo para incluir las medidas especiales para la protección de su vida, integridad y seguridad, especialmente cuando se trata de víctimas de cualquier forma de violencia, garantizando para ellas el acceso a la justicia humanizada, profesional y fácil de comprender.

En el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática entendemos la necesidad de reconocer y dignificar a las personas migrantes sea que estén de tránsito o que escogieran a México como su País de destino, atendiendo a los principios constitucionales que nos reconoce a todas y todos como seres humanos dignos, iguales e importantes ante la ley.

Es por lo anterior, que a nombre de mi grupo

parlamentario someto ante esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto para que de estimarla pertinente pueda ser aprobada en sus términos.

Por último diputado Presidente, le pido que mi iniciativa pueda ser integrada en su totalidad en el Diario de los Debates.

Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a 6 de diciembre de 2021.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 8, y se adiciona la fracción VI del artículo 8, recorriéndose la subsecuente de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre 1821 y 1865 entre 5,000 y 10,000 esclavos afrodescendientes procedentes de Estados Unidos cruzaron la frontera a nuestro país a través del Río Bravo. Estas personas migrantes salieron de

un país que los llamaba propiedad para pasar a ser ciudadanos libres del nuestro, acogidos por los principios de igualdad sustantiva y dignidad humana universal, que a la fecha son vigentes y se encuentran estribados en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La interpretación teleológica de dichos artículos versa en el tenor de la universalidad de derechos siendo los únicos requisitos para dicho goce y disfrute el ser humano y pisar el territorio nacional. Dicho ámbito personal de validez no sólo atañe a nuestros nacionales, sino también a los extranjeros.

Como se puede evidenciar en el primer párrafo de la presente exposición de motivos, nuestro país siempre ha sido un lugar de asilo para aquellos que, por diversas circunstancias, tuvieron que abandonar su país de origen.

Sin embargo, el mero reconocimiento de derechos no es suficiente si no se les garantizan los mecanismos, instrumentos e inclusive los conocimientos suficientes para hacerlos valer. Por lo anterior, es menester recalcar la importancia de garantizarle a las personas migrantes un acceso a la justicia humanizado, profesional y fácil de comprender para facilitarles el acceso a sus derechos en su calidad de migrantes.

Por otro lado, es innegable que las mujeres migrantes suelen ser las más vulneradas en sus derechos; en 2020 el gobierno estadounidense fue denunciado por incurrir en violencia obstétrica al practicar esterilizaciones forzadas en los centros de detención a migrantes, siendo dos ciudadanas mexicanas las afectadas por este hecho. Este delito también ha sido cometido por el Estado Mexicano a través de sus instituciones de salud.

Además de ello, existe una fuerte proliferación de delitos sexuales cometidos contra mujeres migrantes. La organización médica humanitaria Médicos sin Fronteras a través de su portal de transparencia reportó 189 atenciones a víctimas de violencia sexual. Las mujeres migrantes

viven una doble discriminación que las coloca en una situación de profunda vulnerabilidad, especialmente cuando de violencia sexual se trata. No en vano, diversas personas migrantes, fundamentalmente de Centroamérica, manifiestan que “para alcanzar el sueño americano se debe pasar antes por la pesadilla mexicana”.

Lo anteriormente expuesto es evidencia de las diversas vejaciones que sufren las personas migrantes al trasladarse por nuestro país, situación que contraviene los principios constitucionales primordiales y la cosmovisión que tiene el pueblo mexicano acerca de la buena hospitalidad y amabilidad para con los migrantes.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el presente Proyecto de Decreto reafirma la necesidad de reconocer y dignificar a las personas que transitan por nuestro país, atendiendo los principios constitucionales que nos reconoce e identifica a todos como seres humanos; dignos, iguales e importantes ante la ley, sin distinción por nuestro color de piel, idioma, creencia u origen geográfico.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ
DIP. MARIA ELIDIA CASTELAN
MONDRAGON
DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción I del artículo 8, y se adiciona la fracción VI del artículo 8, recorriéndose la subsecuente de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México.

Artículo 8. Son medidas de apoyo y protección a migrantes las siguientes:

- I. El otorgamiento de información respecto a programas de atención a migrantes y de requisitos necesarios para ser beneficiarios, información sustancial y fácilmente asimilable acerca del marco jurídico mexicano, así como de sus derechos como migrante.
- II. La inscripción de los migrantes en el Registro Estatal.
- III. Ser sujeto de un trato respetuoso, oportuno y con calidad.
- IV. El acceso a servicios y prestaciones de los programas de atención a migrantes.
- V. Aquellas que sean necesarias para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, a través de las dependencias y organismos competentes, en función de sus atribuciones y de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. Aquellas medidas especiales para la protección de la vida, integridad y seguridad de las mujeres migrantes, especialmente de víctimas de cualquier forma de violencia; prestando particular atención a los asuntos relativos al fraude, extorsión y violencia sexual.
- VII. Las demás que establezcan otros ordenamientos o disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los __ días del mes

de diciembre del año dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputada Viridiana Fuentes.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención a las Personas Migrantes, para su estudio y dictamen.

Con relación al punto número 9 del orden del día, sobre iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objeto de definir las Comisiones Ordinarias, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo a petición de la diputada proponente, se obvia la lectura y esta Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E
Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO** diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**

VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CREAR LAS COMISIONES ORDINARIAS**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Alcanzar la civilización exigió la organización de la sociedad, pues desde el Calpulli en la época prehispánica, un consejo de ancianos gobernaba; en la colonización surgió el Primer Ayuntamiento y una división territorial por Provincias las cuales se integraban por pueblos, mismos que contaban con cabecera nombrada alcaldía mayor y en la que se establecían concejos municipales o cabildos.

El cabildo lo integraba un alcalde y el número de concejales o regidores dependía del tamaño de la población, desde cuatro a doce o más. Sus funciones radicaban en el buen gobierno de la ciudad, control de presupuesto, abastecimiento de víveres, persecución de la delincuencia y administración de justicia, la recaudación de impuestos, la organización de las obras públicas, el control sobre el abasto y el comercio, entre otras.

El cargo de regidor era considerado oficio vitalicio y su acceso se conseguía por medio de mercedes reales, es decir por recompensa de servicios realizados, por herencia y por renuncia de la persona como pago a otra. La figura de regidor era de suma importancia para los fines de los Ayuntamientos, por ello cabe resaltar la siguiente definición del teólogo Juan Zapata Sandoval en

su tratado De iustitia distributiva et acceptione personarum ei opposita disceptati, quien pensaba que los hombres más dignos y virtuosos de una comunidad eran los elegidos para el gobierno.

Continuando con la evolución de las autoridades municipales, la Constitución de 1857 establece la organización del país en forma de república representativa, democrática, federal y popular, por ello las autoridades públicas municipales serian elegidas popularmente.

De las reformas más relevantes a nivel municipal es la realizada al artículo 115 Constitucional en el año 1983, la cual creo la figura de regidores por representación proporcional; así como diversas adecuaciones a la administración de los ayuntamientos reforzando a lo largo de los años el federalismo.

El artículo 115 de la Constitución Federal, marco el actuar del nivel de gobierno más cercano a la población, el texto vigente considera al municipio libre y en su primer párrafo señala que:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. ...

Del texto anterior se desprende la coincidencia en contenido con la Constitución mexiquense, en el siguiente texto:

Artículo 117.- Los ayuntamientos se integrarán con una jefa o jefe de asamblea que se denominará Presidenta o Presidente Municipal, respectivamente, y con varios miembros más llamados Síndicas o Síndicos y Regidoras o Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.

El número de integrantes del cabildo como se

señala en el texto anterior es definida por la ley secundaria, en este contexto durante el 2020 la entidad mexiquense fue testigo de una reforma que tuvo como objeto reducir el número de regidurías y sindicaturas en los 125 municipios del Estado, destacando la iniciativa principalmente por este tema, sin embargo parte de ella contemplo la reforma al artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que elimino las comisiones permanentes, las cuales estaban a cargo de las y los regidores, es decir que con la derogación dejo en desprotección los sectores que integraban las comisiones que iban dirigidas a mujeres, niños, adultos mayores, seres sintientes, medio ambiente, salud, educación, entre otras.

La imagen de las y los regidores con el transcurso del tiempo ha ido en decadencia, siendo necesario cambiar esa percepción, con hechos que demuestren el empeño de cada uno de ellos, es decir dignificar su actividad y sobretodo trabajar a favor de la población; así como el compromiso de elegir correctamente en el órgano colegiado del cual es integrante, pues dirigir los rumbos de una administración municipal es complejo.

Suma la complejidad del actuar de las y los regidores un rumbo indefinido, ya que el tener bajo su cargo una comisión aseguraba el seguimiento y acciones en pro de un sector, además por representar contrapeso se entendía que las dependencias y organismos municipales desempeñaban mejor sus funciones.

Así es que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México considera necesario crear la figura de las comisiones ordinarias, las cuales serán designadas a las y los regidores que integran el Ayuntamiento, con el objeto de dar seguimiento a las actividades de las dependencias, entidades y organismos auxiliares de la administración pública municipal; así como otras atribuciones que auxiliarán en la atención de los asuntos del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del

Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CREAR LAS COMISIONES ORDINARIAS.**

A T E N T A M E N T E
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN

COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona los párrafos VIII y IX recorriendo la subsecuente del artículo 55; se reforma el artículo 64 adicionando los incisos a), b) y c); y se adiciona la fracción III del artículo 69; todos ellos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

CAPITULO TERCERO

De los Regidores

Artículo 55.- Son atribuciones de los regidores, las siguientes:

I. ... a VII. ...

VIII. Capacitarse en temas de administración municipal;

IX. Vigilar que el ayuntamiento cumpla con las disposiciones que establece el plan de desarrollo municipal;

X. Las demás que les otorgue esta Ley y otras disposiciones aplicables.

CAPITULO QUINTO

De las Comisiones, Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales

Artículo 64.- Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I. Comisiones del ayuntamiento;

- a) permanentes
- b) transitorias
- c) ordinarias

II. ...

III. ...

IV. ...

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

I. Serán permanentes las comisiones:

- a). ...
- b). ...
- c). ...
- d). ...

a z.3.)Derogado

II. ...

III. Las Comisiones ordinarias, son aquellas que otorga el ayuntamiento, previa petición de la o el regidor interesado, para dar seguimiento a las actividades de las dependencias, entidades y organismos auxiliares de la administración pública municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones

de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. En el punto número 10, se concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Desiree Morales quien Leerá iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Con la venia de la Presidencia saludo con aprecio a mis compañeras y compañeros legisladores, integrantes de la LXI Legislatura del Estado de México, medios de comunicación e invitados especiales que nos acompañan, así como a la ciudadanía que sigue la transmisión de esta Sesión Deliberante a través de las distintas plataformas digitales.

El gobierno abierto es una nueva forma de gobernanza basada en prácticas innovadoras que se sustentan en los principios de transparencia, redición de cuentas y participación, mismos que promueven la vida democrática y la inclusión de la ciudadanía en el diseño y gestión de las políticas públicas, así pues se trata de un conjunto de herramientas tendientes a optimizar la comunicación entre el gobierno y los ciudadanos, con el fin de lograr un diálogo dinámico, colaborativo y eficaz, en donde las nuevas tecnologías y la información y comunicación juegan un rol fundamental.

En los últimos 30 años a nivel global se ha gestado un proceso de incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación en los diferentes niveles, mismas que han sido utilizadas de manera formal e informal, institucional o no institucional, por parte de los gobernantes y servidores públicos.

En nuestro País a partir de la reforma de telecomunicaciones promulgada en el año 2013, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación; sin embargo, el uso de la tecnología se ha centrado principalmente en las actividades político-administrativas, realizadas por el Gobierno Federal y Estatales, siendo la esfera municipal un espacio rezagado en su implementación.

A pesar de ello, los gobierno locales están obligados a poner en escrutinio toda acción que derive de su actuar y responsabilidad, tal como lo contempla el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en donde señala la obligación de los municipios de poner a disposición del público y mantener actualizada la información en los respectivos medios electrónicos.

Por ello, resulta importante fortalecer los mecanismos de participación ciudadana a nivel municipal, en donde la ciudadanía se informe, participe e intervengan en los asuntos públicos, convirtiéndose el cabildo en un espacio de liberación, discusión y decisión de la vida pública.

Con base a lo anterior, presentamos esta iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, misma que tiene por objeto fortalecer los principios de gobierno abierto a nuestra Entidad a nivel municipal, para que las sesiones de los ayuntamientos deban transmitirse en vivo a través de su página oficial de internet y por medios digitales que sean de alcance masivo, accesivo y gratuito; asimismo, a través de la transparencia y la máxima publicidad, se dé certeza del desempeño de las y los integrantes del cabildo, las intervenciones que realicen y el sentido de su voto.

Por lo anteriormente expresado, las integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, estamos convencidas

que los Gobiernos Municipales son el escenario clave para fortalecer la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Reconocemos que el camino hacia la transparencia, la inclusión y la rendición de cuentas, no es una tarea fácil, ya que implica un cambio de paradigma que pone a la ciudadanía no sólo en el centro de las políticas públicas; sino también del propio funcionamiento de las administraciones municipales.

Por lo que al gobierno abierto se configura como una respuesta al déficit en el desempeño de las administraciones locales y como un modelo que busca dotar de legitimidad a los procesos gubernamentales.

Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO** diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las resoluciones de Consejo de la Organización Mundial de las Naciones Unidas, de fecha 5 de julio del 2012, se reconoció al internet como un importante instrumento para el desarrollo y para el ejercicio de los derechos humanos, constituyéndose como un derecho que los gobiernos deben proteger y garantizar para una igualdad de sus gobernados, lo que implica la importancia y trascendencia de esta figura de la tecnología que hoy en día avanza con objetivos de conectividad entre sociedades y sus integrantes.

Ante este panorama el gobierno mexicano ha tomado provisiones y trabajos legislativos en aras de atender lo referido como miembro de la Organización Mundial de las Naciones Unidas, como antecedente podemos referir las reformas en materia de telecomunicaciones en el año 2013, en las cuales se modificó el artículo 6 de nuestra Constitución federal para reconocer que el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de información y comunicación como se estableció en su párrafo tercero:

Artículo 6o. ...

...
...

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

En este orden de ideas, cabe señalar que de acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2021, en 2020 el 72.0% de la población mexicana (84.1 millones de personas) usó internet, así como el 60.6% de los hogares en México contó con acceso a internet (un total de 21.8 millones de hogares).¹

Ahora bien, atendiendo que el derecho constitucional de acceder y garantizar el derecho a internet, así como a los medios de tecnología que se desarrollen para limitar la brecha digital entre la población, es necesario vincular este derecho a diversos pilares que de igual manera forman parte de las garantías del ciudadano, esto es, la transparencia y rendición de cuentas que hoy en día es una exigencia de un Estado democrático, que obliga a los distintos entes de gobierno a poner en escrutinio toda acción que derive de su actuar y responsabilidad, ya que el acceso a la información pública gubernamental está constituido como un derecho humano central y que justamente se contempla en el Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que de manera homologada contempla nuestra legislación local.

La participación de la ciudadanía en el hacer y quehacer público resulta fundamental para las decisiones que los entes de gobierno pueden tomar, a efecto de delinear las normativa o diseño de política pública, con el objetivo de dar resultados y cumplir con los estándares de transparencia que debe revestir sus actos, por ello no se debe dar margen al lastre que marca a cualquier nivel de gobierno y que lo es la corrupción,

La existencia del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad y de Mejora de

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_Internet22.pdf

la Gestión Pública, busca afianzar las acciones de la administración pública federal en el combate a la corrupción y a la impunidad en el ámbito administrativo, en estricto cumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, lineamientos que debe permear en todas las entidades sin que sea la excepción en nuestro Estado y sus Municipios a efecto de promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública y de asegurar el uso de los recursos humanos y materiales en beneficio de la población.

Una de las vertientes para el combate es dar transparencia a las decisiones gubernamentales y administrativas de cualquier ente de gobierno, siendo proclive iniciar con la base que del Municipio sin que se vulnere su autonomía, pero que si sea parte del esquema de transformación para llevar las sesiones de cabildo ajustados a los principios de certeza y máxima publicidad, lo que se traducirá en una política pública transparente con rendición de cuentas.

El cabildo como órgano máximo de autoridad en el cual recae la responsabilidad de definir las políticas de la administración, así como como la aplicación de leyes y reglamentos aplicables en el Municipio, es incuestionable su protección jurídica que a su vez tiene la obligación de atender los principios de transparencia, aunado que lleva intrínsecamente ejercicio democrático del debate, libertad de expresión, asumiendo posturas de sus integrantes cuya exposición motivada y fundamentada son base para entender la trascendencia de sus decisiones tomadas en las sesiones que por ley están obligados a realizar.

Respecto a este ejercicio en nuestra legislación está previsto en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que establece:

Artículo 28.- Los ayuntamientos sesionarán cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de sus miembros y podrán declararse en sesión permanente cuando la

importancia del asunto lo requiera.

Las sesiones de los ayuntamientos serán públicas y deberán transmitirse a través de la página de internet del municipio.

...

Así pues, el objetivo de la presente iniciativa, es aplicar los derechos constitucionales de transparencia y rendición de cuentas por parte de las acciones del Cabildo, así como ventilar de manera pública la libertad de expresión de sus integrantes motivada y fundamentada, así como las posturas al tomar decisiones que de manera directa afectaran o beneficiaran a los ciudadanos de sus demarcaciones territoriales llevando a cabo los principios de máxima publicidad cuyo derecho está vinculado y protegido constitucionalmente.

Es por esta razón y atendiendo la evolución tecnológica que día con día se conoce en el mundo global, se debe tomar en el ejercicio del poder público a efecto de estar acordes a lo estipulado por normas de transparencia.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO.**

A T E N T A M E N T E
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO ____
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 28, de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 28.- ...

Las sesiones de los ayuntamientos serán públicas y deberán transmitirse en vivo a través de su página *oficial en internet y/o medio digital de alcance masivo gratuito que tenga acceso el municipio, debiendo garantizar de forma legal la identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de su voto y/o abstenciones.*

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

“Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de __ del dos mil veintidós”.

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto 11, la diputada Mónica Miriam Granillo Velazco del Partido Nueva Alianza, presenta iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se adiciona la fracción IV Bis al

artículo 27 y un cuarto párrafo al artículo 111 de la Ley de Educación del Estado de México para integrar la modalidad de Educación Dual para las personas con discapacidad.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Buenas tardes.

Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva, Edgardo Jacob Rocha y de mis compañeras que la integran. Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, ciudadanas y ciudadanos que nos siguen en las diferentes plataformas digitales.

Toda persona tiene derecho a la educación, así quedó plasmado en la declaración universal de derechos humanos.

Como el único derecho al establecer que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento y el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, de esta manera, el derecho a la educación es eje fundamental a nivel internacional y nacional en la lucha contra las discriminaciones y busca que se establezcan condiciones de igualdad e inclusión para todas y todos, en particular, para los grupos vulnerables; entre ellos, las personas con discapacidad.

Normatividad, convenios e informes que identifican a la educación como el principal medio para que adultos y menores marginados económica y socialmente y las personas con discapacidad, tengan la posibilidad de salir de la pobreza y participar integralmente en sus comunidades, principal medio para lograr su autosuficiencia e integración activa en la sociedad.

En la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, toma forma en su artículo 24 al establecer que los Estados reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación y sin discriminación, sobre la base de la igualdad de oportunidades, asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles; así

como a la enseñanza a lo largo de la vida.

No obstante, el proceso de inclusión para las personas con discapacidad ha sido complejo y sigue siendo uno de los factores que propician el incumplimiento al derecho de la educación, ese incumplimiento ha impactado de manera directa para no disfrutar de su derecho a tener un trabajo libremente escogido o aceptado que les permita obtener recursos para su subsistencia y en contextos laborales accesibles, abiertos e inclusivos, evidenciando que lo establecido en el artículo 27 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad no ha sido concretado. Esto va en contra de lo que establece el artículo 3 de nuestra Carta Magna que señala que la educación además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, estipula respecto al derecho a la educación, la obligación del Estado para promover acciones que garanticen que todas las personas con discapacidad en todos los niveles encuentren condiciones de accesibilidad y prohibiendo cualquier tipo de discriminación.

La brecha educativa y laboral, sigue siendo muy amplia, como lo refleja el censo del INEGI en 2020, al indicar que las personas con discapacidad cuando acceden al sistema educativo, logran un máximo de 6 años y que el 23.3% no recibe ningún tipo de instrucción.

Además, señala que quienes concluyen una formación educativa, no logran ver que se cumpla lo establecido en la Convención Sobre los Derechos del Niño, que exhorta a los Estados a que las personas con discapacidad logren su autosuficiencia e integración activa en la sociedad, porque al concluir el plan de estudios que está diseñado para ellos, no pueden ejercer su derecho a tener trabajo.

Esto se observa cuando se analiza la tasa de empleabilidad a personas con discapacidad, que no sólo es más baja que en los individuos

normales, sino que las posibilidades que tengan empleos precarios reciban salarios más bajos o se auto empleen, son más altas; además, no siempre cuentan con los ajustes y apoyos necesarios por parte de sus empleadores para llevar a cabo sus funciones, lo cual tiene como consecuencia que una de cada 2 personas con discapacidad, se encuentre en situación de pobreza, según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL y que el 10% viva en pobreza extrema.

En este contexto, es necesario replantearnos el derecho a la educación de las personas con discapacidad y su derecho a un trabajo digno, lo que nos obliga a considerar la modalidad de educación dual, que hará posible garantizarles de forma integral ambos derechos.

El Sistema de Formación Profesional Dual cuenta con una larga tradición en todo el mundo y tiene como principal objetivo formar profesionalmente a la persona con discapacidad, ofreciéndole una oportunidad de acreditación al final del proceso, reforzando el desarrollo de sus competencias personales y sociales, incrementando su nivel de calificación y posibilidad futura de ocupación, conformando un puente entre el ámbito formativo y el ámbito laboral.

La educación dual para las personas con discapacidad, también es un ganar, ganar, para las empresas que lograrán de esta manera capacitar a trabajadores de acuerdo al perfil y competencias que requieren y emplear posteriormente a personas calificadas.

La Fundación Integral y en España ha trabajado en este modelo, obteniendo un aumento en la empleabilidad de las personas con discapacidad que en otras circunstancias encuentren la falta de oportunidades formativas, otra barrera más para sortear, para su incorporación al mercado laboral, ya que se encuentran en el argumento de que no tienen perfil para ser contratadas.

Éste fue uno de los temas más sensibles expresados

en las consultas públicas para las personas con discapacidad, cultura, ciencia y tecnología, con motivo de la nueva Ley de Educación del Estado de México.

Las personas con discapacidad, junto a sus padres, madres, cuidadores y organizaciones de la sociedad civil, alzaron la voz para expresar su enojo, preocupación, inconformidad e indignación por no poder encontrar un trabajo digno después de haber concluido su formación educativa; por ello, es el momento de impulsar y fomentar la educación dual para generar oportunidades laborales a las personas con discapacidad y evitar que sigan viviendo la exclusión social y laboral.

La educación dual consistirá en la plataforma para su inserción en el mercado laboral, fomentando la educación y la formación continua, actualizando competencias que permitan a las personas con discapacidad convertirse en trabajadoras y trabajadores, que interactúen en entornos competitivos, alcanzando el ejercicio pleno de su derecho a la educación y su derecho a acceder a un trabajo digno.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía lo siguiente:

La Honorable LXI Legislatura, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir lo siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona la fracción IV Bis al artículo 27 y un cuarto párrafo al artículo 111 de la Ley de Educación del Estado de México, para integrar la modalidad de educación dual para las personas con discapacidad, para quedar como sigue:
Artículo 27. ...

IV Bis. Impulsar y fomentar la modalidad de

educación dual para las personas con discapacidad, para que, en acuerdo a sus capacidades, intereses y necesidades, alcancen el máximo desarrollo académico, productivo y social, en un ambiente que les permita de manera efectiva y asertiva su inserción al mundo laboral, para lograr su autosuficiencia e integración activa a la sociedad.

Artículo 111. La educación especial deberá incorporar la modalidad de educación dual para las personas con discapacidad para lograr una formación que les permita lograr su autosuficiencia e integración plena, efectiva y activa en la sociedad; asimismo, para garantizar su derecho al trabajo brindándole conocimientos, habilidades y competencias que les permitan su inclusión en condiciones de igualdad al mundo laboral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Es cuanto, gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 6 de diciembre de
2022

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARGO JACOB
ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

El que suscribe Diputado. Rigoberto Vargas Cervantes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 y 72 fracción III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se adiciona la fracción IV Bis al artículo 27 y un cuarto párrafo al artículo 111 de la Ley de Educación del Estado de México, para integrar la modalidad de Educación Dual para las Personas con discapacidad, garantizando su derecho a una educación inclusiva en el ámbito laboral**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un derecho fundamental plasmado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en su artículo 26 que a la letra dice: *“Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos”*.

Y es el único derecho al cual en este documento normativo se le otorga una finalidad, al plasmar en el párrafo 2º. Del artículo citado lo siguiente:

*“2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.”*¹

De lo anterior se advierte que el derecho a la educación deberá tener una finalidad, consistente en el pleno desarrollo de la personalidad, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Si bien todos los derechos son indivisibles e interdependientes, la identificación de ciertos objetivos como parte integral del derecho a la educación lo convierte en un derecho que, más allá de su contenido específico, tiene importantes implicaciones para el disfrute de los demás derechos.

En este sentido, la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 1960, reitera también la importancia de la educación para todos en condiciones de igualdad².

Lo cual fue ratificado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al plantear que: *“La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores, marginados económica y socialmente, salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades...”*³

Sin embargo, a pesar de esto, el proceso de inclusión para las personas con discapacidad siempre ha sido complejo, entre otras cosas, por el estigma que se les atribuye debido a sus diferencias con respecto a los considerados “normales”.

Es por ello, que, en el Pacto Internacional de

1 Declaración Universal de Derechos Humanos <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> Consultado 17/11/2022

2 Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-discrimination-education>

3 Naciones Unidas, Observación general No. 13, El derecho a la educación. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 21o. periodo de sesiones, 1999, párr. 1. <https://www.escr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-13-derecho-educacion-articulo-13> Consultado 17/10 2022

Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OHCHR)⁴, se ratifica el hecho de brindar mayor protección a colectivos para que pudieran disfrutar de sus derechos.

Asimismo, en la Convención sobre los Derechos del Niño, con base en los principios de no discriminación y el interés superior del menor, aborda la educación desde el enfoque de las necesidades educativas especiales, para lograr su autosuficiencia e integración activa en la sociedad, al manifestar que:

“NIÑOS IMPEDIDOS. Los niños mental o físicamente impedidos tienen derecho a recibir cuidados, educación y adiestramiento especiales, destinados a lograr su autosuficiencia e integración activa en la sociedad”.

Este planteamiento abarca desde la capacitación, los servicios sanitarios y de rehabilitación, hasta la formación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento, exigiendo a los Estados parte el cumplimiento progresivo de este derecho, en igualdad de oportunidades para todos los niños y niñas⁵.

En este contexto, en 1990, la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, en Jomtien, Tailandia, se constituyó como una declaración hacia la consolidación del derecho a la educación, porque demandó mayor atención a las necesidades de la población con discapacidad y propuso *“tomar medidas para garantizar a esas personas, en sus diversas categorías, la igualdad de acceso a la educación como parte integrante del sistema educativo”*⁶

4 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y su Protocolo Facultativo https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7_Cartilla_PIDESCyPF.pdf. Consultado 16/11/2022

5 Convención sobre los Derechos del Niño. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>. Consultado 16/11/2022

6 Declaración Mundial sobre Educación para Todos https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000127583_spa. Consultado 15/11/2022

Lo que, se regulo con la emisión de las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad⁷, las cuales tienen como objetivo asegurar la igualdad en derechos y libertades de la población con discapacidad, poniendo especial atención en los más vulnerables.

En la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales, en Salamanca, España⁸, se planteó que los sistemas y programas educativos deben considerar esta diversidad en su diseño e implementación.

Finalmente, en el año 2006, se concretó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), señalando en el artículo 24 que:

*“1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida...”*⁹

Lo que representa una obligación hacia los Estados Partes, a garantizar que ninguna persona quede excluida de la educación por motivos de discapacidad y que todas las niñas, niños, jóvenes y adultos sean incluidos en los sistemas educativos sin discriminación y con igualdad de oportunidades.

Cabe destacar que, a pesar de todo lo referido, la discapacidad es uno de los factores que intervienen en el incumplimiento al derecho a la educación,

7 Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/standard-rules-equalization-opportunities-persons-disabilities>. Consultado 17/11/2022

8 Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000110753_spa. Consultado 17/11/2022

9 Ibidem

a una educación inclusiva, a una educación que los integre a la sociedad. Teniendo como resultado la poca atención que reciben las Personas con Discapacidad en las políticas y los programas educativos en comparación con otros grupos vulnerables, la falta de información sobre estos grupos, el mantenimiento de opciones de formación segregadoras y las ideas equivocadas sobre la discapacidad que, aún se mantienen en gran parte de la población.

Esta desigualdad de oportunidades ha tenido como consecuencia que lo establecido al artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), en relación con el derecho a tener un trabajo libremente escogido o aceptado que les permita obtener recursos para su subsistencia y en contextos laborales accesibles, abiertos e inclusivos, tampoco se ha podido concretar.

En este contexto, la educación se convierte en derecho fundamental que habilita para el ejercicio de otros y para la construcción de un mundo más justo, igualitario y sin discriminación, en donde se respete la dignidad de todos los individuos y en el que todos tengan las mismas oportunidades para el desarrollo de sus potencialidades¹⁰.

De acuerdo con el Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo¹¹, de los 209 países analizados, el 25 por ciento aún consideran en su legislación instituciones educativas separadas para las personas con discapacidad, sólo el 17 por ciento de las naciones plantea la obligatoriedad de la inclusión y el 10 por ciento hace lo mismo con la integración.

En 2015, la Declaración de Incheon recordó la

importancia de la educación inclusiva para todos, en la meta 4.5 manifiesta que:

“4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional”

Y en la 4.a en la que se demanda que:

“4.a Construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de los niños y las personas discapacitadas y tengan en cuenta las cuestiones de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos”¹²

Aunado a lo anterior derivado de la reforma que se realizó en el año 2019, al artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su segundo párrafo que a la letra dice:

“Artículo 3...

...

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por este, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica”¹³.

En México, desde el año 2005 contamos con una Ley General de las Personas con Discapacidad, que con la reforma que tuvo en 2011, quedó como Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en la que se establece que el Estado, a través de la Secretaría de Educación Pública (SEP), promoverá el derecho a la educación de todas las personas con discapacidad, en todos

10 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>. Consultado 15/11/2022

11 Informe de seguimiento de la educación en el mundo, 2020: Inclusión y educación: todos y todas sin excepción <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374817>. Consultado 15/11/2022

12 Educación 2030: Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000245656_spa. Consultado 19/11/2022

13 Ibidem

los niveles, en condiciones de accesibilidad y prohibiendo cualquier tipo de discriminación¹⁴.

Como puede deducirse tanto en el ámbito internacional como nacional, se ha buscado que los gobiernos garanticen el derecho a la educación a las personas con discapacidad, que, si bien se ha ido avanzando, todavía hay mucho que hacer, ya que siguen existiendo en muchos espacios educativos carencias y no se cuenta con las condiciones adecuadas, físicas, pedagógicas, normativas y actitudinales, lo que no ha permitido la inclusión total de este grupo vulnerable.

Esto ha originado que la brecha entre las personas con y sin discapacidad sea significativa, y se evidencia con los datos del censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2020, en cual señala que, el promedio de años de escolaridad para las personas con discapacidad es de 5.8; esto es, cuatro años menos que la media nacional respecto con aquellos que no tienen esta condición. Además, se estima que 23.3 por ciento de la población con discapacidad no recibe ningún tipo de instrucción; en el resto la proporción es de 4.9 por ciento¹⁵.

Además, para quienes logran integrarse y concluir su formación educativa en un Centro de Atención Múltiple, los denominados CAM, en las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER), o en otro tipo de instituciones públicas o privadas, no se cumple con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, que exhorta a los Estados a que las Personas con Discapacidad logren su autosuficiencia e integración activa en la sociedad, porque al concluir el plan de estudios que está diseñado para ellos, no pueden ejercer su derecho a tener un trabajo.

Esto se observa cuando se analiza la tasa de empleabilidad a Personas con Discapacidad, que no sólo es más baja que en los individuos “normales”, sino que las probabilidades de que tengan empleos precarios, reciban salarios más bajos o se auto empleen son más altas. Además, no siempre cuentan con los ajustes y apoyos necesarios, por parte de sus empleadores, para llevar a cabo sus funciones.

Al respecto, el Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2021-2024¹⁶, demuestra que apenas el 30% de este grupo de la población tiene un empleo, siendo la tasa para las mujeres mucho más baja, sólo el 18% participa en el mercado laboral, “frente a 42.3% de hombres con discapacidad y 35.5% de sus homólogos sin discapacidad”.

Ante estas condiciones no resulta extraño que una de cada dos personas con discapacidad se encuentre en situación de pobreza, según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval)¹⁷. Y que el 10% viva en pobreza extrema.

Estos datos, son un imperativo para replantearnos el derecho a la educación de las personas con discapacidad y su derecho al trabajo, lo que nos obliga a considerar para ellos, la modalidad de Educación Dual, que hará posible garantizar de forma integral el derecho a la educación inclusiva y el derecho al trabajo que tienen las personas con discapacidad.

Es importante señalar que, el sistema de formación profesional dual cuenta con una larga tradición en

14 Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf> Consultado 16/11/2022

15 Censo 2020 Instituto Nacional de Estadística y Geografía <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx>. Consultado 17/11/2022

16 Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2021-2024 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5622244&fecha=25/06/2021#gsc.tab=0. Consultado 19/11/2022

17 Población Con Discapacidad Enfrenta Pobreza Y Dificultades Para Ejercer Sus Derechos Sociales https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2019/NOTA_INFORMATIVA_DIA_INTERNACIONAL_PERSONAS_CON_DISCAPACIDAD.pdf Consultado 19/11/2022

países como Alemania, Austria, Dinamarca, los Países Bajos y Suiza, en los que entre el 40% y el 70% de los jóvenes optan por esa vía; siendo estos países los que presentan una menor tasa de desempleo juvenil: Alemania (7,2%), Austria y Dinamarca (10,1%) frente a España con 49,6% puntos por encima de la media europea.

Cuyo principal objetivo es formar profesionalmente a la persona con discapacidad, ofreciéndole una oportunidad de acreditación al final del proceso y reforzando el desarrollo de sus competencias personales y sociales. De esta manera se incrementa su nivel de cualificación y sus posibilidades futuras de ocupación¹⁸.

Resalto que, la principal virtud de la formación dual es que se conforma como un puente entre el ámbito formativo y el ámbito laboral, que se resume en las siguientes ventajas tanto para los estudiantes como para las empresas:

Estudiantes:

- Permite un contacto real con el trabajo, obteniendo experiencia y competitividad profesional y una mayor integración entre teoría y práctica, al no ser el centro docente la única fuente de aprendizaje
- Adquieren las responsabilidades que se derivan del desarrollo de la actividad laboral, maduran ante el trabajo en equipo y reciben una educación orientada a la realidad de su sector profesional
- Mejoran su ocupabilidad al haber adquirido una experiencia laboral más sólida que en la formación profesional tradicional, reciben una remuneración durante su estancia en la empresa y tienen una primera experiencia laboral vocacional en su sector profesional.

Empresas:

- Asegura una capacitación del trabajador

en competencias profesionales más adaptadas a sus necesidades

- Reduce los costes de adaptación de nuevos trabajadores al puesto de trabajo
- Ayuda a la planificación y estrategia de recursos humanos a medio y largo plazo en la nueva entrada, sustitución y ampliación del personal¹⁹

De esta manera, la Educación Dual para las personas con discapacidad representa la oportunidad para su integración como personal cualificado que las empresas demandan, y la aplicación de los conocimientos adquiridos en la escuela (CAM, USAER) a la vida laboral.

Como experiencia positiva podemos retomar lo que Fundación Integralia DKV, en España ha realizado bajo este modelo y que de acuerdo a los resultados obtenidos por ellos, la Formación Profesional Dual para personas con discapacidad, ha sido motivo de grandes éxitos de inserción cosechados y como ellos lo manifiestan supone un aumento en la empleabilidad de las personas con discapacidad que, encuentran en la falta de oportunidades formativas otra barrera más que sortear para su incorporación al mercado laboral, ya que se encuentran con el argumento de que no tienen el perfil cualificado para ser contratados²⁰.

Existen muchos factores que impiden que una persona con discapacidad obtenga un trabajo como los prejuicios acerca de su productividad, pero si a estos factores le añadimos la falta de formación y de especialización, se complica conseguir la inserción en un entorno laboral normalizado.

En la Ley para la Inclusión de las Personas en situación de Discapacidad en el artículo 11,

18 Formación Dual Para Personas Con Discapacidad Intelectual. https://media.timtul.com/media/crm_aedis/formaciondual2016_20180207120333.pdf Consultado 17/11/2022

19 Formación Dual Para Personas Con Discapacidad Intelectual. https://media.timtul.com/media/crm_aedis/formaciondual2016_20180207120333.pdf Consultado 17/11/2022

20 La Formación Profesional Dual: una solución de empleo a las personas con discapacidad <https://dkvintegralia.org/blog/formacion-profesional-dual-personas-con-discapacidad/>. Consultado 20/11/2022

fracción XXI se ha planteado que una de las atribuciones del Instituto Mexiquense para la Discapacidad es:

“XXI. Vigilar, propiciar y coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones para que las organismos públicos y privados participen en acciones de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad, fomentando progresivamente su participación en al menos el cinco por ciento del total de su plantilla;”

Sin embargo, este porcentaje no se ha podido alcanzar y por el contrario cada vez es menos la posibilidad que las personas en esta condición tengan una vida digna e inclusiva sin discriminación.

Cabe destacar que, se está en espera de la aprobación por la Cámara de Diputados, de lo que, en febrero de este año, se aprobó en la Cámara de Senadores en torno a la adición a la Ley Federal del Trabajo (LFT) de un capítulo especial para atender a las personas con discapacidad para que al menos el 5 por ciento de los puestos en una empresa con más de 20 trabajadores deberá ser ocupado por personas con discapacidad.

Para el análisis se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Propuesta de Ley Marco de Educación para las Entidades Federativas	Propuesta de adición
Artículo 27.- Además de las atribuciones a que se refieren los artículos 24 y 25 de esta Ley, la Autoridad Educativa Estatal tendrá las siguientes: I.-LIV...	Artículo 27.- Además de las atribuciones a que se refieren los artículos 24 y 25 de esta Ley, la Autoridad Educativa Estatal tendrá las siguientes: I.-IV...

	IV Bis. Impulsar y fomentar la modalidad de Educación Dual para las Personas con Discapacidad para que, de acuerdo a sus capacidades, intereses y necesidades, alcancen el máximo desarrollo académico, productivo y social en un ambiente que les permita de manera efectiva y asertiva su inserción al mundo laboral, para lograr su autosuficiencia e integración activa en la sociedad. V-LIV...
Artículo 111.- La educación especial tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, trastorno por déficit de atención, e hiperactividad TDAH, de conducta o de comunicación, así como aquellas con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje, en un contexto educativo incluyente, que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género.	Art. 111 ...

<p>Para tal efecto, la Autoridad Educativa Estatal, en el ámbito de su competencia, destinará recursos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.</p> <p>La educación especial deberá incorporar los enfoques de inclusión e igualdad sustantiva. Esta educación incluye la capacitación y orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica y media superior regulares que integren a los alumnos con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, trastorno por déficit de atención, e hiperactividad TDAH, de comportamiento o de comunicación, o bien con aptitudes sobresalientes.</p>	<p>...</p> <p>...</p>
	<p>La educación especial, deberá incorporar la Modalidad de Educación Dual para las Personas Con Discapacidad, para lograr una formación que les permita lograr su autosuficiencia e integración plena, efectiva y activa en la sociedad, asimismo para garantizar su derecho al trabajo, brindándole los conocimientos, habilidades y competencias que le permitan su inclusión en condiciones de igualdad al mundo laboral.</p>

Porque uno de los temas más dolorosos y sentidos de las personas con discapacidad recogidos durante las Consultas Públicas para las Personas con Discapacidad, realizadas por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXI Legislatura del Estado de México, fue precisamente no poder encontrar un trabajo digno, después de haber concluido su formación educativa.

Por ello, es momento de impulsar y fomentar la Educación Dual para generar oportunidades laborales a las personas con discapacidad y evitar que vivan en riesgo de exclusión social, por lo que constituirá la plataforma para su inserción en el mercado laboral combinado el aspecto formativo y laboral.

Fomentando la educación y formación continua, actualizando competencias que permitan a las personas con discapacidad convertirse en trabajadoras y trabajadores que interactúen en entornos competitivos, alcanzando el ejercicio pleno de sus derechos y la inclusión laboral y social.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía lo siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

ÚNICO. Se adiciona la fracción IV Bis al artículo 27 y un cuarto párrafo al artículo 111 de la Ley de Educación del Estado de México, para integrar la modalidad de Educación Dual para las Personas con discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 27.- ...

I a IV [...]

IV Bis. Impulsar y fomentar la modalidad de Educación Dual para las Personas con Discapacidad para que, de acuerdo a sus capacidades, intereses y necesidades, alcancen el máximo desarrollo académico, productivo y social en un ambiente que les permita de manera efectiva y asertiva su inserción al mundo laboral, para lograr su autosuficiencia e integración activa en la sociedad.

V a LIV [...]

Artículo 111.- ...

...

...

La educación especial, deberá incorporar la Modalidad de Educación Dual para las Personas Con Discapacidad, para lograr una formación que les permita lograr su autosuficiencia e integración plena, efectiva y activa en la sociedad, asimismo para garantizar su derecho al trabajo, brindándole los conocimientos, habilidades y competencias que le permitan su inclusión en condiciones de igualdad al mundo laboral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO***(Fin del documento)*

VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

Para atender el punto 12, la diputada Beatriz García Villegas presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Comisión del Agua del Estado de México para que envíe a la brevedad un informe a esta Legislatura sobre los avances, logros y resultados del Programa Hídrico Integral para el Estado de México 2017-2023, con un diagnóstico pormenorizado y técnico de la situación y problemáticas actuales del recurso hídrico estatal.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Gracias diputada.

Saludo con mucho gusto y agrado a las compañeras y compañeros diputados, a las personas integrantes de los medios de comunicación, así como a la ciudadanía que nos sigue por las redes sociales de este Congreso Legislativo. Bienvenidas y bienvenidos sean todos a la Casa del Pueblo Mexiquense. Con el permiso de nuestro diputado Presidente y de nuestras queridas diputadas, miembros de esta Mesa Directiva.

Expongo sucintamente el contenido del presente punto de acuerdo que someto a su consideración, solicitando que mi intervención se integre en el Diario de los Debates.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo sexto del artículo cuarto de la Constitución General de la República, adicionado mediante la reforma publicada al Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero del 2012.

El acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico es reconocido como el derecho humano para pleno ejercicio de la sociedad, la propia disposición desprende la importancia en el que el Estado Mexicano debe garantizar el líquido vital, porque en el caso contrario se impediría la protección integral del derecho a la vida y a otras prerrogativas que lo complementan.

Por tanto, es un objetivo prioritario para que las autoridades en materia emprendan el máximo de los esfuerzos posibles para garantizar su acceso. No obstante, que su uso y aprovechamiento quedan sujetos a las condiciones que impere el medio ambiente, considerando su sustentabilidad.

En el plano local, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 partió del objetivo de garantizar la disponibilidad del agua, su gestión sostenible y el saneamiento para la población en un marco de sustentabilidad de los ecosistemas.

De esa manera sostuvo la posibilidad de lograr el acceso universal y equitativo del agua potable y a proporcionar los servicios de saneamiento a precios asequibles de mejor calidad del agua, reduciendo la contaminación e impulsar, con la participación de las comunidades, el uso eficiente y la gestión integrada del recurso.

En atención al objetivo número 6 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, es así que la Comisión del Agua del Estado de México elaboró el Plan Hídrico Integral del Estado de México 2017-2023 para enfatizar que las autoridades competentes dotarían y garantizarían tanto el abastecimiento de agua para las futuras generaciones como el bienestar y el desarrollo de la población actual, pero también, la competitividad económica en la Entidad.

Considerando recuperar el equilibrio entre la oferta y la demanda de agua que asegure un desarrollo sostenible, así como mitigar los impactos de sobreexplotación y otros problemas crónicos que afectan la calidad del agua y los suelos en las

cuenca y acuíferos de la jurisdicción estatal.

En ese entonces la comisión emprendió un diagnóstico de la situación, panorama y problemáticas que predominaban en la infraestructura operativa y el estatus de los servicios básicos, así como el uso y aprovechamiento del recurso hídrico; sin embargo, al día de hoy el organismo referido no ha publicado periódicamente ya sea de forma semestral o anual, el documento alguno que actualice la información contenida del Plan Hídrico Estatal, con el objetivo principal de conocer una evaluación objetiva de las acciones, estrategias, planes, procesos y programas emprendidos, realizados y ejecutados con motivo de una política pública impulsada por el Poder Ejecutivo Estatal; previo diagnóstico de la situación de problemáticas recientes con el recurso hídrico.

Dicha información es de suma importancia para el conocimiento de la ciudadanía mexiquense puesto que debe allegarse de cómo es que nuestras autoridades están trabajando, es decir, cuáles han sido esos avances, logros y resultados obtenidos por la Comisión del Agua del Estado de México en los últimos 5 años del período constitucional de la actual administración del Poder Ejecutivo Estatal.

Con motivo de la dotación y garantía del abastecimiento ciudadano, promoción y uso responsable del agua, así como la competitividad y el desarrollo económico de un enfoque de sustentabilidad dirigido a todos los sectores sociales, desde un enfoque de sustentabilidad dirigido a todos los sectores el diagnóstico y la evaluación de la situación o panorama de la infraestructura operativa y el estatus de los servicios básicos de agua potable, drenaje, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, así como el uso y aprovechamiento responsable y equitativo y ecológico de este recurso hídrico.

Lo anterior, es acorde a los artículos 18 fracciones I y III y 46 de la fracción VI de la Ley del Agua del Estado de México y Municipios, que establece que la Comisión del Agua no sólo se encuentra

obligada a elaborar y publicar cada inicio y fin de sección de sexenio gubernamental un programa hídrico integral, sino que debe de dar a conocer cómo se ha aplicado y evaluado mediante la actualización periódica de manera semestral o anual del panorama del contexto y situación problemáticas que se experimentaron en ese momento y que incluso hasta nuestros días se resienten en la Entidad, tomando en cuenta que dicho documento es de carácter obligatorio para el actuar de todas las autoridades encargadas de la gestión integral del vital líquido.

Quiero dejar clara esta postura de que todas las autoridades federales, estatales y municipales independientemente de cualquier ideología, programa, estrategia, partido, afiliación o simpatía política en el ámbito de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales y con el apoyo, y respaldo de la ciudadanía debemos estar conscientes de la crisis de agua que atravesamos, tomando en cuenta que la sociedad de forma justa y legítima nos ha reclamado una adecuada satisfacción de la demanda de los servicios básicos, de agua potable, drenaje y saneamiento con el objetivo prioritario de mejorar y evaluar su calidad de vida.

Hoy más que nunca debemos estar a la altura de las circunstancias extraordinarias a las que nos enfrentamos, ante todo, doblar en conjunto y unidad los esfuerzos necesarios para hacer frente a la crisis hídrica que ya vivimos y que se avecina, a efecto de que la actual población y las próximas generaciones no vean comprometido el desarrollo y el bienestar social claves de un Estado Constitucional y democrático de derecho.

Es por ello, en esta ocasión me permito exhortar a la Comisión del Agua del Estado de México, para que, en ejercicio de sus atribuciones y facultades previstas en la Ley del Agua del Estado de México y Municipios, informe de manera oportuna, clara y concreta cuáles han sido los avances, logros y resultados obtenidos en la presente administración del Ejecutivo Estatal, al fin de cumplir la meta de la política pública, de garantizar la disponibilidad del agua, su gestión sostenible y saneamiento para

la población en un marco de sustentabilidad de los ecosistemas, contemplando el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y en el Programa Hídrico Integral Estatal previo al diagnóstico elaborado, valorado y analizado de la situación hídrica particular, abarcando como parámetro clave lo siguiente:

Agua superficial, agua subterránea, sobreexplotación de mantos acuíferos, calidad del agua, acceso a servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, uso y aprovechamiento responsable del agua y un balance hídrico.

La información recabada será de utilidad, puesto que permitirá impulsar la información de participación de las instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales, comunidades, asociaciones civiles, así como otras autoridades administrativas y legislativas del Estado Mexicano interesadas en el tema, para emprender estudios e investigaciones dirigidas a cómo mejorar la red hidráulica estatal y la prestación eficiente y eficaz de los servicios básicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, reduciendo cualquier problemática que ponga en peligro la integridad físico-mental, la calidad de vida y el desarrollo social y económico de la población mexicana.

De igual manera, permitirá conciliar y ponderar la competencia entre las demandas sociales y comerciales de los recursos hídricos, en las comunidades urbanas y rurales para satisfacer las necesidades básicas de la población, siendo indispensable trabajar en conjunto con la sociedad civil, empresas, academias y comunidades, a fin de generar conciencia sobre la importancia de este recurso tan necesario para la existencia humana en igualdad de oportunidades y circunstancias, incluso la política pública de desarrollo social emprendida por la Administración Ejecutiva del Estado de México podrá, en medida de las posibilidades, garantizar el pleno ejercicio del derecho humano al agua reconocido a nivel constitucional, a fin de mejorar los resultados en toda acción, plan o

programa de gobierno que se tenga contemplado o planificado.

En este orden de ideas, vengo a proponer compañeras y compañeros y someto a su consideración de esta Soberanía la siguiente proposición como un punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por la que se exhorta al Titular de la Comisión de Agua del Estado de México, para que remita, a la brevedad posible, un informe a esta Legislatura sobre los avances, logros y resultados del Programa Hídrico Integral para el Estado de México 2017-2023, con un diagnóstico pormenorizado y técnico de la situación y las problemáticas actuales del recurso hídrico Estatal.

Por su atención, muchas gracias a todas y a todos.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 6 de diciembre de 2022

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE:

La suscrita, **Beatriz García Villegas**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Legislatura, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Comisión del Agua del Estado de México, para que envíe a la brevedad un informe a esta legislatura sobre los avances, logros y resultados a la fecha del**

Programa Hídrico Integral para el Estado de México 2017-2023, con un diagnóstico pormenorizado y técnico de la situación y problemáticas actuales del recurso hídrico Estatal, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho humano al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico, reconocido en el párrafo sexto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2012, versa sobre la necesidad de proteger el uso del agua para el consumo personal y doméstico, así como su prelación sobre los demás usos.

El Estado mexicano reconoció la importancia de garantizar el líquido vital para nuestra sociedad, **porque** de lo contrario se impediría una protección integral al derecho a la vida y a otras prerrogativas que lo complementan. Por ende, se estableció como un objetivo prioritario para que todas las autoridades emprendan el máximo de los esfuerzos posibles para garantizar su acceso, no obstante que su uso y aprovechamiento no puede ser ilimitado, sino que dependerá de las condiciones que imperen en el medio ambiente, considerando así el papel predominante del Estado para asegurar su sustentabilidad¹.

En el caso particular de nuestra entidad federativa, el *Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 (PDEM)*² partió del objetivo central de garantizar la disponibilidad del agua, su gestión sostenible y el saneamiento para la población en un marco de sustentabilidad de los ecosistemas.

1 Amparo en Revisión 269/2013, dictado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 4 de diciembre de 2013, pp. 122-135.

2 Gobierno del Estado de México, Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, 1a. ed, México, 2018, pp. 188-191.

Sostuvo la posibilidad de lograr el acceso universal y equitativo al agua potable y a proporcionar los servicios de saneamiento a precios asequibles, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación e impulsar, con la participación de las comunidades, el uso eficiente y la gestión integrada de los recursos hídricos con base en las metas fijadas en el “Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos” de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)³.

Así, la Comisión del Agua para el Estado de México (CAEM) elaboró el *Programa Hídrico Integral del Estado de México 2017-2023 (PHIEM)*⁴, documento propuesto por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra (SEDUO) y aprobado por el Gobernador Constitucional del Estado, bajo la premisa de que, en este periodo gubernamental, las autoridades correspondientes dotarían y garantizarían tanto el abastecimiento de agua para las futuras generaciones como el bienestar y desarrollo de la población actual, pero también la competitividad económica en la entidad, considerando primordialmente las metas enfocadas a recuperar el equilibrio entre la oferta y la demanda de agua que asegure un desarrollo sostenible, así como mitigar los impactos de la sobreexplotación y otros problemas crónicos que afecten la calidad del agua de los suelos en cuencas y acuíferos de jurisdicción estatal.

Para dar cumplimiento al objetivo en la presente Administración del Ejecutivo Estatal, la Comisión del Agua, a partir de parámetros, datos y estadísticas actualizadas hasta 2018, diagnosticó la situación, panorama y problemáticas que existieron en aquel entonces, la infraestructura operativa y el estatus de los servicios básicos, así como el uso y

y aprovechamiento del recurso hídrico, resaltando brevemente los siguientes datos:

- En materia de agua superficial, de las 25 cuencas hidrográficas que componen la entidad, 12 presentaban un déficit (Alto Atoyac, Río Amacuzac, Río Nexapa, Río Cutzamala, Río Medio Balsas, Río Lerma 1, Río Lerma 2, Río Lerma 3, Río La Gavia, Río Jaltepec, Río Ñado y Río Tecozautla).

- En materia de agua subterránea, los 9 acuíferos de jurisdicción estatal contaban con una recarga media de 1,515,500,000 metros cúbicos, una extracción de 1,167,300,000 metros cuadrados y una descarga natural comprometida de 659,400,000 metros cúbicos, obteniendo un déficit de 311,300,000 metros cúbicos.

- En materia de sobreexplotación de mantos acuíferos de agua subterránea, 6 de 9 se encuentran en dicha situación, siendo los más afectados los ubicados en las regiones de Aguas del Valle de México, conformados por Texcoco (77.1 por ciento) y Chalco-Amecameca (28.9 por ciento), seguido de Lerma-Santiago-Pacífico, integrado por el Valle de Toluca (42.2 por ciento), Golfo Norte, contemplando Polotitlán (7.7 por ciento) y Balsas, con las de Temascaltepec (3.9 por ciento) y Villa Victoria-Valle de Bravo (0.4 por ciento).

- En materia de calidad del agua, se evaluaron 160 sitios de las distintas regiones hidrológicas, destacando que el 65 por ciento de éstas se encontraban fuertemente contaminadas, concentrándose 48 en Valle de México y 44 en Lerma-Santiago-Pacífico; el restante 18.1 por ciento y 17 por ciento se encontraban con calidad aceptable o de buena calidad, respectivamente.

- La anterior evaluación fue posible por el establecimiento de 127 sitios de monitoreo que se encuentran distribuidos en 26 presas, 71 cuerpos de agua lóticos (arroyos, canales, descargas, ríos y riachuelos), 12 cuerpos de agua lenticos (lagos, lagunas, manantiales, presas), y 18 cuerpos de agua subterráneas (pozos); destacando, a nivel

3 Para más información, véase la siguiente página: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation>.

4 Véase para más información en, <https://caem.edomex.gob.mx/programa-hidrico-integral-2017-2023>.

regional Lerma-Chapala (59), Valle de México-Panuco (43) y Balsas (25).

- En materia de acceso al servicio público de agua potable, se registró una cobertura estatal de 99.52 por ciento; sin embargo, la cobertura real fue del 90.9 por ciento, es decir, un aproximado de 16,007,648 personas habitantes, con una demanda plena de 3,315,000,000 metros cúbicos y una oferta natural de 2,735,300,000 metros cúbicos, resultando un déficit de 579,700,000 metros cúbicos.

Dicha demanda fue atendida a la población, ya sea por tomas domiciliarias e hidrantes públicos y, en menor grado, abasteciéndose por pipas.

En cuanto a la infraestructura de agua potable, se reportaron 15 plantas potabilizadoras en funcionamiento, distribuidas a lo largo de las regiones hidrológicas del Balsas (9), Lerma-Chapala (3) y Valle de México-Panuco (3), las cuales operan con un caudal instalado de 1.25 metros cúbicos sobre segundo, 25.28 metros cúbicos sobre segundo y 0.61 metros cúbicos sobre segundo respectivamente; así como con un caudal potabilizado de 1.1 metros cúbicos sobre segundo, 15.14 metros cúbicos sobre segundo y 0.47 metros cúbicos sobre segundo, respectivamente.

- En cuanto al servicio público de drenaje sanitario, se informó de una cobertura estatal del 95.66 por ciento, distribuido por regiones hidrológicas, al 97 por ciento en Valle de México-Pánuco (11,402,386 personas habitantes), al 83 por ciento en Lerma-Chapala (2,420,982 personas habitantes) y al 79.32 por ciento en Balsas.

- Sobre el tratamiento de aguas residuales, la capacidad instalada para realizar el saneamiento de aguas residuales municipales era de 11.90 metros cúbicos por segundo, de un caudal estatal generado promedio de 39.63 metros cúbicos por segundo.

Para ello, resultó la operación y funcionamiento de 230 plantas de tratamiento, distribuidas de la

siguiente manera: 124 en Cuenca del Valle de México-Pánuco, 55 en Cuenca del Río Lerma y 51 en Río Balsas.

A nivel estatal, se generó un volumen estimado de 1,108,520,000 metros cúbicos anuales de aguas residuales, del cual se colectan 236,000,000 metros cúbicos al año, con un caudal promedio de tratamiento de aguas residuales estatales de 6.4 metros cúbicos por segundo.

En el caso particular del agua residual industrial, se contabilizaron 262 plantas para tratar este tipo de agua, con capacidad instalada de 3.07 metros cúbicos por segundo.

- Por lo que hace al uso del agua, a nivel estatal se registró un volumen concesionado de 5,526,700,000 metros cúbicos, de los que 3,429,200,000 metros cúbicos (62.05 por ciento) son concesiones de aguas superficiales y 2,097,500,000 metros cúbicos (37.95 por ciento) son concesiones de aguas subterráneas.

Dichos volúmenes se distribuyen en tres grandes usos consuntivos:

- Abastecimiento urbano con el 68.2 por ciento (2,193,000,000 metros cúbicos) del total concesionado, para usos público urbano y doméstico;
- Agropecuario con el 23.8 por ciento (1,000,000,007 metros cúbicos) concesionado, para usos agrícola, pecuario, múltiples y otros, e
- Industrial con el 8 por ciento (235,000,000 metros cúbicos) del total concesionado, para usos industrial, agroindustrial, servicios, comercio y termoeléctricas.

- Por lo que respecta al balance hídrico, el volumen de escurrimiento en el Estado de México es de 3,823,700,000 metros cúbicos anuales. Por tanto, el volumen de disponibilidad natural estatal ascendió a 5,339,200,000 metros cúbicos anuales.

Sin embargo, hasta la presentación del presente punto de acuerdo, la Comisión del Agua del Estado

de México no ha publicado periódicamente, ya sea de forma semestral o anualmente, documento alguno que actualice la información contenida en el Programa Hídrico Integral Estatal, con el objetivo principal de conocer una evaluación objetiva de las acciones, estrategias, planes, procesos y programas emprendidos realizados y ejecutados con motivo de la política pública emprendida por el Ejecutivo Estatal, previo diagnóstico técnico de la situación y problemáticas recientes con el recurso hídrico para ejercer ésta.

Dicha información es de suma importancia para conocimiento general de la ciudadanía mexiquense, puesto que debe allegarse de cómo es que nuestras autoridades están trabajando, es decir, cuáles han sido avances, logros y resultados obtenidos por la Comisión del Agua del Estado de México en los últimos cinco años del periodo constitucional de la presente Administración del Ejecutivo Estatal, con motivo de la dotación y garantía del abastecimiento, cuidado, promoción y uso responsable del agua, así como de la competitividad y desarrollo económico desde un enfoque de sustentabilidad dirigido a todos los sectores sociales, previa referencia evaluativa y diagnóstica que realizó de la situación o panorama de aquel entonces, la infraestructura operativa y el estatus de los servicios básicos de agua potable, drenaje, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, así como el uso y aprovechamiento responsable, equitativo y ecológico del recurso hídrico con el que se contaba en ese momento.

Lo expuesto tiene sentido, ya que, de conformidad con los artículos 18, fracciones I y II y 46, fracción VI de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios, la Comisión del Agua no solo se encuentra obligada a elaborar y publicar cada inicio y fin de sexenio gubernamental un Programa Hídrico Integral Estatal, sino que debe dar a conocer cómo se ha aplicado y evaluado, mediante una actualización periódica, de manera semestral o anual del panorama, contexto, situación y problemáticas que se experimentaron en ese momento y que, incluso, hasta nuestros días se recientes en nuestro territorio, tomando en cuenta

que dicho documento es de carácter obligatorio para el actuar de todas las autoridades dedicadas a la gestión integral del líquido vital en el Estado.

Con esta situación, la Comisión del Agua estatal ha evidenciado que no existe una estrategia clara ni actualizada para satisfacer la demanda existente del recurso hídrico destinado al consumo humano y doméstico, así como una evaluación técnica del contexto más reciente, lo que ha provocado serias dificultades para afrontar la crisis hídrica que predomina en el Estado de México, a pesar del compromiso liso y llano de dotar y garantizar, en la medida de las posibilidades, el abastecimiento de agua para las futuras generaciones, así como el bienestar y desarrollo para la población actual.

Dicho actuar omisivo imputable a la Comisión vulnera tajantemente los derechos humanos al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, así como el de acceso a la información pública, puesto que se ejercen atribuciones y facultades legales de forma discrecional y obscura, sin transparencia y fiscalización debida, desconociendo la población cómo se ha afrontado la actual crisis hídrica que experimentamos día con día.

A mayor abundamiento de lo narrado en párrafos anteriores, conviene resaltar sucintamente el actual contexto de nuestra entidad federativa:

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, practicado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI)⁵, el Estado de México encabeza la entidad federativa más poblada del país, con un aproximado de 16,992,418 personas habitantes.

Con base en la información proporcionada por el Sistema Nacional de Información del Agua

⁵ Véase en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodem/ResultCenso2020_EdMx.pdf, p. 1.

(SINA) de la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), en correlación con la estadística del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI)⁶, de las más de 4,561,381 viviendas particulares habitadas en nuestra entidad, existe una disponibilidad de servicios básicos del:

- 97.14 por ciento en cobertura de agua potable;
- 97.30 por ciento en disposición de agua entubada, y
- 97.3408 por ciento en acceso al sistema de drenaje.

Sin embargo, solo un 46 por ciento de la población mexicana tiene un verdadero acceso diario al agua y cuenta con saneamiento básico mejorado, ocupando la alarmante décima posición a nivel nacional, en términos de lo expuesto en el Programa Nacional Hídrico 2020-2024 del Gobierno Federal⁷.

Esta problemática se agrava aún más por los efectos del cambio climático, toda vez que el Monitor de Sequía de México del Servicio Meteorológico Nacional (SMN)⁸ reportó que, al 15 de octubre de 2022, las áreas con sequía en el Estado de México alcanzaban el 47.4 por ciento, ocupando así, por quinto mes consecutivo, el octavo lugar a nivel nacional, siendo los más afectados por sequía moderada y severa los municipios de Acambay, Aculco, Apaxco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Coyotepec, Huehuetoca, Jilotepec, Juchitepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Tepotzotlán, Tequixquiác, Timilpan y Villa del Carbón. Asimismo, los Organismos de Cuenca IV-Balsas, VIII-Lerma-

Santiago-Pacífico y XIII-Aguas del Valle de México, los cuales integran la hidrología estatal, reportaron una intensidad de la sequía del 33.3 por ciento, 18.3 por ciento y 82.8 por ciento, respectivamente.

Lo anterior, sin menoscabo de que, a nivel estatal, existe una media de 4,870 hectómetros cúbicos de agua renovable, sujeta a los cambios hidrológicos que se experimenten en el año; aun así, la cifra per cápita puede verse alterada, ya que para el 2020, se calculó un promedio de 287 metros cúbicos y en caso de que hoy no se tomen las medidas correspondientes, la tendencia disminuiría para el 2030 a tan solo 241 metros cúbicos⁹.

En el aspecto social, la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), presentada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), refleja que, en el tercer trimestre del 2022¹⁰, la población encuestada expresó identificar fallas y fugas en el suministro de agua potable como una problemática en su ciudad, destacando las siguientes: Ecatepec con un 83.3 por ciento, Chimalhuacán con un 59.7 por ciento, Atizapán de Zaragoza con un 57.9 por ciento, Tlalnepantla con un 50.2 por ciento, Toluca de Lerdo con un 50.2 por ciento, Cuautitlán Izcalli con un 46.9 por ciento y Ciudad Nezahualcóyotl con un 45.6 por ciento.

Esto último lo confirmamos con la estadística de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), toda vez que ésta estima que más del 40 por ciento del suministro de agua en el Estado de México se pierde por la gran cantidad de fugas en la red hidráulica municipal, en virtud de que ésta no ha recibido en los últimos 50 años el adecuado mantenimiento. En el caso concreto del Valle de México, el 46% del agua potable que abastece a

6 Véase en <http://sina.conagua.gob.mx/sina/tema.php?tema=coberturaUniversal&n=estatal> y en https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Vivienda_Vivienda_04_1fb94584-4816-4435-a1b7-4689b8d2ee81.

7 Véase en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/642632/PNH_2020-2024_ptimo.pdf, pp.10-12.

8 Véase en el archivo descargable en <https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-sequia/monitor-de-sequia-en-mexico>, pp. 3-6.

9 Véase el mapa interactivo en <http://sina.conagua.gob.mx/sina/tema.php?tema=aguaRenovable&n=estatal>.

10 Véase en https://inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ensu/ensu2022_07.pdf, p. 68.

los municipios en mención se pierde por fugas en las redes de distribución; es decir, de 63 metros cúbicos por segundo se desperdician 21.5 metros cúbicos por segundo¹¹.

De igual manera, conforme al Censo de Captación, Tratamiento y Suministro de Agua efectuado en el 2013 por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI)¹², la autoridad solo cobró el 40 por ciento del volumen total del agua a la población usuaria, generando un déficit de 60 por ciento que no puede cobrarse por la problemática descrita previamente, añadiéndose la ineptitud, incapacidad, corrupción e impunidad de las personas servidoras públicas encargadas de la prestación de los servicios básicos del agua.

En cuanto a los estándares de calidad del agua, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en colaboración con el Sistema Nacional de Información del Agua (SINA), informó que, al mes de abril del presente año, los Municipios de Ayapango, Temascaltepec, Calimaya, Atlautla y Ozumba no cuentan con la infraestructura suficiente en la eficiencia de cloración del agua, reportando así un 40 por ciento, 48.22 por ciento, 50.35 por ciento, 51.22 por ciento y 58.58 por ciento de purificación en sus aguas, respectivamente¹³. Incluso en Municipios como Toluca de Lerdo, donde la cobertura de eficiencia de cloro es casi del 100 por ciento, se han reportado componentes de tierra, arena y desechos fecales en el agua¹⁴.

Por lo que hace al tema de la contaminación, según un estudio sobre la protección de cuerpos de agua de 2018, realizado conjuntamente por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)¹⁵, el 70% de los ríos, lagos y presas nacionales presentan algún tipo de contaminación por desechos químicos altamente tóxicos para el ser humano. Un caso muy evidente es el del Río Lerma, el cual enfrenta serios problemas de contaminación por las excesivas descargas residuales sin tratamiento de las empresas transnacionales y la acumulación de basura que obstaculiza el cauce del río¹⁶.

Adicionalmente, tanto la incorrecta administración, gestión y ejercicio del gasto público como la falta de recursos económicos reflejan el escenario descrito previamente, lo que ocasiona que las autoridades estatales y municipales no tengan las herramientas necesarias para ejercer sus facultades y atribuciones legales y, en consecuencia, frenen la crisis por la que atraviesa la sociedad mexicana.

A mayor abundamiento, se exhiben los siguientes cuadros que exponen los rubros destinados, año y cantidad aprobada para su ejercicio:

11 Municipios del valle de México pierden 46 por ciento del agua potable en fugas, El Sol de Toluca, <https://elsoldetoluca.com.mx/local/municipios-del-valle-de-mexico-pierden-46-por-ciento-del-agua-potable-en-fugas-8430347.html>

12 Véase para mas información en <https://rde.inegi.org.mx/index.php/2020/12/02/analisis-de-eficiencia-en-los-servicios-del-agua-en-mexico-con-datos-de-los-censos-economicos/>.

13 Véase el mapa interactivo en <http://sina.conagua.gob.mx/sina/tema.php?tema=aguaSalud&n=nacional>.

14 Piden que el servicio de agua cuente con los estándares mínimos de calidad, El Sol de Toluca, <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/piden-que-el-servicio-de-agua-cuente-con-los-estandares-minimos-de-calidad-8639297.html>

15 Véase el siguiente informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/SINTESIS_ESTUDIO_RIOS_LAGOS_ACUIFEROS.pdf.

16 Así comenzó la contaminación del río Lerma, AD Noticias, <https://adnoticias.mx/asi-comenzo-la-contaminacion-del-rio-lerma/>.

Administración del Agua (regulación para el aprovechamiento sustentable del agua)		
Año	Cantidad	Variación (%)
2018	\$7,573,166.00 (siete millones quinientos setenta y tres mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional)	±0
2019	\$7,758,070.00 (siete millones setecientos cincuenta y ocho mil setenta pesos 00/100 moneda nacional)	+2.44
2020	\$8,345,427.00 (ocho millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 moneda)	+10.20
2021	\$8,238,355.00 (ocho millones doscientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)	+8.78
2022	\$7,933,319.00 (siete millones novecientos treinta y tres mil trescientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional)	+4.76

Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado (manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado)		
Año	Cantidad	Variación (%)
2018	\$1,934,212,224.00 (mil novecientos treinta y cuatro millones doscientos doce mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional)	±0
2019	\$1,161,140,897.00 (mil ciento sesenta y un millones ciento cuarenta mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional)	-39.97

2020	\$1,237,255,670.00 (mil doscientos treinta y siete millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional)	-36.03
2021	\$1,121,750,572.00 (mil ciento veintiún millones setecientos cincuenta mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional)	-42.00
2022	\$1,430,368,001.00 (mil cuatrocientos treinta millones trescientos sesenta y ocho mil un pesos 00/100 moneda nacional)	-26.05

Abastecimiento de Agua (manejo eficiente y sustentable del agua)		
Año	Cantidad	Variación (%)
2018	\$1,847,219,555.00 (mil ochocientos cuarenta y siete millones doscientos diecinueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)	±0
2019	\$1,222,493,446.00 (mil doscientos veintidós millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional)	-33.82
2020	\$1,910,843,104.00 (mil novecientos diez millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento cuatro pesos 00/100 moneda nacional)	+3.44
2021	\$1,993,350,892.00 (mil novecientos noventa y tres millones trescientos cincuenta mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional)	+7.91
2022	\$1,796,323,513.00 (mil setecientos noventa y seis millones trescientos veintitrés mil quinientos trece pesos 00/100 moneda nacional)	-2.76

En cuanto a la Comisión del Agua del Estado de México, se expone el siguiente cuadro:

Comisión del Agua del Estado de México		
Año	Cantidad	Variación (%)
2018	\$1,466,716,622.00 (mil cuatrocientos sesenta y seis millones setecientos dieciséis mil seiscientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional)	±0
2019	\$1,586,909,528.00 (mil quinientos ochenta y seis millones novecientos nueve mil quinientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional)	+8.19
2020	\$2,075,996,947.00 (dos mil setenta y cinco millones novecientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional)	+41.54
2021	\$2,042,999,637.00 (dos mil cuarenta y dos millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional)	+39.29
2022	\$2,194,398,881.00 (dos mil ciento noventa y cuatro millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional)	+49.61

Comisión Técnica del Agua del Estado de México		
Año	Cantidad	Variación (%)
2018	\$7,573,166.00 (siete millones quinientos setenta y tres mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional)	±0

2019	\$7,758,070.00 (siete millones setecientos cincuenta y ocho mil setenta pesos 00/100 moneda nacional)	+2.44
2020	\$8,345,427.00 (ocho millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional)	+10.20
2021	\$8,238,355.00 (ocho millones doscientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)	+8.78
2022	\$7,933,319.00 (siete millones novecientos treinta y tres mil trescientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional)	+4.76

En ese orden de ideas, la realidad evidencia que los esfuerzos institucionales realizados en la materia hídrica han sido insuficientes para garantizar el pleno ejercicio del derecho humano al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, reconocido en el artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de la falta de proyección de la política pública para obtener resultados a corto, mediano y largo plazo, lo que abona a un mínimo de acciones para abatir o reducir las consecuencias de la precaria situación que atravesamos, así como la evidente falta de profesionalización logística, técnica y operativa para el correcto funcionamiento u operación de los organismos o dependencias encargadas de los servicios básicas de agua potable, drenaje, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, afectando drásticamente la calidad de vida de la población mexiquense.

Es un hecho notorio que diversos sectores de nuestra entidad federativa experimentan y sufren un conjunto de diversas problemáticas con las que hace frente día con día, las cuales suelen ser ignoradas o solucionadas por las autoridades

estatales y municipales en cuestión de semanas, meses o, incluso, años, como por ejemplo: (I) la falta de compromiso para afrontar la crisis de sequía; (II) la interrupción constante o la omisión perpetua de regularizar el suministro de agua potable; (III) las demoras en el mantenimiento, funcionamiento y operación de la infraestructura hidráulica; (IV) la falta de asignación de recursos financieros a las instituciones estatales o municipales; (V) la ausencia de supervisión, vigilancia y fiscalización de los recursos económicos destinados a tal fin, y (VI) la opacidad en la información proporcionada sobre los avances, progresos y detalles de las obras públicas de infraestructura hidráulica.

Y si bien algunas problemáticas derivan de fenómenos ambientales atribuidos al cambio climático, mismos que experimentan los ecosistemas en todo el planeta tierra; ello no implica que pasemos inadvertida la evidente corrupción e impunidad, la poca capacidad y preparación técnica, la falta de profesionalidad, ética y otros valores indispensables de las dependencias y personas servidoras públicas estatales y municipales dedicadas a garantizar la cobertura de los servicios básicos del agua; así como la falta de sensibilidad de la población, específicamente del sector empresarial hacia el cuidado del agua, lo que ha generado en la ciudadanía mayor desconfianza, angustia y desesperación en la búsqueda de prontas e inmediatas soluciones, aun cuando se cuentan con recursos económicos destinados a esos rubros en particular.

Por ello, es urgente actualizar los datos que integran el Programa Hídrico Integral de nuestro estado para hacer frente a la crisis por la que actualmente atravesamos, tomando en cuenta que la sociedad, de forma justa y legítima, nos ha reclamado una adecuada satisfacción de la demanda de los servicios básicos de agua potable, drenaje y saneamiento, con el objetivo prioritario de mejorar y elevar la calidad de vida de nuestras comunidades.

De ahí que, el presente punto de acuerdo busque transmitir el mensaje sobre la importancia

administrar y preservar el agua, de asegurar la calidad y cantidad de la misma para lograr su uso integral sustentable y de ampliar y conservar la infraestructura hidráulica destinada a tales fines.

Lo anterior, porque hoy más que nunca, todas las autoridades federales, estatales y municipales debemos conocer los trabajos desarrollados e implementados por la autoridad administrativa, a partir de un contexto fáctico y problemáticas existentes en ese momento en que se actúa, con la intención de saber cómo administrar y preservar el agua, asegurar la calidad y cantidad de la misma para lograr su uso integral sustentable y ampliar y conservar la infraestructura hidráulica destinada a tales fines.

Entonces, es menester que la Comisión del Agua del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones y facultades previstas en la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios, informar de manera oportuna, clara y concreta de cuáles han sido avances, logros y resultados obtenidos en la presente Administración del Ejecutivo Estatal, a fin de cumplir con la meta de política pública de garantizar la disponibilidad del agua, su gestión sostenible y el saneamiento para la población en un marco de sustentabilidad de los ecosistemas, contemplado en el *Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 (PDEM)*, previo diagnóstico técnico que efectuó, valoró y analizó de la situación hídrica en particular, abarcando, como parámetro, los expuestos en párrafos anteriores.

Así, se impulsará la participación de las instituciones académicas, así como de otras autoridades administrativas y legislativas del Estado mexicano interesadas en el tema, para emprender estudios e investigaciones dirigidas a cómo mejorar la red hidráulica estatal y la prestación eficiente y eficaz de los servicios básicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, reduciendo cualquier problemática que ponga en peligro la integridad físico-mental, la calidad de vida y el desarrollo social y económico de la población mexiquense.

De igual manera, permitirá conciliar y ponderar la competencia entre las demandas sociales y comerciales de los recursos hídricos en las comunidades urbanas y rurales para satisfacer las necesidades básicas de la población. Por lo que será indispensable trabajar en conjunto con la sociedad civil, empresas, academias y comunidades, a fin de generar conciencia sobre la importancia de este recurso tan necesario para la existencia humana, en igualdad de oportunidades y circunstancias.

Incluso, la política pública de desarrollo social emprendida por la Administración Ejecutiva del Estado de México podrá, en la medida de las posibilidades, garantizar el pleno ejercicio del derecho humano al agua reconocido a nivel constitucional, a fin de dar mejores resultados en toda acción, plan o programa de gobierno que se tenga contemplado o planificado.

La meta es que, en la medida de las posibilidades, se consiga la disponibilidad de agua, su gestión sostenible y su saneamiento para beneficio de toda la población.

En esos términos, es que se propone exhortar a la Persona Titular de la Comisión del Agua del Estado de México para que, en un tiempo prudente y razonable, remita un informe dirigido a este Congreso estatal sobre los avances, logros y resultados del Programa Hídrico Integral para el Estado de México 2017-2023, incluyendo un diagnóstico pormenorizado, objetivo y técnico de la situación y problemáticas actuales del recurso hídrico estatal, abarcando de forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes temas: **(I)** agua superficial; **(II)** agua subterránea; **(III)** sobreexplotación de mantos acuíferos; **(IV)** calidad del agua; **(V)** acceso a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales; **(VI)** uso y aprovechamiento responsable del agua y **(VII)** balance hídrico.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta asamblea el siguiente punto de acuerdo bajo las consideraciones y fundamentos

sustentados, así como en el proyecto que se adjunta al presente.

ATENTAMENTE
DIPUTADA BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

PUNTO DE ACUERDO

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Titular de la Comisión del Agua del Estado de México, para que envíe a la brevedad un informe a esta legislatura sobre los avances, logros y resultados a la fecha del Programa Hídrico Integral para el Estado de México 2017-2023, con un diagnóstico pormenorizado y técnico de la situación y problemáticas actuales del recurso hídrico Estatal.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a la autoridad correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS. En cumplimiento del artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

En el punto número 13, la diputada Anaís Miriam Burgos Hernández presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que informe a esta Soberanía sobre el estatus procesal de los crímenes de odio cometidos contra mujeres transgénero en el año 2022 en el Estado de México.

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ. Muchas gracias.

Con su permiso Presidente, compañeras y compañeros de la Mesa Directiva y a mis compañeros diputadas y diputados.

De acuerdo a la Encuesta Nacional Sobre la Diversidad Sexual y de Género del INEGI 2021, en México la población LGBTTTTIQ+ asciende a 5 millones de personas, lo que significa que una de cada 20 personas se identifica con la población de la diversidad sexual, siendo el Estado de México la Entidad de mayor concentración de esta población con 490 mil personas, de las cuales 150 mil son mujeres transgénero y son las mujeres transgénero las que se encuentran desde hace muchos años inmersas en un ciclo de violencia, discriminación y criminalización que generalmente comienza desde muy temprana edad por exclusión y violencia sufrida en sus hogares, comunidades y centros educativos.

En muchas partes de nuestra Entidad, las mujeres transgénero están excluidas de la educación o del empleo formal, lo que las confina a un abanico limitado de oportunidades laborales; sin embargo, el principal problema que sufren es la violencia.

Si el punto más extremo de la violencia de género es el feminicidio, en el caso de las mujeres transgénero se le conoce como transfeminicidios o feminicidios por identidad de género, cuestión que a la fecha genera debates y resistencia por grupos sociales para reconocer dicho concepto.

Desafortunadamente esta resistencia termina

invisibilizando en cifras, en leyes, en protección y seguridad social un problema grave que termina por diluir la violencia que enfrentan todas las mujeres del Estado de México, las mujeres somos diversas, pero al fin mujeres y la violencia nos afecta a todas.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos señala que el prejuicio es uno de los principales detonantes de la violencia hacia las mujeres transgénero, el prejuicio es el resultado de percepciones negativas basadas en generalizaciones sobre circunstancias o situaciones ajenas a concepciones de una idea que tiene la mayoría.

La violencia por prejuicio encuentra su fundamento en un sistema de organización social, donde solamente existen 2 géneros asociados al sexo asignado al nacer, sobre los cuales se ha sustentado la discriminación y la violencia.

Hay múltiples formas de violencia que se ejercen contra la población transgénero, desde las más sutiles, pero no por eso menos dolorosas como la sistemática, invisibilización hasta las más brutales que son los crímenes de odio que derivan en la víctima, de hecho el movimiento LGBTTTIQ+ a través de su auto organización, en múltiples colectivos, asociaciones, entidades e Instituciones han realizados esfuerzos para visibilizar la violencia en contra de la comunidad transgénero, especialmente en lo que concierne a la tipificación penal de los crímenes de odio.

Esto es importante ya que ponerle nombre a este tipo de crímenes, reivindica a las víctimas; puesto que sus muertes deben ser objeto de un tratamiento específico, en función de sus particularidades y con perspectiva de género, generalmente los crímenes son cometidos con enorme violencia y crueldad.

Los datos del informe anual de transfobia son muy elocuentes, primero entre 2008 y 2021 se registraron 4 mil personas transgénero asesinadas en todo el mundo, de ese número las muertes por disparo han sido las más comunes, representado el 38% mientras que los apuñalamientos, palizas

y estrangulamientos, están en segundo lugar y suman el 33%.

También entre 2008 y 2021, los cuerpos sin vida de personas trans asesinadas se han localizado en espacios abiertos, en la calle en 31%, en el campo la maleza o área rural el 5%, en carreteras y autopistas el 4%, en la playa, río o bajo algún puente el 3%. El abandono de sus cuerpos en espacios abiertos no es un dato menor, pues responde aquel imaginario colectivo, binario, heterosexual y cisgénero, que considera a las personas trans como cuerpos desechables. Por otro lado, también sea registrado muertes en los espacios privados, como la residencia propia con el 17%, hoteles, moteles o drive-ins el 2%.

Desafortunadamente en el Estado de México las mujeres transgénero viven en este tipo de violencia como un acto presente, el Observatorio Nacional de crímenes de odio contra personas de la Diversidad Sexual, señala que en lo que va del 2022, se tienen 5 casos de asesinato para nuestra entidad, misma cantidad que el año anterior.

Para el Colectivo Mujeres Trans Famosas Toluca y Aliadas, son 7 los casos de mujeres trans asesinadas por razones de género, lo que pone a la entidad en el segundo lugar a nivel nacional. Sin embargo, mencionan “Las cifras realmente son preocupantes, no del todo reales porque hay más casos, y en algunas investigaciones todavía nos catalogan como hombres vestidos de mujer”, aseguran.

A dicha cifra de este año se sumó el caso de Karen, joven trans de 21 años de edad asesinada el pasado sábado 12 de noviembre en Paseo Tollocan.

Por ello, desde el Grupo Parlamentario de morena, exigimos a las autoridades estatales para que garanticen los derechos de cada una de las identidades, orientaciones y expresiones que conforman la diversidad sexual en nuestra entidad y en específico a la Fiscalía de Justicia del Estado de México, para que no haya impunidad en estos casos de crímenes de odio que vivieron las mujeres

transgénero y se dé garantía al acceso integral de la justicia.

Resulta fundamental seguir visibilizando y demandando las agendas pendientes para garantizar una vida libre de violencia y discriminación para todas las personas con orientación sexual, identidad o expresión de género distintas a la heteronorma.

Prevenir y eliminar la discriminación de violencia y crímenes de odio hacia la comunidad de la diversidad sexual, es tarea de todas y de todos los que conformamos una sociedad democrática.

La tarea pendiente de cambio de rumbo, no sólo recae en la sociedad civil organizada; sino también en el Estado, principalmente a través del impulso firme a la legislación en pro de los derechos de la población LGBTTTIQ+, pero no sólo eso, hay que inducir a la creación de políticas públicas, tanto de corto plazo, por ejemplo, garantizando que las fuerzas de la ley aseguren protección y seguridad a esa población en lugar de ser un instrumento más de su opresión, como también medidas de mediano y largo plazo, como impulsar y promover activamente la incorporación de la población transgénero al mercado de trabajo formal y en sectores laborales de menor riesgo a su integridad física. Únicamente con medidas de esa naturaleza, las raíces profundas de la homofobia y de la transfobia, serán indudablemente atacadas.

Es cuanto Presidente, solicito que el presente exhorto se registre de manera íntegra en el Diario de los Debates y la Gaceta Parlamentaria.

Gracias.

(Se inserta el documento)

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

Ciudad de Toluca, Estado México a 6 de diciembre del 2022.

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB

ROCHA.

PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LXI"

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

P R E S E N T E.

Diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, propuesta con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que informe a esta Soberanía sobre el estatus procesal de los crímenes de odio cometido contra las mujeres transgénero en el año 2022 en el Estado de México, en mérito de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género del INEGI 2021 en México, la población LGBTI+1 asciende a cinco millones de personas lo que significa que una de cada 20 personas se identifica como población LGBTI+. Siendo el Estado de México la entidad que mayor concentra la población LGBTI+ con 490 mil personas, de las cuales 150 mil son mujeres transgénero.

Y es este sector de la sociedad: las mujeres transgénero que se encuentran desde hace muchos años inmersas en un ciclo de violencia, discriminación y criminalización que generalmente comienza desde muy temprana edad, por la exclusión y violencia sufrida en sus hogares, comunidades y centros educativos. Esta situación se suma a una ausencia, de disposiciones legales o administrativas que reconozcan su identidad de género.

En muchas partes de nuestra entidad, las mujeres transgénero están excluidas de la educación o del empleo formal, lo que las confina a un abanico limitado de oportunidades laborales. Pero el principal problema que sufren es la violencia.

Si el punto más extremo de la violencia de género es el feminicidio, en el caso de las mujeres transgénero se le conoce como transfeminicidios o feminicidios por identidad de género, cuestión que a la fecha genera debates y resistencia por grupos sociales para reconocer dicho concepto. Desafortunadamente esta resistencia termina invisibilizando (en cifras, en leyes, en protección y seguridad social) un problema grave que termina por diluir la violencia que enfrentan todas las mujeres en el Estado de México. Las mujeres somos diversas, pero al fin mujeres, y la violencia nos afecta a todas.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos señala que “El prejuicio es uno de los principales detonantes de la violencia hacia las mujeres transgénero. El prejuicio es el resultado de percepciones negativas basadas en generalizaciones falsas sobre circunstancias o situaciones ajenas a concepciones de una idea que tiene la mayoría. La violencia por prejuicio encuentra su fundamento en un sistema de organización social donde solamente existen dos géneros asociados al sexo asignado al nacer, sobre los cuales se ha sustentado la discriminación y la violencia”.

Este contexto tan hostil ha tenido como resultado: primero, que el promedio de vida de las personas transgénero en América Latina sea tan sólo de 35 años; segundo que la principal causa de defunción, es la muerte violenta.

Hay múltiples formas de violencia que se ejercen contra la población transgénero. Desde las más sutiles, pero no por eso menos dolorosas, como la sistemática invisibilización, hasta las más brutales, que son los crímenes de odio que derivan en la víctima. De hecho, el movimiento LGBTTTIQ+, a través de su autoorganización en múltiples

colectivos, asociaciones, entidades e instituciones, ha realizado esfuerzos para visibilizar la violencia en contra de la comunidad transgénero, especialmente en lo que concierne a la tipificación penal de los crímenes de odio.

Esto es importante ya que ponerle nombre a este tipo de crímenes reivindica a las víctimas, puesto que sus muertes deben ser objeto de un tratamiento específico en función de sus particularidades y con perspectiva de género. Generalmente, los crímenes son cometidos con enorme violencia y crueldad.

Los datos del informe anual de Transrespect vs. Transphobia Worldwide, son muy elocuentes. Primero, entre 2008 y 2021 se registraron 4000 personas transgénero asesinadas en todo el mundo. De ese número, las muertes por disparos han sido las más comunes, representando el 38 %, mientras que los apuñalamientos, palizas y estrangulamientos están en segundo lugar y suman el 33 %.

También entre 2008 y 2021, los cuerpos sin vida de personas trans asesinadas se han localizado en espacios abiertos: en la calle (31 %); campo, maleza o área rural (5 %); carretera o autopista (4 %); y playa, río o bajo algún puente (3 %). El abandono de sus cuerpos en espacios abiertos no es un dato menor, pues responde a aquel imaginario colectivo —binario, heterosexual y cisgénero— que considera a las personas trans como cuerpos desechables. Por otro lado, también se han registrado muertes en los espacios privados como la residencia propia (17 %), hoteles, moteles o drive-ins (2 %).

Desafortunadamente en el Estado de México las mujeres transgénero viven este tipo de violencia como un acto presente. El Observatorio Nacional de crímenes de odio contra personas LGBTTT señala que en lo que va del 2022 se tienen cinco casos de asesinato para nuestra entidad, misma cantidad que el año anterior.

Para el colectivo Mujeres Trans Famosas Toluca y Aliadas, son siete los casos de mujeres trans

asesinadas por razones de género, lo que pone a la entidad en el segundo lugar a nivel nacional. Sin embargo, mencionan “Las cifras realmente son preocupantes, no del todo reales porque hay más casos, y en algunas investigaciones todavía nos catalogan como hombres vestidos de mujer”.

A dicha cifra de este año se sumó el caso de Karen, joven trans de 21 años de edad asesinada el pasado sábado 12 de noviembre en Paseo Tollocan.

Por ello desde el grupo parlamentario de morena exigimos a las autoridades estatales, para que garanticen los derechos de cada una de las identidades, orientaciones y expresiones que conforman la diversidad sexual de nuestra entidad y en específico a la Fiscalía de Justicia del Estado de México para que no haya impunidad en estos casos de crímenes de odio que vivieron las mujeres transgénero y se de garantía de acceso integral a la justicia.

Resulta fundamental seguir visibilizando y demandando las agendas pendientes para garantizar una vida libre de violencia y discriminación para todas las personas con orientación sexual, identidad o expresión de género distintas a la heteronorma.

Prevenir y eliminar la discriminación, violencia y crímenes de odio hacia la comunidad LGBTI+, es tarea de todas y todos los que conformamos una sociedad democrática.

Enfrentar efectivamente a un problema social tan complejo no pasa por fórmulas únicas o soluciones inmediatas. Por ejemplo, en los espacios de educación superior apenas comienza a formarse una cultura de inclusión basada en el respeto, la visibilidad y la aceptación, ya que la experiencia general apunta a que han sido instituciones que han tolerado y reproducido conductas discriminatorias, apelando a una conducta socialmente inaceptable por parte de las personas LGBTTTIQ+.

Es decir, la tarea pendiente de cambio de rumbo no solo recae en la sociedad civil organizada, sino también en el Estado, principalmente a través del

impulso firme a la legislación en pro de los derechos de la población LGBTTTIQ+. Pero no nada más eso, hay que inducir a la creación de políticas públicas tanto de corto plazo —por ejemplo, garantizando que las fuerzas de la ley aseguren protección y seguridad a esa población en lugar de ser un instrumento más de su opresión—, como también medidas de mediano y largo plazo —como impulsar y promover activamente la incorporación de la población transgénero al mercado de trabajo formal y en sectores laborales de menor riesgo a su integridad física—. Únicamente con medidas de esa naturaleza, las raíces profundas de la homofobia y de la transfobia serán indudablemente atacadas

**ATENTAMENTE
DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ
PRESENTANTE**

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ALVEREZ NEMER	DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ	DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ	DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ	DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	DIP. ISAAC MARTÍN MONTTOYA MÁRQUEZ
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ
DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA

TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente al **Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México** para que informe a esta Soberanía sobre el estatus procesal de los crímenes de odio cometido contra las mujeres transgénero en el año 2022 en el Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades correspondientes, para los efectos competentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputada Burgos.

Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si algún diputado desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano ¿Algún diputado en contra, algún diputado en abstención?

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB

ROCHA. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo, por favor indicarlo.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Si alguien más falta por emitir su voto, por favor. Nuevamente ¿Alguien falta por emitir su voto?

El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos Presidente.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

En el punto número 14 se concede el uso de la palabra al diputado Francisco Santos Arreola, quien leerá punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México.

DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA. Muchas gracias diputado Presidente.

Compañeras y compañeros legisladores, es un punto de acuerdo muy sencillo, pero busca algo que creo que tiene un impacto importante en nuestras comunidades.

Le pido a la Secretaría Parlamentaria que se incorpore íntegro el texto en el Diario de los Debates y me voy a ver exclusivamente en un resumen y hacer una explicación de motivos, diría yo, de una forma más sencilla.

Es un punto de acuerdo por el que se exhorta de

manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, para generar los acuerdos y convenios necesarios con los 125 municipios, con la finalidad de implementar mecanismos que promuevan la adopción de perros, gatos y diversos animales de compañía; asimismo, impulsar acciones en favor de los animales abandonados, fomentando las conductas de trato digno y respetuoso hacia ellos.

Debo compartir que cada municipio hace su esfuerzo en esta materia y cada municipio que decide así hacerlo hace una campaña, pero ese impacto no es lo mismo que si fuera una campaña organizada desde el Estado y articulada desde el Estado, lo que busco es que haya un impacto de otra forma y quien podría articular esto exclusivamente sería el Gobierno del Estado.

Entonces, lo que buscamos es exhortar a que esta política de adopción a los animalitos sea, diríamos, enarbolada desde el Gobierno del Estado de México y articulada para que tenga un impacto en los 125 municipios del Estado, eso es lo que busca y esa es la idea y la intención de este punto de acuerdo, que para texto queda como texto único.

Se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, para generar los acuerdos y convenios necesarios con los 125 municipios, con la finalidad de implementar mecanismos que promuevan la adopción de perros, gatos y diversos animales de compañía; asimismo, impulsar acciones en favor de los animales abandonados, fomentando las conductas de trato digno y respetuoso.

Sería cuanto, ojalá pueda contar con su apoyo, compañeras y compañeros.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo México; 06 de diciembre de 2022

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO**

LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. P R E S E N T E.

Los Diputados Francisco Javier Santos Arreola y Enrique Vargas del Villar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y su Reglamento, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente, **Punto de Acuerdo por el que se Exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México para generar los acuerdos y convenios necesarios con los 125 municipios con la finalidad de implementar mecanismos que promuevan la adopción de perros, gatos y diversos animales de compañía asimismo, impulsar acciones en favor de los animales abandonados, fomentando las conductas de trato digno y respetuoso hacia ellos**, esto conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), adoptaron la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, estableciendo que todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia y al respeto, resaltando el abandono de un animal como un acto cruel y degradante.

El maltrato que sufren los animales es un asunto de interés social. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) informó que México ocupa el tercer lugar en maltrato animal y el primer lugar con más perros abandonados en América Latina.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO), siete de cada diez hogares tienen una mascota, de los cuales el 80 por ciento son perros. Lo que hace a México uno de los países con mayor

cantidad de animales de compañía.

Actualmente, a pesar de no contar con un censo oficial, se tienen datos estadísticos donde se estima que existen 18 millones de perros, 80 por ciento son callejeros y la mayoría abandonados por quienes eran sus cuidadores o son crías de perros y gatos que no fueron esterilizados al dejarlos en las calles, cifra que anualmente aumenta un 20 por ciento.

Algunas de las consecuencias del abandono los animales por parte de sus cuidadores es que, constantemente son maltratados en las calles, muchos mueren de hambre, son atropellados, sufren de enfermedades, heridas que no son atendidas y sufren del olvido de la sociedad, se convierten también en un riesgo sanitario muy peligroso por lo que se deben tomar acciones inmediatas para atender este grave problema.

La problemática de los animales domésticos, debe considerarse un signo del avance de la visión civilizada en nuestro Estado y no uno de los más terribles y vergonzosos problemas de sanidad. Los animales en situación de calle responden a diversos factores y precisa una mayor intervención, educación y cooperación de toda la sociedad.

Con esta propuesta, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional busca la generación de una agenda de trabajo del Gobierno del Estado en conjunto con los 125 municipios, para coordinar trabajos que permitan realizar campañas de esterilización, atención médica y fomento conductas de trato adecuado, a fin de brindar protección, enfrentar el maltrato y abandono, beneficiando no sólo a los animales, sino también a nuestra sociedad dando un marco de respeto y protección hacia toda forma de vida.

Con la intención que nuestra entidad sea vanguardista generando políticas amigables con el medioambiente y de respeto hacia la vida, debemos concretar esta agenda y por ello proponemos que esta se incluyan estos puntos:

- 1.- Coordinar y realizar jornadas masivas de esterilización en los 125 municipios.
- 2.- Crear una campaña permanente contra el abandono animal.
- 3.- Implementar campañas de adopción en todo el Estado de México.
- 4.- Coordinar campañas de concientización para que los ciudadanos cuiden a los animales callejeros, logremos que todos ellos logren tener un hogar.

Con el profundo deseo de poder contribuir a construir un mejor Estado de México, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional presenta este noble tema para su análisis, discusión y en su caso aprobación, e invitamos a todos los grupos parlamentarios a sumarse a este noble fin, para ello se propone el presente.

A T E N T A M E N T E
DIPUTADO AFRANCISCO JAVIER
SANTOS ARREOLA
DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL
VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Bibliografía consultada.

Álvarez E, Domínguez J. 2001. Programa para el control integral de la población canina. AMMVEPE 12(3): 83-91.
 Baldwin K, Bartges J, Buffington T, Freeman L, Grabow M, Legred J, et al. 2010. Guías para la evaluación nutricional de perros y gatos de la Asociación Americana Hospitalaria de Animales (AAHA). J Am Anim Hosp Assoc 46(4). [Internet]. Disponible en: http://www.aahanet.org/PublicDocuments/NAG_Spanish_color.pdf
 Brusoni C, Fernández Canigia J, Lara J, Dezzotti A. 2007. Tamaño y estructura de la población canina en San Martín de los Andes (Neuquén). Analecta Veterinaria 27(1): 11-23.
 Romero C. 2008. Tenencia responsable de mascotas caninas en la comuna de Florida. Región Metropolitana. Tesis de Médico Veterinario. Santiago de Chile: Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología. 40 p.
 [WSPA] Sociedad Mundial de Protección Animal. 2007. Censando poblaciones de perros deambulantes: guía metodológica. Londres: WSPA. 21 p. 18.
 Zunino MG, Defrancesco MU, Kuruc J, Schweigmann M, Wisnivesky MC, Jensen O. 2000. Contaminación por helmintos en espacios públicos de la provincia de Chubut. Argentina. Bol ChilParasitol 55(3-4): 1-6.

PUNTO DE ACUERDO

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO BIEN A EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Único. Se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México para generar los acuerdos y convenios necesarios con los 125 municipios con la finalidad de implementar mecanismos que promuevan la adopción de perros, gatos y diversos animales de compañía, asimismo, impulsar acciones en favor de los animales abandonados, fomentando las conductas de trato digno y respetuoso hacia ellos

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputado Santos. Se registra y se remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

Para tramitar el punto número 15 en el orden del día, la diputada Silvia Barberena presenta en nombre

del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, punto de acuerdo de obvia y urgente resolución, para exhortar a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.

Con la venia del diputado Enrique Jacob Rocha, Presidente de la Directiva. Saludo con gusto a mis compañeras y compañeros diputados. De igual forma saludo a los ciudadanos que siguen esta sesión a través de los diversos medios digitales y a quienes se encuentran en este Recinto Legislativo. Buenas tardes a todas y a todos.

En nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, quien suscribe diputada Silvia Barberena Maldonado, me permito presentar un punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar de manera respetuosa a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de la Contraloría, ambas del Estado de México, a dictar las disposiciones administrativas de control y de evaluación del Órgano Público Descentralizado denominado Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios en el Estado de México, COPRISEM, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Administrativa y Funcionamiento de la Administración Pública Central y Paraestatal del Estado de México, expresa en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que indica que el Ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y las demás disposiciones jurídicas relativas vigentes en el Estado, además, de tomar en cuenta que el sector paraestatal se rige por la Ley Orgánica de

la Administración Pública del Estado de México y demás disposiciones que le resulten aplicables.

En este sentido, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el artículo 45, menciona lo siguiente: los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos asimilados serán considerados como órganos auxiliares del Poder Ejecutivo y como parte integrante de la Administración Pública del Estado.

En fecha 10 de julio del año 2015, mediante el Decreto número 468 publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, se expide la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, mejor conocido como COPRISEM y definido como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de México.

Dentro del objeto de la COPRISEM mencionado en el artículo 3 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios en el Estado de México, se cuenta con lo siguiente:

1. Implementar las acciones necesarias en materia de regularización, control y fomento sanitario para el funcionamiento de los establecimientos que ofrecen productos y servicios.
2. Vigilar, prevenir y atender la posible exposición a riesgos y emergencias sanitarias.
3. Diseñar estrategias que protejan en todo momento la salud y seguridad de la ciudadanía en general.
4. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de orden público e interés social en materia de regularización, control y fomento sanitario.
5. Aplicar, fomentar, difundir y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos técnicos y jurídicos en materia de regularización, control y fomento sanitario.

En este sentido, es de destacar la importancia del presente organismo para la vida institucional y administrativa del Estado de México, con sus acciones que repercuten día a día de la ciudadanía, por lo que sin duda alguna se deben de conocer las actividades, funcionamiento, fortaleza y debilidades en la atención de la población mexiquense.

Durante el pasado análisis de Cuenta Pública del 2021 entrega esta Soberanía y con el objetivo de ejercer la función fiscalizadora de nosotros como legisladoras y legisladores auxiliándonos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se entregó a la LXI Legislatura el Informe de Resultados de la Cuenta Pública Estatal y Municipal en el Ejercicio 2021, el cual se derivó en 98 auditorías de las que resultaron 6 mil 217 observaciones, correspondiendo a mil 666 al sector del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares y Autónomos.

En este sentido, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México presentó el Informe de Resultados ante la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, mismo que tiene carácter público.

El presente Informe de Resultados es el documento que no contiene la revisión de la Cuenta Pública en las Entidades Fiscalizables y los resultados de los informes de auditoría proyectados en el Programa Anual de Auditorías, así como las observaciones de probables irregularidades, daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, en términos de los artículos 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

En este sentido, con la aprobación del Informe de Resultados de la Cuenta Pública por parte de la LXI Legislatura mexiquense, se cuenta con una auditoría de legalidad y desempeño realizada por la COPRISEM durante el Ejercicio Fiscal 2021, teniendo como objetivo en materia de legalidad, fiscalizar el ejercicio de la personalidad jurídica y

de las atribuciones conferidas a la Comisión de la Protección Contra Riesgos Sanitarios en el Estado de México, para verificar el cumplimiento de los ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables y en materia de desempeño, fiscalizar el diseño de la ejecución, los resultados y la rendición de cuentas de los programas y proyectos presupuestarios ejecutados, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Con el siguiente alcance en materia de legalidad en el análisis jurídico del ejercicio de programación, supervisión, control y evaluación de las actividades de dicho organismo auxiliar y el establecimiento y aplicación de disposiciones normativas que regulen su actuación y operación y en materia de desempeño, la revisión y el análisis de la identificación de los programas y proyectos presupuestarios a cargo de la comisión, dentro de la estructura programática estatal de la ejecución de sus programas anuales de trabajo y de los resultados reportados en la Cuenta Pública sobre los programas y proyectos presupuestarios, ejecutados para el cumplimiento de su objeto.

De esta manera, el Informe de Resultados Finales y Recomendaciones de la Auditoría 2021 realizada a la COPRISEM y acordada en la Entidad fiscalizadora durante los actos de entrega de resultados preliminares y finales y asentada en cada una de las actas dan constancia de ello derivado de lo siguiente: 12 resultados finales y 12 recomendaciones en donde el 50% de estas recomendaciones se clasifican en recomendaciones de legalidad, mientras que el otro 50% de las mismas son recomendaciones de desempeño y derivados de los resultados finales destaca mencionar algunos.

La COPRISEM, no ejerció su personalidad jurídica, incumpliendo lo establecido en el artículo primero de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios en el Estado de México.

De igual manera, no dispuso de la información que

le que le permitiera acreditar que la integración de su patrimonio, la COPRISEM no contó con disposiciones reglamentarias y administrativas que regulen su actuar institucional, también no realizó actividades de programación, por lo que careció de metas, de actividades que posibilitarán la medición y el seguimiento de sus acciones sustantivas relativas al control sanitario.

De igual manera, no contó con asignación presupuestal para ejecutar las acciones sustantivas a su objeto de creación, por lo que no fue posible identificar e implementar programas y proyectos presupuestarios en la materia, no presentó los Informes Trimestrales al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, por lo que no se comunicó la información contable y financiera, presupuestaria, programática y administrativa de dicho organismo auxiliar.

No obstante, cabe precisar que en el año fiscalizado la Comisión no acreditó el ejercicio de dicha personalidad jurídica, pese a que le fue conferida desde el año 2015 y por último, y no menos importante la COPRISEM, no reportó información en la Cuenta Pública de Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, que en consecuencia, no rindió cuentas en su actuar institucional, toda vez que no acreditó que haya reportado información económica, patrimonial, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa que muestre los resultados de sus programas y proyectos.

En este sentido, es claro que existe una omisión por parte del Estado de dar cumplimiento a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios en el Estado de México, en razón de que la Ley para la Coordinación y Control del Organismo Auxiliar del Estado de México, en el artículo 12 mencionan que corresponde al Ejecutivo del Estado la coordinación, aplicación, supervisión y evaluación de los organismos auxiliares a través de las dependencias de coordinación global señaladas en esta Ley y en las dependencias coordinadoras del sector que a

efecto determine el propio Gobernador.

El artículo 13 de la Ley en mención enuncia que las Secretarías de Finanzas y la Contraloría se consideran como dependencias de coordinación global y serán responsables de dictar las disposiciones administrativas y control y evaluar su cumplimiento en los órganos auxiliares respecto a las atribuciones que en la ley con los mismos les determine la Ley Orgánica de Administración Pública y demás leyes aplicables.

Por lo anterior, expuesto el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, estamos a favor de la de salud pública y con ello conlleva en su organización para proteger a las y los mexicanos en riesgo y amenaza sanitaria, por lo que es indispensable que la COPRISEM, organismo encargado de estas acciones en nuestra Entidad, ejerza su personalidad jurídica de la cual fue dotada en la publicación del decreto de su creación y de manera respetuosa exhortamos a la Secretaría de Finanzas y a la Contraloría del Estado de México a ejercer las atribuciones conferidas en la Ley Para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

ÚNICO. Punto de acuerdo de urgente obvia resolución para exhortar de manera respetuosa a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de la Contraloría, ambas del Estado de México, a dictar las disposiciones administrativas de control y evaluación del Organismo Público Descentralizado y denominado Comisión Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios en el Estado de México, COPRISEM, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios en el Estado de México.

**ATENTAMENTE
DIPUTADA SILVIA BARBERENA**

**MALDONADO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

Es cuanto Presidente, gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 06 de Diciembre de
2022.

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB
ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción segunda, 57 y 61 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción primera, 38 fracción cuarta, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quien suscribe, Silvia Barberena Maldonado a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; me permito presentar **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA AMBAS DEL ESTADO DE MÉXICO A DICTAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, DE CONTROL Y DE EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (COPRISEM); CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN**

**CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL
ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la
siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La organización administrativa y funcionamiento de la administración pública central y paraestatal del Estado de México se expresa en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; que indica que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y las demás disposiciones jurídicas relativas vigentes en el Estado. Además de tomar en cuenta que El Sector paraestatal, se regirá por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y demás disposiciones que le resulten aplicables.

En ese sentido la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en su artículo 45 menciona lo siguiente: *“Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos asimilados, serán considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y como parte integrante de la Administración Pública del Estado.”*¹

De igual manera la Ley en mención define en su artículo 47 menciona lo siguiente: *Los organismos descentralizados gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propio y podrán ser creados para ayudar operativamente al Ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones.*²

1 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, p. 45

2 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, p. 45

En fecha 10 de julio del año 2015 mediante el Decreto número 468 publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México; mejor conocido como COPRISEM y definido como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de México.

Dentro del objeto de la COPRISEM mencionado en el artículo 3 de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, se cuenta con lo siguiente:

I. Implementar las acciones necesarias en materia de regulación, control y fomento sanitarios, para el funcionamiento de los establecimientos que ofrecen productos y servicios.

II. Vigilar, prevenir y atender la posible exposición a riesgos y emergencias sanitarias.

III. Diseñar estrategias que protejan en todo momento la salud y seguridad de la ciudadanía en general.

IV. Vigilar el cumplimiento de disposiciones de orden público e interés social, en materia de regulación, control y fomento sanitarios.

*V. Aplicar, fomentar, difundir y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos técnicos y jurídicos, en materia de regulación, control y fomento sanitarios.*³

De igual manera dentro del Libro Segundo del

Código Administrativo del Estado de México; el cual regula los servicios públicos de salud que presta el Estado; así como el ejercicio de regulación, control y fomento sanitarios en materia de salubridad local; menciona en su artículo 2.4: ... *Cuando la Ley General de Salud haga referencia a las atribuciones competencia de la federación a favor de autoridades sanitarias, se ejercerá por conducto de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México COPRISEM, organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de México.*

*Y El ejercicio de la regulación, control y fomento sanitarios, con funciones de autoridad en materia de salubridad local, las ejercerá la Secretaría de Salud por conducto de la COPRISEM.*⁴

En ese sentido es de destacar la importancia del presente organismo para la vida institucional y administrativa del Estado de México y sin duda alguna sus acciones repercuten en el día a día de la ciudadanía; por lo que sin duda alguna se deben conocer sus acciones, funcionamiento, fortalezas y debilidades en la atención de la población mexiquense.

Durante el pasado análisis de la Cuenta Pública 2021 entregada a esta soberanía y con el objetivo de ejercer la función fiscalizadora de nosotros como legisladoras y legisladores a auxiliándonos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), se entregó a la LXI Legislatura el Informe de Resultados de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2021; el cual derivó en 98 auditorías, de las que resultaron en 6 mil 217 observaciones; correspondiendo 1,666 al Sector Central del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares y Autónomos.

Debemos recordar que la cuenta pública es la compilación de información de carácter contable,

³ Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, p.1

⁴ Código Administrativo del Estado de México, p.19

presupuestario y programático, incluyendo los anexos específicos que determina la normatividad aplicable, misma que es proporcionada a la cámara de diputados a efecto de que el poder legislativo evalúe los resultados de la gestión financiera, compruebe si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto y verifique el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En ese sentido, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México presentó el Informe de Resultados ante la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, mismo que tiene carácter público.

El presente Informe de Resultados es el documento que contiene la revisión de las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizables y los resultados de los informes de auditoría proyectados en el Programa Anual de Auditorías; así como las observaciones de probables irregularidades, daños y/o perjuicios a la hacienda pública estatal o municipal en términos de los artículos 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

En ese sentido con la aprobación del Informe de Resultados de la Cuenta Pública por parte de esta LXI Legislatura Mexiquense; se cuenta con una Auditoría de Legalidad y Desempeño realizada a la COPRISEM durante el ejercicio fiscal 2021; teniendo como objetivo: *En materia de legalidad, fiscalizar el ejercicio de la personalidad jurídica y de las atribuciones conferidas a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, para verificar el cumplimiento a los ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables; y en materia de desempeño, fiscalizar el diseño, la ejecución, los resultados y la rendición de cuentas de los programas y proyectos presupuestarios ejecutados, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.*⁵

5 Informe de Resultados Cuenta Pública OSFEM 2021, Tomo 2, Entidades Estatales, Libro. 3 Organismo Auxiliares I, P.279

Y con el siguiente alcance:

*En materia de legalidad, el análisis jurídico del ejercicio de la programación, supervisión, control y evaluación de las actividades de dicho Organismo Auxiliar; y del establecimiento y aplicación de disposiciones normativas que regulen su actuación y operación; y en materia de desempeño, la revisión y análisis de la identificación de los programas y proyectos presupuestarios a cargo de la Comisión, dentro de la estructura programática estatal; la ejecución de sus programas anuales de trabajo; y de los resultados reportados en la Cuenta Pública sobre los programas y proyectos presupuestarios ejecutados para el cumplimiento de su objeto.*⁶

En ese sentido con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo y alcance de la presente auditoría realizada a la COPRISEM del ejercicio fiscal 2021; se establecieron los siguientes criterios:

6 Informe de Resultados Cuenta Pública OSFEM 2021, Tomo 2, Entidades Estatales, Libro. 3 Organismo Auxiliares I, P.279

<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la información documental que sustenta la creación de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM) aprobada por la legislatura o por Decreto del Ejecutivo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la COPRISEM cuente con patrimonio propio.
<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el Reglamento Interno y Manual General de Organización estén aprobados por el Consejo Interno. 	<ul style="list-style-type: none"> • Constatar que la entidad fiscalizada haya acreditado el cumplimiento de las atribuciones conferidas en las disposiciones jurídicas aplicables.
<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la información y/o documentación que acredite la integración y funcionamiento del Consejo Interno de la COPRISEM u Órgano de Gobierno. 	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la información y/o documentación que sustente la realización de las actividades necesarias para la Comisión que den cumplimiento a las atribuciones del Consejo Interno u Órgano de Gobierno.
<ul style="list-style-type: none"> • Analizar los elementos que integran la planeación institucional de la COPRISEM. 	<ul style="list-style-type: none"> • Corroborar que la COPRISEM haya programado actividades relativas al fomento, regulación y control sanitario.
<ul style="list-style-type: none"> • Constatar que la entidad fiscalizada haya dispuesto de indicadores estratégicos o de gestión para medir y evaluar los resultados de actividades relativas al fomento, regulación y control sanitario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Constatar que la COPRISEM ejerció el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2021.
<ul style="list-style-type: none"> • Revisar que se hayan integrado los Informes de Cuenta Pública con la información contable, presupuestaria y programática, asimismo, que se hayan elaborado reportes trimestrales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la COPRISEM reporte información en la Cuenta Pública 2021 del Gobierno de Estado de México.

Fuente: Informe de Resultados Cuenta Pública OSFEM 2021, Tomo 2, Entidades Estatales, Libro. 3 Organismo Auxiliares I, P.280

De esta manera el Informe de Resultados Finales y Recomendaciones de la auditoría 2021 realizada a la COPRISEM y acordadas con la Entidad Fiscalizada durante los actos de entrega de resultados preliminares y finales, y asentadas en cada una de las actas que dan constancia de ello; derivan en los siguiente:

- 12 Resultados Finales y 12 Recomendaciones en donde el 50% de estas recomendaciones se clasifican en recomendaciones de Legalidad; mientras que el otro 50% de las mismas son recomendaciones de desempeño⁷.

Dentro de los resultados Finales destacan los siguientes por mencionar algunos:

Resultado Final 1.

Si bien se formalizó la creación de la COPRISEM a través del Decreto número 468 publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México en fecha 10 de julio de 2015, con la auditoría se constató que, en el año 2021, no operó como un Organismo Público Descentralizado, toda vez que en el ejercicio fiscalizado se desempeñó como la Coordinación de Regulación Sanitaria dependiendo del Instituto de Salud del Estado de México, condición jurídica contraria a la ya constituida; **por lo que no ejerció su personalidad jurídica, incumpliendo lo establecido en el artículo 1 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.**

Resultado Final 2.

En el año 2021, la COPRISEM incumplió con lo establecido en los artículos 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y 14 de la Ley que crea dicho Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Protección contra Riesgos

⁷ Informe de Resultados Cuenta Pública OSFEM 2021, Tomo 2, Entidades Estatales, Libro. 3 Organismo Auxiliares I, P.286

Sanitarios del Estado de México, **toda vez que no dispuso de información que le permitiera acreditar que la integración de su patrimonio se constituyó por: bienes, fondos y asignaciones presupuestales, subsidios o cualquier otra aportación que provenga del Gobierno del Estado u otorgue la Federación, así como, de recursos que obtenga con motivo del ejercicio de sus atribuciones y en el cumplimiento de su objeto y los bienes, derechos y obligaciones.**

Resultado Final 3.

Para el año 2021, la COPRISEM **no contó con disposiciones reglamentarias y administrativas que regularan su actuar institucional**, por lo que se presume el incumplimiento de los artículos 7 y 8 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México y 23 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

Resultado Final 7.

Para el año 2021, la COPRISEM **no acreditó la ejecución de procesos de planeación estratégica; en consecuencia, no fue posible constatar la vinculación de sus programas con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en particular, con las prioridades planteadas en materia de protección contra riesgos sanitarios.**

Resultado Final 8.

Para el año 2021, la COPRISEM **no realizó actividades de programación, por lo que careció de metas de actividad que posibilitaran la medición y el seguimiento de las acciones sustantivas relativas al control sanitario; en consecuencia, la Comisión no definió responsabilidades, asignación de recursos, tiempos de ejecución, así como las unidades responsables y ejecutoras de las actividades**

sustantivas que debieron realizarse, para asegurar el cumplimiento de su objeto y de las **atribuciones conferidas** en la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

Resultado Final 10.

Para el año 2021, la COPRISEM **no contó con asignación presupuestal para ejecutar las acciones sustantivas relativas a su objeto de creación, por lo que no fue posible identificar la implementación de programas y proyectos presupuestarios en la materia.**

Resultado Final 11.

Para el año 2021, la COPRISEM **no presentó los informes trimestrales al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, por lo que no se comunicó la información contable y financiera; presupuestaria; programática y administrativa de dicho organismo auxiliar, no obstante cabe precisar que en el año fiscalizado la Comisión no acreditó el ejercicio de dicha personalidad jurídica pese a que le fue conferida desde el año 2015, con la publicación de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.**

Resultado Final 11.

Para el año 2021, la COPRISEM **no reportó información en la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México; en consecuencia, no rindió cuentas de su actuar institucional, toda vez que no se acreditó que haya reportado información económica, patrimonial, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa que muestre los resultados de sus programas y proyectos.**

Fuente: Informe de Resultados Cuenta Pública OSFEM 2021, Tomo 2, Entidades Estatales, Libro. 3 Organismo Auxiliares I, P.280-285.

En ese sentido es claro que existe una omisión por parte del Estado para dar cumplimiento la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México en razón de que la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México en su artículo 12 menciona que : *Corresponde al Ejecutivo del Estado, la coordinación, planeación, supervisión, y evaluación de los organismos auxiliares, a través de las dependencias de coordinación global señaladas en esta Ley y en las dependencias coordinadoras de sector que al efecto determine el propio Gobernador.*⁸

En ese sentido el artículo 13 de la Ley en mención enuncia que: *Las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría, se consideran como dependencias de coordinación global y serán responsables de dictar las disposiciones administrativas y de controlar y evaluar su cumplimiento en los organismos auxiliares, respecto de las atribuciones que en relación con los mismos les determine la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás leyes aplicables.*⁹

Por lo anteriormente expuesto en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos a favor de la Salud Pública y lo que conlleva en su organización para proteger a las y los mexiquenses de riesgos y amenazas sanitarias; por lo que es imprescindible que la COPRISEM organismo encargado de estas acciones en nuestra entidad ejerza su personalidad jurídica de la cual fue dotada en la publicación del decreto de su creación; por lo que de manera respetuosa exhortamos a las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría del Estado de México a ejercer las atribuciones conferidas en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

⁸ Ley de Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, p. 4

⁹ Ley de Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, p. 4

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta H. Soberanía el presente

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA AMBAS DEL ESTADO DE MÉXICO A DICTAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, DE CONTROL Y DE EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (COPRISEM); CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 6 días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE
DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!
Grupo Parlamentario Partido del Trabajo**

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputada Barberena.

Con base en el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo se sirvan levantar la mano ¿Alguien en contra, alguna abstención?

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo por favor expresarlo.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Si alguien falta de emitir su voto, por favor reportarlo.

El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tienen por aprobados en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

Antes de desahogar el punto 16 del orden del día, se da la bienvenida al Presidente Municipal de Acolman, Rigoberto Cortés Mendoza, invitado

por la diputada María del Rosario Elizalde, bienvenidos a él y equipo que le acompaña del propio municipio.

En el punto 16, la diputada Alicia Mercado Moreno dará cuenta del Informe Anual del Instituto de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de México, correspondiente al período 2021-2022 y para ello leerá el oficio de remisión, precisando que el texto íntegro, se insertará en la Gaceta Parlamentaria.

VICEPRESIDENTA DIP. ALICIA MERCADO MORENO. Gracias.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 9 fracción XXXIV del Reglamento Interior del órgano garante, me dirijo a usted como representante de la H. Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado de México, con la finalidad de hacerle entrega formal del Informe Anual de este Instituto correspondiente al período 2021-2022.

En el cual se encuentran reflejadas las acciones desarrolladas a favor de la transparencia y la tutela de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en el Estado de México y Municipios; aunado a ello, respetuosamente les solicito nos brinde un espacio, para que dicha entrega la realicemos presencialmente los comisionados integrantes del pleno de este instituto.

Finalmente le refrendo la disposición del órgano garante, para el trabajo y conjunto que favorezca la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de la ciudadanía mexiquense.

Agradezco de ante mano su valioso apoyo, le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS
COMISIONADO PRESIDENTE

*(El informe se encuentra para consulta en el
Archivo del Poder Legislativo)*

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputada.

Se tiene por cumplido lo dispuesto en el artículo 33 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 9 fracción XXXIV del reglamento interior de ese organismo autónomo.

Atendiendo al punto número 17, la diputada Alicia Mercado Moreno leerá el acuerdo sobre el comunicado de turno de comisiones legislativas.

VICEPRESIDENTA DIP. ALICIA MERCADO MORENO. Gracias.

DIPUTADO ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

La Junta de Coordinación Política, se permite dirigir a usted para que solicite respetuosamente que de acuerdo con las atribuciones señaladas en el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, modifique el turno de comisiones legislativas, para que las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contrás las Mujeres por Femicidio y Desaparición, se encarguen del estudio y dictamen de las iniciativas siguientes:

- Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se integra el Capítulo Segundo Ter al Código Penal del Estado de México, presentada por la diputada Beatriz García Villegas, en nombre del

Grupo Parlamentario del Partido morena.

- Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el artículo 281 del Código Penal del Estado de México, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México.

Lo anterior, para favorecer el trabajo de los órganos de la Legislatura.

Sin otro particular le expresamos nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Con sustento en el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, acuerda el ajuste de turno de comisiones en los términos requeridos, haciéndose extensivo a los supuestos que se considere necesario.

SECRETARIADIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Los asuntos del orden del día han sido concluidos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIADIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Antes de concluir la sesión, la diputada María de los Ángeles Dávila, dará a conocer una serie de avisos.

VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS. Muchas gracias Presidente.

Calendario de Comisiones Legislativas, semana del 05 al 09 de diciembre
Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación

Política de la LXI Legislatura del Estado de México.

- Del Grupo Parlamentario del Partido morena, diputada Elba Aldana Duarte, reunión de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y Municipios, para hoy martes 06 al término de la sesión, Salón Protocolo y en modalidad mixta, Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios y es una reunión a petición de la Presidenta de la comisión.

- Grupo Parlamentario de morena, diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 72, I, II, 78, se adiciona un Segundo Párrafo del artículo 79 y se adicionan los artículos 79 Bis y 79 Ter del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, martes 06 de diciembre al término de la sesión, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta y de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y también es una reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

- Poder Judicial, Magistrado Doctor Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Supervisión y Asistencia de la Libertad en Ejecución Penal del Estado de México, martes 06 de diciembre a las 15:30 horas en el Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, Procuración y Administración de Justicia y es una reunión de trabajo.

- Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista y Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, diputada María Luisa Mendoza Mondragón, diputada Claudia Desiree Morales Robledo y diputada María Élica Castelán Mondragón, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XII al artículo 4.7 del Código Civil para el Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones II y III, artículo 4.70 y el artículo

4.71 del Código Civil del Estado de México, miércoles 07 de diciembre a las 10:00 horas, en el Salón Protocolo y en modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia y el tipo de reunión es de trabajo.

- Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, diputado Luis Narcizo Fierro Cima, diputado Enrique Vargas del Villar, iniciativa, se adiciona un párrafo al artículo 2.2 del Código Administrativo del Estado de México, miércoles 07 de diciembre a las 11:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta y son de las Comisiones Legislativas de Salud Asistencia y Bienestar Social y Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia y es una reunión de trabajo.

- Diversos municipios, iniciativa de Tarifas de Agua diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, miércoles 07 de diciembre a las 12:00 horas, en el Salón Narciso Bassols y modalidad mixta y es de las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Finanzas Públicas, Recursos Hidráulicos y ésta es una reunión de trabajo.

- Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, diputada Evelyn Osornio Jiménez, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y V del artículo 64 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, miércoles 7 de diciembre, a las 13:00 horas, Salón Protocolo y en modalidad mixta y es de la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción y es una reunión de trabajo.

Es cuanto Presidente.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. La sesión ha quedado grabada en la cinta 085-A-LXI.

VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA DE LOS

ANGELES DÁVILA VARGAS. Compañeras y compañeros.

Buenas tardes, su servidora los invita a que pasen al vestíbulo del edificio del Poder Legislativo, están unos artesanos en un bazar navideño de Tenancingo, hay cosas muy bonitas para todos, muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la Sesión Deliberante siendo las dos horas con treinta y tres minutos del día martes seis de diciembre del año en curso y se cita a sesión para el día jueves ocho de diciembre del año dos mil veintidós, a las once horas en este salón.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Reiteramos, la sesión ha quedado grabada en la cinta 085-A-LXI Legislatura.

Muchas gracias.